

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIVER DELTA

2022-2023

MANUAL Y NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES / ESTUDIANTES



SITIOS ESCOLARES

Escuela Primaria Bates (Programa de inmersión en dos idiomas DLI - en español) - 180 Primasing, Courtland, CA 95615

Escuela Intermedia Clarksburg (7-9) - 52870 Netherlands, Clarksburg, CA 95615

Escuela Secundaria Delta (10-12) - 52810 Netherlands, Clarksburg, CA 95615

Escuela Primaria D.H. White (TK-6) - 500 Elm Way, Rio Vista, CA 94571

Escuela Primaria Isleton (PK-6) - 412 Union St., Isleton, CA 95641

Escuela Secundaria Mokelumne - (Continuación 9-12) 151 Courtland High School Lane, Courtland, CA 95615

Escuela Secundaria Rio Vista (9-12) - 410 South Fourth St., Rio Vista, CA 94571

Escuela Intermedia Riverview (7-8) - 525 South Second Street, Rio Vista, CA 94571

Escuela Comunitaria Diaria River Delta - 151 Courtland High School Lane, Courtland, CA 95615

Escuela Secundaria River Delta/Escuela Primaria (Estudio Independiente) - 525 South Second Street, Rio Vista, CA 94571

Escuela Primaria Walnut Grove (TK-6) - 14181 Grove St., Walnut Grove, CA 95690



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIVER DELTA

445 Montezuma Street, Rio Vista, CA 94571

Sitio Web:
www.riverdelta.org

Contacto:
707-374-1700

Correo Electrónico:
Contactus@rdusd.org



Creating Excellence To Ensure That All Students Learn

TABLA DE CONTENIDO

TEMA:	PÁGINA
Carta del Superintendente a Los Padres	4
Programa Académico Balanceado	7
Aprendizaje Acelerado	10
Programas Después de Escuela	10
Acceso al Portal Aeries	11
Asistencia es Importante	8
Seguridad en el Autobuses	12
Calendario Escolar 2022-2023	6
Encuesta de Niños Saludables de California	82
Carrera y Técnico (CTE)	7
Teléfonos Celulares	13, 27
Custodia de Niños	15
Preparación para Escoger el Colegio y Una Carrera	13
Estándares Estatales “Núcleo Común” (CCSS)	7
Servicios Comunitarios	14
Quejas, Sus Derechos y el Procedimiento para hacer una Queja	15
Covid Information	69-75, 80, 81
Asuntos de Currículo & Instrucciones	17
Diabetes	60
Guía de Disciplina	19, 27-56
Declaración de los Miembros de la Junta y Membresía	5
Misión, Creencia, Objetivos y Estrategias del Distrito	3
Dual-Language Immersion (DLI) Program	22
Deberes del Estudiante	7
El Programa EpiPen para Escuelas	62
Elección de la Educación en la Vida Familiar	15, 18
Excursión	9
Comidas gratis y a precio reducido, elegibilidad	14, 66
Opciones de Cobertura de Salud	58
Requisitos Para Graduación de Secundaria	13
Estandares Altos en La Educación	13
Apoyo a los Estudiantes sin Hogar	10
Tareas	7
Vacunas	24, 57, 61
Servicios de Interprete	10
Medicamentos	25, 63
Días Mínimos y Días de Conferencia de Padres	14, 24



Tabla de Contenido Continuación

TEMA:	PÁGINA
No se Permite Fumar	5
Nutrición	14
Salud Oral (Dental)	25, 59
Participación de los Padres	6, 26
Notificación a los Padres en Caso de Emergencia	9
ParentSquare	5, 79
Lista de Pesticidas	16, 26
PSAT y SAT	13
Asistencia y Ausencias del Estudiante	8, 24
Comportamiento y Disciplina del Estudiante	19, 27
Programa para Estudiantes Aprendices de Ingles	19, 20-22
Salud, Seguridad, Tratamiento Médico, y Educación Especial del Estudiante	24
Rendimiento, Evaluación, & Archivos del Estudiante	17, 18, 19
Instrucciones Temporales & Opciones de Inscripción del Estudiante	24
Reporte de Calificaciones	10
Respecto y Cortesia	14
Derechos y Responsabilidades	5, 17
Seguridad	11,12,25
Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (SARB)	8
Reportes de Contabilidad Escolar (SARCS)	14,18
Manual Escolar	13
Información Sobre Ofensores Sexuales	26
Acoso Sexual	19,26
Las páginas de firmas se pueden encontrar en Parent Square en su cuenta de Aeries	
Tecnología estudiantil, red, servicio de Internet y uso de aceptación de dispositivos	77
Derecho a Solicitar Información de Calificaciones Profesionales del Maestro de su Hijo/a	17
Libros de Textos	13
Transportación	12, 26
Procedimiento Uniforme de Quejas	15, 26, 53
Voluntarios y Huella Dactilar	9
Centro de Recursos Familiares / Primeros 5 de Sacramento	10

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIVER DELTA

NUESTRA MISIÓN

En una comunidad diversa, rica en tradiciones agrícolas y familiar, el Distrito Escolar Unificado River Delta proveerá una educación segura, rigurosa, centrada en el estudiante en la cual todos los estudiantes son preparados para lograr su máxima potencial y convertirse en un miembro productivo de la sociedad.

Creemos...

- ◆ Que el aprendizaje es continuo
- ◆ Desarrollar auto-respeto y respeto mutuo es esencial.
- ◆ Somos responsables por nosotros mismos y nuestras acciones.
- ◆ Familias, escuelas y comunidades necesitan trabajar conjuntamente
- ◆ Pensar positivo y desarrollar un actitud positiva
- ◆ Tener buen sentido de humor que es saludable
- ◆ Cambios es inevitable y debemos hacer planes de acuerdo a eso
- ◆ Liderazgo afecta las acciones, percepciones y actitudes
- ◆ Responsabilidad con nuestros compromisos es esperado
- ◆ Y la comunicación es esencial



Nuestras Estrategias...

Currículo: Estaremos implementando un currículo e instrucción alineados con los estándares estatales locales y pruebas para asegurar un aprendizaje articulado y continuo del k-12.

Instalaciones: Utilizaremos y actualizaremos todos nuestros recursos y facultades al máximo potencial para los beneficios educacionales y seguridad de nuestros estudiantes y para nuestra comunidad.

Crecimiento y Modernización: Vamos a responder las necesidades de cada comunidad y tomar las medidas apropiadas basadas en la anticipación del crecimiento y modernización de estructuras que existen.

Eficiencia de la Escuela: Vamos a diseñar e implementaremos un plan estratégico que se ocupa en la planificación y comunicación entre los maestros, estudiantes, padres, administradores y la comunidad.

Asuntos Sociales: Implementaremos programas apropiados para la edad que educaran a los estudiantes y padres sobre lo físico, emocional y desarrollo social y responsabilidad.

Tecnología: Usaremos tecnología para aumentar el aprendizaje del estudiante, mejorar la comunicación entre las familias, comunidades y personal del distrito y manejar datos y equipos.

Nuestros Objetivos...

.....están enfocados en el crecimiento del estudiante, éxito, logros y satisfacción.

- ◆ Los estudiantes podrán alcanzar el éxito en el siguiente nivel educativo.
- ◆ Nuestros estudiantes que se gradúan estarán adecuadamente preparados para empezar su educación pos-secundaria.
- ◆ A los estudiantes se les aconseja que piensen con creatividad y que actúen socialmente responsables.
- ◆ Utilizaremos comunicación, contabilidad y liderazgo para proveer el mejor ambiente para todos los estudiantes.

Bienvenido al Año Escolar del River Delta USD 2022-2023



Estimados Padres, Estudiantes y Comunidades de River Delta,

¡Bienvenidos al año escolar 2022-2023! Todos los miembros del personal del equipo de River Delta USD han trabajado muy duro para prepararse para el nuevo año escolar. Estamos muy emocionados de darles la bienvenida a la escuela a los estudiantes nuevos y que regresan, el miércoles 10 de agosto.

En los últimos dos años, los estudiantes y el personal de River Delta enfrentaron los desafíos y requisitos sin precedentes asociados con la pandemia para el beneficio de todos los estudiantes. Ahora es el momento de que avancemos. Este año nos enfocaremos en trabajar con un lema unificado de Participar Juntos. Involucrar a todos los estudiantes en experiencias de aprendizaje activas, particularmente conversaciones académicas enriquecedoras para promover el pensamiento crítico y las habilidades de alto nivel. Involucrar a todos los maestros y miembros del personal para establecer metas elevadas para mejorar sus estrategias de instrucción e intervención. Involucrarse con las familias para satisfacer las necesidades de los estudiantes. Involucrarse con nuestras comunidades para maximizar nuestro conocimiento y recursos para brindarles apoyo a todos los estudiantes. Alentamos a todos los padres de participar en cualquier oportunidad para que sean parte de las experiencias escolares de su hijo.

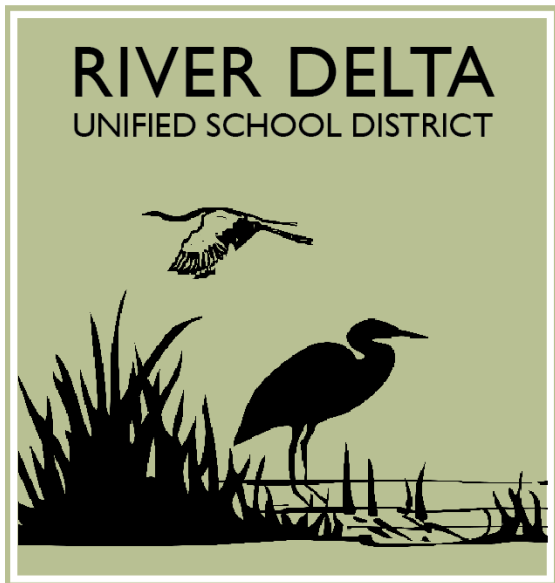
Esperamos verlo en los primeros días de clases del año escolar 2022-2023. Cada uno de nuestros miembros de personal están haciendo todo lo posible para que sea el mejor año escolar para su hijo y que se sienta bendecido de servir como uno de los muchos profesionales de la educación que tienen un impacto positivo en su hijo. Gracias por ser un socio especial nuestro en la educación esencial de su hijo.

¡Por favor acepte mis mejores deseos para un gran año escolar!

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Kathy Wright".

Superintendente
Distrito Escolar Unificado River Delta



Miembros de la Junta Directiva por Área son:

Area I (Rio Vista —2018-2022)	Dan Mahoney
Area II (Isleton —2018-2022)	Jennifer Stone
Area III (Walnut Grove —2018-2022)	Rafaela Casillas
Area IV (Rio Vista —2020-2024)	Marilyn Riley
Area V (Clarksburg—2020-2022)	Marcial Lamera
Area VI (Rio Vista—2020-2024)	Wanda Apel
Area VII (Rio Vista—2020-2024)	Randall Jelly

2022 Oficiales de la Junta

Presidente: Jennifer Stone

Vice-Presidente: Dan Mahoney

Secretaria: Marilyn Riley

La Junta Directiva consta de siete miembros que son elegidos para mandatos de cuatro años por un voto de todo el Distrito. Cada miembro de la Junta debe vivir en el "área fiduciaria" para la cual sirven representando diferentes partes del Distrito. La Junta de Directiva es responsable de establecer la política del Distrito y aprobar el presupuesto anual del Distrito y el Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP). La Junta y el personal del Distrito trabajan arduamente para garantizar que la Misión del Distrito descrita anteriormente se cumpla en todas las aulas.

Después de haber leído el Manual para padres / estudiantes, complete la documentación requerida que se encuentra en el ParentSquare

¡ParentSquare es una plataforma de comunicación que le brinda a RDUSD la capacidad de comunicar notificaciones masivas que incluyen alertas urgentes y alertas "inteligentes", avisos automáticos, notificación de asistencia o balance de almuerzo, comunicaciones en el aula, mensajes directos y grupales bidireccionales, boletines, información de Aeries y mucho más! A través del portal ParentSquare, los padres podrán recibir alertas del libro de calificaciones, información sobre conferencias de padres y maestros, ser voluntarios y participar en eventos escolares, firmar y enviar formularios y de permiso, realizar encuestas y sondeos y confirmar su asistencia para las actividades escolares. Para el año escolar 2022-2023, la plataforma ParentSquare reemplazará nuestros sitios web escolares y nuestro sistema de mensajes escolares. RDUSD ahora tendrá una "ventanilla única" para la comunicación entre la escuela y el distrito. Esté atento a la comunicación futura con respecto a ParentSquare y asegúrese de asistir a la capacitación de ParentSquare para padres en la Noche de Regreso a Clases de su campus.

Inicie sesión en Parent Square a través del portal Aeries de su estudiante

Sus Derechos y Responsabilidades

El Manual para padres y estudiantes contiene información importante sobre las leyes relacionadas con las escuelas públicas y sus derechos y responsabilidades como padre. Esto incluye leyes relacionadas con el acta federal para que Todos los Estudiantes Tengan Exito y el acceso de los militares a la información sobre estudiantes de secundaria.

El manual también contiene mucha información útil para ayudar a los padres a guiar la educación de sus hijos. Información adicional está disponible en el sitio web del distrito y en el catálogo de cursos de la escuela secundaria.

¡GRACIAS POR NO

FUMAR EN NUESTROS CAMPUSES!

Fumar, vapear y usar cualquier producto de tabaco está prohibido en todo momento en la propiedad del distrito. Esto incluye áreas al aire libre. Gracias por su cooperación

2022-2023 CALENDARIO DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIVER DELTA

CALENDARIO DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIVER DELTA 2022-2023

MES	PRIMERA SEMANA					SEGUNDA SEMANA					TERCERA SEMANA					CUARTA SEMANA					QUINTA SEMANA					#
	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	
JULIO					1	4	5	6	7	8	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22	25	26	27	28	29	0
AGOSTO	1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15	16	17	18	19	22	23	24	25	26	29	30	31			16
SEPTIEMBRE				1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	21
OCTUBRE	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28	31					21
NOVIEMBRE		1	2	3	4	7	8	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23	24	25	28	29	30			15
DICIEMBRE				1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	12
ENERO	2	3	4	5	6	9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23	24	25	26	27	30	31				16
FEBRERO			1	2	3	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23	24	27	28				18
MARZO			1	2	3	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23	24	27	28	29	30	31	23
ABRIL	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24	25	26	27	28						14
MAYO	1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15	16	17	18	19	22	23	24	25	26	29	30	31			22
JUNIO				1	2	5	6	7	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	2
DIAS TOTALES																									180	

DIAS TOTALES

Las fechas de finalización de los trimestres 1-4 pueden ser revisadas después de la reunión de la Junta del 10 de agosto

DIAS TOTALES DE ESTUDIANTES

☐ = Días no Estudiantiles / Receso

● = Días Festivos Legales

⊘ = Vacaciones Dadas por la Junta

⬡ = Días Mínimos

⬢ = Días de Pre-Servicio del Maestro

⊠ = Días de Desarrollo del Personal

SS = Empieza la Escuela = Agosto 10, 2022

SE = Termina la Escuela = Junio 2, 2023

P = Días de Conferencias de Padres = Octubre 10, 11, 13, 14, 2022

Días No Estudiantiles = Noviembre 1, 2022

Vacaciones de Acción de Gracias = Noviembre 21—25, 2022

Vacaciones de Invierno = Diciembre 19, 2022—Enero 6, 2023

Vacaciones de Primavera = Abril 3—Abril 10, 2023

Trimestre

Días

Trimestre 1 – Termina Octubre 7, 2022 42

Trimestre 2 – Termina Diciembre 16, 2022 43

Trimestre 3 – Termina Marzo 17, 2023 47

Trimestre 4 – Termina Junio 2, 2023 48

Aprobado por la Junta Diciembre 14, 2021

PARTICIPACION DE LOS PADRES ES CRÍTICO PARA EL EXITO DEL ESTUDIANTE

Los padres son los educadores más importantes en las vidas de sus hijos/as. Estudios comprueban que los niños/as cuyos padres se involucran en la educación de sus hijos/as se desempeñan más que los niños/as que tienen padres que no se involucran. Es por eso que les aconsejamos a los padres a que sean activos con sus hijos/as en todos los niveles – aun en la secundaria.

Los siguientes son algunos consejos para ayudar a su hijo/a a tener éxito en la escuela:

Visite la escuela de su niño/a, ¡Usted es siempre bienvenido! Aseguré que su niño/a duerma lo suficiente, desayune, use ropa apropiada, y llegue a la escuela a tiempo. Léale a su niño/a todos los días, o anímelo a que lea independientemente. Incítale a sus niños/as a que respeten al personal de la escuela y que obedezcan las reglas de la escuela. Llame al maestro/a o escríble una nota cuando usted tenga una pregunta, queja, o una preocupación. Dar su tiempo voluntariamente. Muchos de los trabajos voluntarios se pueden hacer en la casa. Participe en el PTA, PTO, PTSA, o en el club de padres. Asista a las juntas del consejo escolar de la escuela de su hijo/a. Asista a las conferencias de padre-maestro/a para hablar del progreso de su niño/a y cualquier problema. Cuidadosamente revise el reporte del progreso de su niño/a, boletines de la escuela, y cualquier otra información de la escuela. Aconseje a su niño/a a trabajar duro en su clase y a terminar sus tareas regularmente. Pida ayuda al maestro/a antes del examen si su niño/a está teniendo dificultades con alguna área. Sin presionar a su niño/a, hablen sobre los exámenes que vienen y menciónale a su niño/a que es importante que él/ella hagan lo mejor que puedan.

NOSOTROS OFRECEMOS UN PROGRAMA ACADÉMICO BALANCEADO

Los maestros/as de River Delta no están contentos en educar a los ciudadanos del mañana con los métodos del ayer. El personal profesional continuamente busca métodos de enseñanza más efectivos. El Distrito Escolar Unificado River Delta está localizado cerca de muchos colegios comunitarios, vocacionales e universidades sobresalientes. La Universidad Estatal de California en Sacramento, Universidad del Pacífico, Universidad de Davis y Berkeley, Colegio Delta de Stockton, Colegio de Solano, para nombrar algunos que están dentro de una distancia razonable.

Educación Profesional y Técnica (CTE)

Los programas de la Educación Profesional y Técnica (CTE) del Distrito River Delta se han determinado mediante el uso de los datos del mercado de trabajo del estado ser oportunidades de carreras de alta habilidad, salario y/o demanda para los estudiantes. Los estudiantes se inscriben en el programa de CTE que coincide con sus objetivos de carrera y cumplen una secuencia de cursos para cumplir evaluaciones y certificaciones de la industria.

Programas de CTE de la Escuela Secundaria Delta:

Agriciencia, Construcción Agrícola y Mecánica Agrícola

Programas de CTE de la Escuela Secundaria Rio Vista:

Agriciencia, Mecánica Agrícola, Construcción Agrícola, Artes Culinarias, Imágenes Digitales y Trayectoria del Profesorado.

Si tiene preguntas, busque más información en el sitio web:

www.riverdelta.org/ o el sitio web de la escuela de su hijo/a. Cuando Ud tiene una pregunta, es mejor comunicarse directamente con el maestro/a de su hijo/a, el director/a de la escuela, o la secretaria de la escuela.



Estándares Estatales “Núcleo Común” (CCSS)

En California, la Junta Estatal de Educación decide los estándares educativos para todos los estudiantes, desde el kinder hasta la secundaria. Desde 2010, un número de estados en todo el país han adoptado las mismas normas de Inglés y Matemáticas. Estas normas se llaman los Estándares Estatales “Núcleo Común” (CCSS).

La adopción de la CCSS por el estado de California demuestra su compromiso de proporcionar una educación de primera clase para todos sus estudiantes. La aplicación de la CCSS en California renueva su visión de que todos los estudiantes que se gradúan de nuestro sistema escolar público sigan aprendiendo por todas sus vidas y que tengan las habilidades y conocimientos necesarios para estar listo para asumir su posición en la economía global del siglo 21. ~ Departamento de Educación de California, Abril 2014

TAREAS DE APOYO DE LAS CLASES

- ◆ Las tareas son una manera importante de extender la lección de la clase, y de darle a los niños más tiempo a practicar y repasar conceptos que han aprendido.
- ◆ La tarea también ayuda al estudiante a desarrollar buenas habilidades de estudio, disciplina, y responsabilidad, y les da la oportunidad a los padres de participar en la educación de sus niños.
- ◆ Debe de estar relacionada con la instrucción dada en clase, reforzar y extender el aprendizaje, promover recuerdo inmediato de las destrezas básicas, y estar de acuerdo con las necesidades del estudiante.
- ◆ Las Escuelas y cada uno de los maestros han desarrollado tareas prácticas que pueden compartirse con los padres en los manuales de las escuelas y en varias juntas de padres.
- ◆ Hay cantidades mínimas de tarea — incluyendo para que puedan leer solos o con sus padres — que se pueden designar en cada nivel, de 20 minutos por día, cuatro días a la semana en kindergarten a 75 minutos por día cuatro días por semana en el sexto grado.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes tendrán que cumplir con los reglamentos, seguir los cursos requeridos, y someterse a la autoridad de los maestros, el personal escolar, y del distrito

La Asistencia a la Escuela es Importante

La ley de California requiere que los niños/as entre las edades de 6 y 18 asistan a la escuela todos los días. Aunque la ley no se aplica actualmente a los niños/as menores de seis años, las investigaciones muestran que la educación inicial (preescolar y kínder) son esenciales para el éxito académico. Es la responsabilidad de los padres de familia para asegurarse de que su hijo/a llegue a la escuela todos los días. La investigación nacional y local se ha demostrado que los estudiantes que faltan con frecuencia, ya sea justificada o no, tienen bajos niveles de alfabetización, calificaciones bajas, y más probabilidad de abandonar la escuela que los estudiantes que asisten a la escuela regularmente.

Los distritos escolares públicos en California reciben sus fondos del estado de California según la cantidad de estudiantes que están presentes en las clases, no los que están registrados en el distrito. Los distritos no reciben fondos para los estudiantes que están ausentes, no importa si la ausencia es justificada o injustificada. El distrito River Delta les urge que los padres aseguren de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y que hagan las citas médicas de una manera que el estudiante no falte o que falte lo menos posible. El distrito también pide que no vayan de vacaciones ni que estén ausentes durante el año escolar. Por más que su hijo/a asista la escuela, más aprenderá un estudiante y mayor es la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para su educación. El calendario escolar está diseñado para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Después de una ausencia, el estudiante tiene que traer una nota por su padre/madre o el padre/madre tiene que llamar a la escuela para explicar la razón por su ausencia. Las enfermedades y las citas médicas y dentales se consideran ausencias justificadas. Los niños no deben asistir a la escuela cuando no se siente bien. Las ausencias sin una excusa escrita o una llamada telefónica de la casa se registran como ausencia injustificada.

Junta de Revisión de Asistencia Estudiantil (SARB)

El propósito de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) es proporcionar un esfuerzo coordinado de la comunidad para satisfacer las necesidades de aquellos estudiantes con problemas de asistencia escolar. De conformidad con el Código de Educación 48200, todos los niños entre las edades de 6 a 18 años están obligados a asistir a la escuela regularmente. Los estudiantes tienen problemas de asistencia, junto con sus padres, están obligados a asistir a una junta con el Panel SARB. El Panel de SARB consiste en funcionarios de la escuela, la policía, los servicios sociales y organizaciones de la comunidad.

El objetivo de la audiencia SARB es revisar los problemas de asistencia del estudiante y ofrecer soluciones alternativas y recursos de la comunidad para ayudar a remediar el problema de asistencia del estudiante.

¿Cómo Ayuda la SARB?

SARB ofrece una variedad de servicios que están diseñados para satisfacer las necesidades de los estudiantes y sus familias. El objetivo final es ayudar a los estudiantes a permanecer en la escuela, asistir regularmente, y se gradúan. A tal fin, SARB:

Colabora con las escuelas y consejeros

Recomienda colocaciones

Conecta a las familias con las agencias de consejeros, tutores y otros servicios

Trabaja con la policía y sistema de "probación"

Refuerza la responsabilidad legal de los padres para la asistencia del estudiante, como lo exige el Código de Educación de California

Inicia citaciones y peticiones a las cortes legales

¿Qué Sucede en una Junta de SARB?

Un grupo de voluntarios examina la situación después de escuchar las razones por el estudiante y los padres sobre por qué no va a la escuela. El panel desarrolla un plan y sus condiciones y ayudas serán incorporados a un contrato legal que el estudiante y sus padres tienen que seguir. El administrador de SARB tiene la autoridad para remitir el caso al fiscal si el estudiante sigue faltando o llegando tarde a la escuela después de la junta de SARB.

PADRES: Usted es responsable de su hijo/a asista a la escuela. Usted tiene que informar a la escuela si su niño/a estará fuera de la escuela y dar una razón legítima para la ausencia. Debe asegurarse de que su hijo/a asista a la escuela regularmente y a tiempo todos los días.

ESTUDIANTES: Si faltas a la escuela, pierdes la oportunidad de aprender a ser un buen ciudadano, construir amistades y desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para convertirse en un empleado valioso.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIVER DELTA

Pólizas y Procedimientos para viajes escolares

La Junta Directiva reconoce que los viajes patrocinados por la escuela son un componente importante del desarrollo del estudiante y enriquece la experiencia de aprendizaje en la clase. Los viajes patrocinados por la escuela pueden llevarse a cabo si son relacionados con los cursos del distrito o actividades relacionadas con las clases sociales, educativas, culturales, deportivas, banda musical, u otras actividades extracurriculares o co-curriculares.

El director debe establecer un proceso para aprobar la solicitud de un miembro del personal para llevar a cabo un viaje patrocinado por la escuela. Al organizar los viajes, el personal deberá considerar la seguridad del estudiante, los objetivos de la enseñanza, el uso más efectivo del tiempo de instrucción, la distancia de la escuela, el distrito y los gastos del estudiante, y el transporte y los requisitos de supervisión. Los directores pueden excluir del viaje de cualquier estudiante cuya presencia en el viaje supondría un riesgo de seguridad o disciplinaria. Las siguientes políticas se respetarán en todos los viajes patrocinados por la escuela:

- El Superintendente o designado debe asegurarse que se ofrezca la supervisión adecuada en todos los viajes patrocinados por la escuela y que exista una proporción adecuada de adultos a los estudiantes presentes en el viaje.
- Todos los estudiantes que asisten a el viaje deben de tener un permiso firmado en el expediente. Los estudiantes sin permiso o que se abstengan de asistir se les dará la oportunidad de educación alternativa.
- Los maestros o el personal certificado deberán acompañar a los estudiantes en todos los viajes y asumirán la responsabilidad de su conducta.
- Antes del viaje, los profesores establecen cualquier acompañante adulto que puedan acompañar los estudiantes con información clara con respecto a sus responsabilidades.
- Acompañantes deberán de tener 21 años de edad o más y tener una prueba de TB en los archivos del distrito escolar.
- Se requiere que los acompañantes para los viajes patrocinados por la escuela durante la noche tenga las huellas dactilares en el archivo.
- Acompañantes deberán ser asignados a un grupo establecido de estudiantes y serán responsables de la supervisión continua de las actividades de estos estudiantes en una proporción de un acompañante por cada diez estudiantes.
- Si el viaje incluye actividades de agua esta proporción debe cambiar para 1 acompañante a 8 estudiantes de los grados 4-8 y 1 acompañante a 4 estudiantes para los grados K-3.
- Los maestros y acompañantes no podrán consumir bebidas alcohólicas o usar sustancias controladas, mientras que estén

acompañando y supervisando los estudiantes en un viaje. Cuando se realiza un viaje a un lugar de negocios o industrial, el profesor se debe de asegurarse que un empleado de la empresa de servir como director.

Reglamentos de Participación para los Padres:

Los niños deben viajar hacia y desde el sitio de viaje en autobús o en vehículos que hayan sido aprobados por la oficina y tener la documentación necesaria y el seguro en el archivo.

- El número de padres que asistirán a un viaje depende en la naturaleza y las exigencias del viaje que estarán participando. Los maestros trabajarán juntos para determinar el número de adultos que asistirán al viaje de la clase. Regularmente, sólo cierto número de adultos y estudiantes están permitidos en ciertos lugares debidos. A menudo, solo un número específico de los adultos y los estudiantes pueden ingresar a un sitio debido a los códigos de incendios.
- Durante el transcurso de un año escolar, queremos dar a tantos padres como sea posible la oportunidad de ayudar con la excursión supervisión.
- Los padres que participan en excursiones no pueden traer hermanos u otras personas que no sean estudiantes en el viaje con ellos. Los padres acompañantes deben poder ayudar plenamente en la supervisión de estudiantes. Cuidar a los hermanos en un viaje podría restar valor a la capacidad de los padres para cumplir con esta responsabilidad de supervisión.

Excursiones de Recompensa por Buen Comportamiento

Excursiones educacionales son tomadas en relación con actividades sociales, educacionales, culturales, atléticas, o de música de la escuela. Los viajes enriquecen el currículo aprobado y/o el curso de estudio, pero no son requeridos para completar el curso.

Expectativas de un buen comportamiento puede ser utilizado como un incentivo para un viaje o excursión como recompensa de un comportamiento positivo. Siendo así, el comportamiento de un estudiante puede ser un factor que decide si el estudiante puede participar de un viaje, esto incluye el cumplimiento con contratos desarrollados por la escuela/maestro, tareas, y expectativas puestas por el personal de la escuela según el código de educación.

TOMAMOS LAS HUELLAS DE VOLUNTARIOS QUE NO SON SUPERVISADOS

Para proveer seguridad a los estudiantes, River Delta requiere que los voluntarios que trabajan con ellos sin supervisión se les tomen las huellas para verificar su pasado criminal. Esto es a un pequeño porcentaje de voluntarios y que son de suma importancia para el funcionamiento de nuestras escuelas.

La mayoría de los voluntarios ayudan directamente bajo la supervisión de un empleado del distrito, así que ellos no serán afectados. Por ejemplo los que son voluntarios en un salón de clase, o la oficina de la escuela no necesitan una revisión de su pasado. Los voluntarios que típicamente son afectados por esta póliza incluyen mentores en negocios y entrenadores voluntarios de deportes.

El Departamento de Justicia, hace las revisiones de huellas igualmente como hace para los empleados, busca condenas por delitos con drogas, crímenes sexuales, o felonías volentas. Para más información, por favor comuníquese con el director de su escuela.



NOTIFICACIÓN PARENTAL DE EMERGENCIA

En caso de que haya una emergencia en la escuela, la seguridad de sus niños es nuestra prioridad y nuestro personal trabajara muy duro para asegurarse de esto. Todos los padres y guardianes de estudiantes afectados recibirán una llamada lo más pronto posible después de que la seguridad de los estudiantes se haya asegurado, **es por eso que asegúrese que la escuela tenga su teléfono más reciente para poder contactarse con usted en caso de una emergencia**

Padres/Guardianes,

Es un derecho del niño a una educación pública gratuita independientemente de su estado migratorio o creencia religiosa, incluida la información sobre los derechos educativos emitida por el Procurador General de California. Alternativamente, dicha información se puede proporcionar a través de cualquier otro medio costo-efectivo determinado por el Superintendente o su designado. (Código de Educación 234.7)



AYUDA PARA NIÑOS SIN HOGAR

Los niños que no tienen casa en donde vivir tienen acceso igual a la educación pública gratuita que se les provee a todos los niños. Los estudiantes que les falta una casa adecuada, regular porque viven en un motel o viviendas de emergencia o viven con amigos o familia extendida; en un automóvil, área de campamento o en vehículo recreacional son elegibles para servicios y ayuda especial. Esto incluye ayuda con matriculación, transferencia de archivos de escuela, útiles de escuela, artículos genéticos ayuda con transportación de la casa a la escuela y vice versa, uniformes, acceso a programas especiales, incluyendo preescolar, remedio y enriquecimiento y referencia a recursos de la comunidad que ayudan con comida, vivienda y ropa. Para asistencia por favor llame al Departamento de Servicio de Educación al: (707) 374-1729

Derechos Educativos

El Acta de Mejoras en Asistencia Educativa para Niños y Jóvenes sin Hogar de McKinney -Vento del 2001, Título X, Parte C del Acta Que Cada Estudiante tenga Éxito provee derechos Educativos para individuos que carecen por la noche de una residencia, regular y adecuada; y aplica a niños y Jóvenes que están:

- Compartiendo la vivienda de otros debido a la pérdida de vivienda o dificultades económicas
- Viviendo en un motel, parque de casa rodante (trailer), campamento debido a falta de opciones alternativas
- Permaneciendo en un carro, vivienda deficiente, ó lugar no designado para dormir
- Permaneciendo en un refugio ó esperando colocación en crianza
- temporal

Los niños tienen el derecho a:

- Matricularse inmediatamente en la escuela con ó sin la documentación apropiada ó registro de vacunas
- Permanecer en la escuela de origen (la última escuela a la que asistió el niño) por la duración de la falta de hogar
- Transporte a la escuela de origen
- Inscribirse sin una dirección permanente o prueba de residencia

SERVICIOS DE INTÉRPRETE

Servicios de Interpretación para asuntos relacionados con la escuela se les puede proveer a los padres de los aprendices de Inglés. Hay un número limitado de los que pueden ser intérpretes de español. Por favor llame a la secretaria de la escuela para asistencia.

LAS BOLETAS DE CALIFICACIONES

Las boletas de calificaciones e informes de progreso se entregan a los padres en un documento seguro a través de Parent Square al final de cada periodo de calificación. Las boletas de calificaciones de primaria se basan en estándares, mientras que los estudiantes de intermedia y secundaria reciben calificaciones con letras. Las conferencias de padres y maestros se llevan a cabo en octubre; sin embargo, los padres pueden solicitar una conferencia con un maestro en cualquier momento del año escolar.



APRENDIZAJE ACELERADO/ EDUCACION PARA DOTADOS

El Distrito ofrece oportunidades de aprendizaje acelerado/superdotados. Los estudiantes deben ser identificados para el programa de los que tienen Dotes y Talentos (GATE) en los grados 3-12. Otros estudiantes pueden participar en la instrucción acelerada mostrando su habilidad de cumplir con los requisitos del programa. Los Padres tienen que firmar un contrato que ellos entienden el programa y que trabajaran con sus niños. Para preguntas sobre el programa GATE, u otros programas llame a la escuela de sus hijos o al Servicio de Educación @ (707) 374-1729.

First 5 de Sacramento Centros de Recursos Familiares

Centros de Recursos Familiares First 5 están ubicados en la Escuela Primaria Walnut Grove y la Escuela Primaria Bates. Nuestro programa First 5 está aquí para capacitar a las familias y los estudiantes para que logren el éxito en la escuela, en el hogar y en la comunidad. Nuestro programa financiado con subvenciones First 5 ofrece áreas de juego para padres e hijos, el programa para visitantes domiciliarios, clases de educación para padres, clases de alfabetización para padres, hora de cuentos y más. Estos servicios se brindan en nuestras escuelas del condado de Sacramento: Bates, Walnut Grove e Isleton. También se ofrecen exámenes dentales, de la vista, del oído y del desarrollo para niños de 0 a 5 años de edad a los residentes del condado de Sacramento a través de nuestra subvención First 5 de Sacramento. Servicios tales como asistencia para completar formularios, referencias de salud mental, asistencia de alquiler de emergencia, alimentos de emergencia, enlaces a recursos y servicios comunitarios y más se brindan en nuestro centro a través de nuestros socios Servicios del Sur del Condado, Educación Migrante, Mujeres, Infantes y Niños (WIC), Únenos y el Desarrollo Humano de California.

¡Estamos aquí para ayudar!
Para obtener ayuda e información sobre nuestros programas, llame a First 5 en Walnut Grove en Walnut Grove Elementary (916) 776-2077 o en Courtland en Bates Elementary (916) 775-1771.

PROGRAMAS DESPUÉS DE ESCUELA

Los Programas de Educación y Seguridad Después de Escuela (ASES) se ofrecen en las Escuelas Primarias Bates, Isleton, y Walnut Grove. Además, ahora ofrecemos el Programa Después de Escuela en la Escuela Primaria DH White como parte del Plan del Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliado de RDUSD aprobado por la Junta Directiva. Todos los programas después de escuela tienen como objetivo brindar oportunidades educativas y recreativas para los estudiantes después de escuela y están diseñados para ayudar a los estudiantes con trabajo de clase, tarea, y brindar actividades recreativas estructuradas para los estudiantes. Para más información sobre los programas después de escuela y otros servicios de apoyo, por favor comuníquese con la secretaria de su escuela.

CONSEJOS PARA LA SEGURIDAD DE SUS NIÑOS

Nada es más importante para nosotros que la seguridad de sus niños. Tenemos muchas maneras para mantener seguros a los niños mientras ellos están en la escuela. Si usted no lo lleva a su niño a la escuela entonces con un poco de precaución pueden aumentar la seguridad de sus niños mientras ellos van y vienen de la escuela.

- ❖ Haga que sus niños vayan a la escuela con otro niño o algún otro padre.
- ❖ Hable de la ruta de sus niños con la escuela, para que usted sepa por donde viene y va sus niños y para cuando se están demorando en llegar a la casa.
- ❖ Ordene a sus niños a que no hablen con extraños y que no se suban a coche de un extraño que se ofrezca llevarlos a la casa
- ❖ Autorice que sus niños acepten ser llevados en coche de familiares o amigos solamente y que sepa la palabra secreta que usted le dio como código.
- ❖ La ruta de sus niños a y de la escuela debe incluir una “Casa Segura” (un negocio de confianza o la casa de unos amigos) a la cual sus niños pueden irse en caso de una emergencia.
- ❖ Este seguro de que sus niños le llamen a usted o a un guardián a un tiempo designado para hacerle saber que ya llegaron a la casa seguros.

LA SEGURIDAD ES PRIORIDAD

La seguridad siempre es la prioridad del Distrito Unificado River Delta. Una manera en que aseguramos la seguridad de los niños es de mantener las normas de comportamiento estrictas. Nuestro Guía de Disciplina contiene las consecuencias por violación de las normas de comportamiento. A continuación tenemos una lista de información importante con respecto a la seguridad escolar.

Poliza de Cero Tolerancia

- 1) Poseer, vender o amueblar un arma de fuego.
- 2) Blandir un cuchillo a otra persona.
- 3) Venta ilegal de una sustancia controlada.
- 4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual o cometer un acto agresor sexual.
- 5) Posesión de un explosivo.

Cualquiera de estas acciones resultará en que el estudiante sea expulsado de la escuela, distrito y posible arresto. Los maestros y administradores trabajan duro para informar estudiantes sobre los comportamientos que se esperan de ellos y para hacer cumplir la política.

Procesos de Seguridad -- El distrito tiene muchos programas para ayudar con la seguridad de los estudiantes. El distrito trabaja junto con la policía de Río Vista, de Isleton, y el Alguacil del Condado de Sacramento y Yolo.

Si usted o su niño oye algo que les concierne, díganos para que nosotros lo investiguemos. Los Padres también pueden comunicarse con el principal de la escuela para ver si pueden ser un adulto voluntario presente en la escuela

Esperamos que los estudiantes salgan de la escuela dentro de 20 minutos después que esta termina, a menos que tengan una razón legítima para quedarse, tal como estar participando en un programa de tutor después de escuela o alguna otra actividad

Las escuelas también han desarrollado su propio plan de seguridad que está incluido en el Plan de Preparación Para Una Emergencia y el personal revisa este plan cada año.



Visite la Página Web del Distrito para Direcciones para Como Entrar al Portal Estudiantil

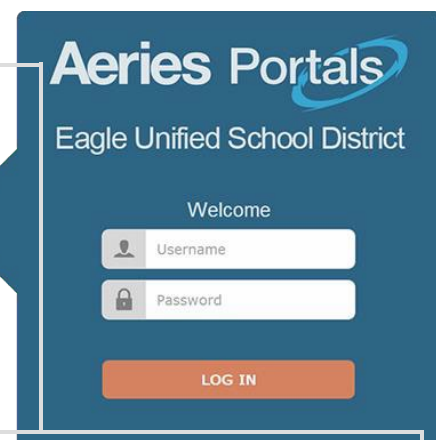
Sistema “Aeries” para maestros, padres, y estudiantes – Obtener y compartir información fácilmente y rápidamente, lo cual mejora la comunicación entre maestros y familias.

Conexión entre padres y maestros

- *Parent Square a través del portal de Aeries*
- *Acceso fácil usando computadora o teléfono*
- *Manténgase informado sobre los eventos de la escuela y las tareas de su hijo/a con el calendario*
- *Los estudiantes y padres pueden pedir cursos por el internet*
- *Los padres pueden usar un sólo “sign-in” o cuenta aunque tenga varios hijos en varias escuelas*
- *Ayuda en varios idiomas (inglés, español, chino, vietamés, coreano, y árabe)*
- *“Student Profile” (información del estudiante) enseña el progreso de su estudiante*

Asegurar el éxito del estudiante

- *Acceso rápido a información importante, incluso la asistencia, las calificaciones, las notas de pruebas y más*
- *Resumen de calificaciones con análisis e información sobre cada tarea*
- *Correos electrónicos cada semana para que Ud se mantenga informado sobre el progreso de su hijo/a, y comunicación directa entre maestros y familias.*





SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN PARA EL 2022-2023



A medida que comenzamos a esperar con ansias el año escolar 2022-2023, el Distrito Escolar Unificado River Delta enfrenta una escasez de conductores de autobuses escolares como muchos otros distritos escolares públicos en todo el Estado de California y en todo el país. En 2012-2013, el departamento de transporte tenía 12 conductores de autobuses escolares. El distrito, en este momento, comenzará el año escolar 2022-2023 con 2 conductores de autobuses.

California no requiere servicios de transporte para los estudiantes hacia y desde la escuela. Sin embargo, existen clasificaciones obligatorias que requieren que los distritos brinden servicios de transporte.

A partir de este otoño para el año escolar 2022-2023, el departamento de transporte solo brindará servicio de transporte a aquellos estudiantes requeridos o exigidos por la ley.

El distrito se comunicará con las familias de aquellos estudiantes que son elegibles para el transporte proporcionado por el distrito.

El distrito continúa buscando muchas diferentes opciones para reclutar, capacitar, y retener Conductores de Autobús Escolar calificados. El distrito continuará comunicándose con las familias durante todo el año escolar a medida que cambien las circunstancias.

Comuníquese con el Departamento de Personal si usted o alguien que usted conoce está interesado en convertirse en conductor de autobús escolar, nuestro distrito ofrece entrenamiento gratuito y no se necesita experiencia.

CONSEJOS DE AYUDA PARA SUS NIÑOS EN LA PARADA DEL AUTOBÚS

- Si se le cae algo cerca del autobús, pida ayuda al conductor. NUNCA se agache para recogerlo, ni se meta abajo del autobús.
- Destrucción de propiedad, jugar en o correr cruzando la calle, o jugar en el paradero del autobús es peligroso y prohibido.
- No traiga mascotas al paradero del autobús,
- Proyectos grandes de escuela, instrumentos grandes, o patinetas no pueden transportarse en el autobús al menos que se puedan poner en una mochila.
- Se debe entregar documentación previamente aprobada al operador del autobús en formulario escrito si un estudiante se baja del autobús en una parada que no sea parada de autobús apropiada del estudiante. La solicitud debe ser firmada por el padre o tutor y aprobado por el administrador de la escuela y / o su designado.

ENSEÑE A SU NIÑO/A COMO LLEGAR A CASA DEL AUTOBÚS

Para poder proveer servicios a tiempo para todos los estudiantes en el autobús con la excepción de los estudiantes preescolares y los del kínder, los autobuses del Distrito Escolar River Delta dejan a todos los estudiantes en sus respectivas paradas, aun cuando no está un adulto para recibirlos. Para los estudiantes preescolares y los del kínder la póliza es de entregar a los estudiantes de "mano a mano". Si no está nadie presente para recibirlos, el autobús se regresará a la escuela con ellos. Siempre es bueno recibir a su niño en la parada del bus, pero los niños deben saber como llegar a la casa, o a donde los cuidan para cuando los padres no puedan recibirlos.

Si, en cualquier momento el niño está asustado y no se quiere bajar del autobús en la parada designada, el conductor llamará al despacho para que llamen a los padres y que ellos asistan, o regresaran al niño a la escuela y dejaran al niño con el personal de la oficina quienes notificaran a los padres que vengán a recoger a su hijo.

Transportación & Determinación de Condiciones Peligrosas:

En el esfuerzo de reducir la posibilidad de accidentes durante la temporada de mal tiempo, la Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado River Delta adoptó una póliza de transportación en condiciones peligrosas que permite que los servicios de transportación sean cancelados o retrasados durante la temporada de neblina y lluvia. La decisión de retrasar los autobuses se estarán monitoreando por el gerente y/o supervisor. La decisión de empezar la transportación o cancelarla por el día se hará. Esta decisión será reportada a la estación de radio mencionada arriba para que se anuncie al público. (Código de Educación §35831.5; AR 3543).

CONSEJOS DE SEGURIDAD CUANDO CRUCEN LA CALLE

Los conductores de autobuses del RDUSD ayudan a **todos** los estudiantes al cruzar la calle cuando bajan del autobús, el conductor pregunta ¿quién cruza aquí? en cada parada. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del conductor. El conductor del autobús siempre debe bajarse del autobús primero. Cuando el haya bajado del autobús, los estudiantes también se pueden bajar y esperar que el conductor los ayude a cruzar la calle. Siempre camine en medio del autobús y el conductor cuando crucen la calle. Cuando ya hayan cruzado la calle los niños deben irse directamente a sus casas.

USTED PUEDE AYUDARNOS CON EL TRÁFICO

Siguiendo las instrucciones de la escuela, los padres y guardianes pueden ayudar con el flujo del tráfico en nuestras escuelas en las mañanas cuando dejan a los niños y en la tarde cuando los recogen. Por favor use las áreas apropiadas para dejarlos y recogerlos, siga las reglas del personal de la escuela, y siga las leyes de tráfico cuando este cerca de la escuela.

Vehículos que están estacionados-doble, parados en los cruces, o estacionados en zonas de restricción — tales como donde el autobús carga y descarga — crean condiciones peligrosas para los estudiantes, padres, y motoristas. Estas condiciones hacen difícil para que los niños y otros motoristas se vean unos a otros, esto puede causar un accidente y lesiones. Es mejor esperar unos momentos para una parada más segura que en una donde los niños tengan que correr y cruzar la calle con tráfico, o detener el tráfico cuando los estén recogiendo o dejando en la calle.

Las situaciones de tráfico que usted experimenta en la escuela de su niño también es parte del problema que día a día nuestros conductores de autobús enfrentan mientras ellos tienen la responsabilidad de la seguridad de los niños. Además, de tráfico normal de la escuela los conductores se enfrentan a otras condiciones peligrosas del comportamiento de los padres que pueden causar accidentes. Por ejemplo, por favor no bloquee el camino del autobús con su vehículo o maneje al lado del autobús tratando de atraer la atención del conductor del autobús.

Se pueden dejar y recoger los niños con seguridad en la escuela y en el paradero del autobús, pero necesitamos de su ayuda. Los padres siempre deben cumplir con los límites de velocidad, señales de estacionamiento, y direcciones de tráfico. Con su ayuda, todos podremos traficar en la escuela con seguridad.

¡NUESTRA EXPECTATIVA ES QUE TODO ESTUDIANTE ALCANCE ALTOS ESTANDARES!

El Distrito trabaja duro para ofrecerle a cada estudiante una educación de calidad. Los requisitos del Distrito para graduar es una visión al futuro. Los requisitos representan lo mínimo que el estudiante puede tomar sea o no que el planifique asistir a un colegio superior. Los estudiantes pueden prepararse para seguir su educación tomando ciertas clases en la escuela intermedia y en la secundaria. Asegure que su niño hable con el consejero de la secundaria tan pronto como al final del 6to grado

RDUSD Graduation Requirements

- ◆ 4 años de Ingles
- ◆ 3 años de Matemáticas (incluyendo Algebra)
- ◆ 3 años de Ciencias
- ◆ 3 ½ años de Ciencias Sociales
- ◆ 2 de Educación Física
- ◆ 1 año de Lenguaje Internacional o 1 año de Bellas Artes
- ◆ 1 año de Estudios Étnicos y Creación de Bases para el Exito
- ◆ Electivos Adicionales

Se les aconseja a los estudiantes a que tomen los exámenes PSAT y SAT

El Pre-SAT y el SAT se ofrecen durante todo el año en varias ubicaciones del área. Aunque los estudiantes pueden tomar el PSAT antes de su tercer año, los estudiantes solo califican para las Becas Nacionales por Merito si toman el PSAT durante el tercer año.

La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) ya no requieren el SAT o el ACT para la admisión. Si su estudiante elige tomar uno de los exámenes los sistemas universitarios pueden utilizar los puntajes para ubicación de clases. Los estudiantes que solicitan universidades fuera del sistema UC/CSU deben verificar los requisitos de cada universidad.

Comuníquese con el consejero académico de su estudiante para recibir más información sobre los requisitos de prueba para escuelas y becas específicas y para obtener consejos sobre cómo prepararse para el examen.

¡Empiece Temprano a Prepárate para el Colegio y Carrera!

Los estudiantes pueden prepararse para el colegio o la Universidad tomando clases en la escuela intermedia y la Secundaria. El catálogo de cursos de la secundaria brinda las clases específicas que son recomendadas para los que tienen planes de asistir a una universidad UC o CSU. Si su hijo está pensando ir al colegio aconséjelo a matricularse en clases preparatorias para el colegio. Esto les abrirá más opciones cuando se gradúen. Por favor contacte un consejero de secundaria para más información sobre los cursos. Según el Código de Educación 66204 una copia de la lista de cursos certificados preparatorios y requeridos para entrar a una UC/CSU estará disponible por el consejero de su escuela secundaria.

Hay un programa establecido de becas con el propósito de otorgar becas para cubrir los costos de exámenes de colocación avanzada o Bachillerato Internacional, o ambos, para estudiantes de la secundaria que tienen desventaja económica y son elegibles. Vea a su consejero de Secundaria.

Planea por adelantado para el Colegio & Escuelas Técnicas

El distrito ha formado asociación con la Universidad Estatal de California, Sacramento, y la Universidad de California, Davis, para aumentar el número de graduados del distrito que logran un bachillerato de CSUS y UCD. El colegio de Cosumnes River tiene un programa garantizada de transferencia a UC y CSU. Según la ley AB428 el consejero de secundaria tiene que proveerle a usted los requerimientos de admisión a UC y CSU.

El Colegio Cosumnes River ofrece clases periódicamente durante el año para preparar a los estudiantes para que tengan éxito en el colegio. Algunos cursos de educación general/cursos de transferencia están abiertos para los estudiantes de los grados once y doce. Consulte con un consejero de Colegio al CRC (916-688-7316) y/o hable con su consejero de secundaria.

PLANEAR SUS FINANAS & AYUDA FINANCIERA

Los padres deben de empezar a ahorrar para la Universidad cuando su hijo este en la primaria. El promedio de la matricula y tarifas clasificadas para las universidades en 2021-2022: \$10,338 para universidades públicas en el estado, \$22,698 para universidades públicas fuera del estado y \$38,185 para universidades privadas.

Hay información disponible en la secundaria sobre ayuda financiera (becas, otorgamiento de fondos, prestamos) para la educación pos secundaria. Hay fondos estatales disponibles para cubrir los costos de los exámenes de Colocación Avanzada. Póngase en contacto con el consejero de secundaria para más Información.

UN TEXTO PARA CADA NIÑO/A

El Distrito ha trabajado duro para asegurarse que los niños tengan todos los libros que necesitan. Si su niño/a no tiene libro para su clase donde se necesite uno, por favor llame a la escuela.



Manuales de la Escuela

Cada escuela produce su propio manual escolar, para los padres y estudiantes en donde se incluyen reglas, procedimientos, normas, y una gran cantidad de importante información. Asegúrese de leer toda esta información cuidadosamente.

Teléfonos Celulares

Teléfonos de celulares o cualquier dispositivo para mensajes de texto sólo puede ser utilizado antes de primer período, en el almuerzo, y después del ultimo período, independientemente del horario del estudiante. Estos elementos deben estar apagados y no debe ser vistos o ser escuchado en los salones en cualquier momento. Cámaras y vídeo de cámaras no están permitidos en cualquier momento para uso personal.

NOSOTROS ENSEÑAMOS RESPETO Y CIVILIDAD

Nosotros creemos que todos estudiantes y empleados del distrito deben ser tratados con respeto. Nuestra dignidad humana/Póliza Del Discurso Civil reforzar esta creencia.

Hay gran diversidad en las familias que servimos, y creemos que nuestra diversidad es destreza. Nos esforzamos para asegurar que todos se sientan bienvenidos a nuestras escuelas. Esta póliza enfatiza al respeto mutuo.

El distrito escolar no tolerara malos comportamientos de los estudiantes, personal, o visitantes que insultan, degradan o estereotipar a cualquier raza, género, inhabilidad, características físicas, grupo étnico, preferencia sexual, edad, origen natural, o religión. Las consecuencias apropiadas por ofender la dignidad de un Humano están especificadas en el código de conducta para cada escuela o departamento. Miembros del personal a los que ofenden esta póliza serán disciplinados en acuerdo con las provisiones de la póliza del distrito y el contrato magistral.

Por lo tanto que todo estudiante se sienta seguro y bienvenido a nuestras escuelas diariamente:

- ◆ Los estudiantes tienen que mostrar respeto mutuo y reconocimiento de los derechos e individualidad de otros.
- ◆ Los estudiantes deberán trabajar juntos como una comunidad escolar para establecer metas para el bien común.
- ◆ Los estudiantes deben esforzarse en encontrar soluciones que apoyan las áreas de conflicto o preocupaciones; y
- ◆ Los estudiantes deben tomar acción para contribuir a un ambiente seguro, tranquilo y saludable.

DÍAS MÍNIMOS & CONFERENCIAS DE PADRES

Los 11 días programados

para 2022-2023 son:

Octubre 10, 11, 13 & 14

Diciembre 15,16;

Marzo 16, 17; Mayo 30 y Junio 1, 2.

Reportes de Contabilidad de la Escuela (SARCS)

Detallada información sobre el desempeño de cada escuela, fondos, programas especiales y mucho más están disponibles en los Reportes de Contabilidad. Copias de esto están disponibles en el sitio de la red en el www.riverdelta.org.

SERVICIO A LA COMUNIDAD

El Distrito Escolar River Delta reconoce que el rollo del padre/guardián es grande en el desarrollo de los valores civiles y comportamientos éticos en sus niños. El distrito está comprometido a prever un programa de instrucción fuerte para apoyar y asistir a los padres a ayudar a los estudiantes a que desarrollen los valores cívicos y comportamientos éticos que les permitirá convertirse en buenos ciudadanos, miembros de familia y trabajadores responsables. El distrito enseña valores y ética que se enfoca en honestidad, respeto, moral (comprender y hacer lo que es correcto, legalmente y éticamente), y responsabilidad. Estos valores fueron identificados por los padres como “valores civiles esenciales comunes” que ellos querían que se enseñaran en la escuela. Los Padres también apoyaran la enseñanza de la dignidad humana, empatía, justicia, civilidad, valor y comunidad (concierna por el bien común). Estas normas son parte de las lecciones de todos los días apropiadas para cada grado. El distrito apoya el servicio a la comunidad por todos los estudiantes para que aprendan la importancia de darle de regreso a su comunidad, y todas las escuelas están envueltas en proyectos de la comunidad. Según una encuesta nacional, 95 por ciento de los adolescentes creen que es importante ser voluntarios en sus comunidades, 75 por ciento quieren dar de regreso a sus comunidades, y 60 por ciento dijeron que ellos no fueron voluntarios porque nadie se los pidió. ¡Con nuestro énfasis en el servicio de la comunidad, nosotros lo estamos pidiendo!

COMIDAS NUTRITIVAS DISPONIBLES

El Departamento de Servicios de Alimentos se compromete a mejorar la salud y el éxito académico de los estudiantes. El desayuno y el almuerzo se sirven diariamente en cada sitio escolar y se analizan para asegurar que los alimentos satisfagan las necesidades nutricionales de nuestros estudiantes y las Pautas Dietéticas para Americanos. Para información adicional sobre los menús del desayuno y el almuerzo, Educación Nutritiva, y el Departamento de Servicio de Comida, por favor comuníquese con ellos al (707) 374-1715.

A partir del año escolar 2022-2023, California se convertirá en el primer estado que implemente un Programa de Alimentos Universales en todo el estado para niños de edad escolar. El Programa de Alimentos Universales de California (Alimentos Universales) está diseñado para construir sobre los cimientos del Programa Nacional de Almuerzos Escolares (PNAE) y el Programa de Desayunos Escolares (PDE).



ELECCIÓN DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA VIDA FAMILIAR

El Distrito Escolar del River Delta ha desarrollado un curso de La Vida Familiar y prevención de SIDA/VIH según la ley educativa código 51930-51939 y la mesa directiva de RDUSD póliza 6142.1.

La unidad de educación para La Vida Familiar está diseñado para proporcionar a los estudiantes la información, habilidades de tomar decisiones y los recursos que estimulen el comportamiento reflexivo y responsable, así como reforzar los valores de la casa y la familia. Este curso está diseñado para proporcionar a sus hijos con un conocimiento de problemas de salud que enfrentan adolescentes hoy en día.

La unidad cubrirá una variedad de temas, incluyendo la anatomía y fisiología del sistema reproductivo, citas, relaciones, la abstinencia, el matrimonio, el embarazo y el parto, anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual y educación sobre el VIH/SIDA. Una variedad de técnicas de enseñanza se utilizara incluyendo conferencias, discusiones, cintas de video y material escrito.

Aproximadamente 2 semanas antes de las clases, cual es enseñada por una agencia fuera, los materiales de enseñanza estarán disponibles para examinar en la oficina principal de la Escuela de Delta. Un aviso escrito será mandado para esta fecha.

El estado de California Departamento de Educación requiere que les avisamos y así con esta carta están avisados. También la ley estatal dice que los padres pueden mandar una carta pidiendo que su hijo/hija no asistiera este curso educativo. Ellos asistirían otra actividad alternativa durante los días cuando esta tema de Vida Familiar esta enseñada. Si no quiere que su hijo/hija participara en las clases comprensivas de salud sexual, y prevención de VIH/SIDA por favor traer una carta escrita al maestro de educación física 2 semanas antes de las clases.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, por favor llame su maestro/a de la escuela correspondiente CMS/DHS al teléfono:

Escuela Intermedia Clarksburg - (916) 744-1717 o
Escuela Secundaria Delta - (916) 744-1714 o Escuela Intermedia Riverview - (707) 374-2345 o Escuela Secundaria Rio Vista - (707) 374-6336.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES Y GUARDIANES DE SU DERECHO DE QUEJARSE

El Código de Educación 35186 requiere que la siguiente nota se exhiba en cada clase:

1. Debe haber suficientes libros textos y materiales de instrucción. Para que haya suficientes libros textos y materiales de instrucción, cada estudiante, incluyendo los aprendices de ingles, tiene que tener un libro texto, o material de instrucción, o ambos, para ser usados en la clase y para llevar a casa.

2. Las facilidades de la escuela tienen que estar limpias, seguras, y mantenidas bienreparadas. Bien reparadas significa que la facilidad se mantiene de una manera que asegura que esta limpia, segura y es determinada funcional por la Oficina de Construcción de Escuelas Publicas.

3. No debe haber ninguna vacancia de maestro u asignación fuera de su capacitación como esta definido en el Código de Educación 35186(h) (2) y (3).3. No debe haber ningunavacancia de maestro u asignación fuera de su capacitación como esta definido en el Código de Educación 35186(h) (2) y (3).

Asignación fuera de su capacitación significa un empleado con certificado puesto en una posición de maestro o servicio en la cual no tiene un certificado legalmente reconocido u credencial o poner un empleado certificado en una posición o servicio por la cual no esta autorizado por estatuto de tener.

Vacancia de Maestro significa una posición en la cual no se a designado un empleado certificado al principio del año para todo el año, o si la posición es un curso de un semestre, una posición en la cual no se a asignado un empleado certificado al principio de un semestre para todo el semestre.

4. Para archivar una queja tocante a cualquier situación de arriba, se pueden obtener formas de queja en la oficina del principal o en la oficina del distrito, o se pueden obtener del sitio de red del distrito escolar o del Departamento de Educación de California.

Usted también puede obtener una copia de la forma de Queja del Departamento de Educación de California del siguiente sitio de red: <http://www.cde.ca.gov/eo/ce/wc/index.asp> Si usted tiene cualquier pregunta, por favor comuníquese con: su principal, al Maintenance y Operativos (707) 374-1708 o a la Oficina del Superintendente (707-374-1711).

Referencia a la Póliza de la Junta Directiva del Distrito esta disponible en el <http://riverdelta.org>: (o comuníquese con la secretaria de su escuela)

BP 1312 Quejas Que Conciernen a Escuelas

BP 1312.3 Proceso Uniforme de Quejas

B1312.4 Acto de Williams de Sumisión



ASUNTOS DE CUSTODIA DEL NIÑO/A

Las Escuelas del Distrito River Delta cumplen con la decisión de una corte sobre la Custodia del Niño/a. Los directores de las escuelas no pueden modificar la decisión de un Juez sobre la custodia de un niño. Si el arreglo de la custodia de un niño a cambiando el padre/guardián tienen que proveer una copia completa del documento legal a la escuela donde se declara esto.

EL USO DE PESTICIDAS Y SUS DERECHOS

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 (modificada por el Proyecto de Ley de la Asamblea 2865, Capítulo 865, Estatutos de 2006) exige que todas las escuelas y guarderías infantiles proporcionen a los padres o tutores de los niños que están inscritos en el establecimiento una notificación anual por escrito del uso esperado de pesticidas En las escuelas y guarderías. Se adjunta a esta carta una lista de pesticidas que se pueden usar durante el año escolar. La notificación identificará el ingrediente o ingredientes activos en cada producto pesticida e incluirá el sitio web del Departamento de Reglamentación de Plaguicidas (IMP)(<http://www.schoolipm.info>) para obtener más información sobre los pesticidas y sus alternativas.

Los padres o tutores pueden solicitar una notificación previa de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela o guardería infantil registrándose en el sitio escolar de sus estudiantes. A partir del 1 de septiembre de 2020, las personas que figuran en este registro serán notificadas al menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas. Si desea que se le notifique cada vez que se aplique un pesticida, puede obtener una copia del formulario de inscripción en el sitio de su escuela local.

Algunos materiales como cebos y alternativas no tóxicas no requieren notificación. La información sobre todos los productos aprobados para su uso está disponible en cada sitio escolar.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con John Preston, Coordinador de IPM (707) 330-0383 o envíe un correo electrónico a jpreston@rdusd.org. Puede encontrar más información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas en el sitio web de la escuela IPM del Departamento de Regulación de Pesticidas en <http://www.schoolipm.info>.

LISTA DE PESTICIDAS APROBADAS QUE **PUEDEN** SER UTILIZADAS EN EL AÑO ESCOLAR 2022-2023

La primera sección es sobre materiales que pueden ser aplicados por un contratista externo de control de plagas.

MATERIAL AÑADIR ULTRACIDE	INGREDIENTE ACTIVO
CYNOFF POWER SPRAY INSECTICIDE	CYPERMETHRIN
BORDER INSECTICIDE	LAMDA-CYHAOTHRIN
DEMAND CS INSECTICIDE	LAMBDA-CYHALOTHRIN
ULTRACIDE	PYRIPROXIFEN, PYRETHRINS, PERMETHRINS
CY-KICK INSECTICIDE	CYFLUTHRIN
PT-565 PLUS XLO INSECTICIDE	OCTYLBICYCLOHEPTENE DICARBOXIMIDE
MASTER LINE INSECTICIDE	BIFENTHRIN 7.9
DRAGNET SFR TERMITICIDE/ INSECTICIDE	PERMETHRIN
PREMISE 75 TERMITICIDE/INSECTICIDE	IMIDACLOPRID
MAXTHOR SC INSECTICIDE	BIFENTHRIN
MERIT 75 WSP	IMIDACLOPRID
CY-KICK CS INSECTICIDE	CYFLUTHRIN
DITRAC RODENTICIDE	DIPHACINONE
TERMIDOR SC TERMITICIDE/INSECTICIDE	FIPRONIL
PHANTOM TERMITICIDE/INSECTICIDE	CHLORFENAPYR
RECRUIT IV TERMITICIDE	NOVIFLUMURON
BORACARE INSECTICIDE TETRAHYDRATE	DISODIUM OCTABORATE
CONTROL DE HIERBA	INGREDIENTE ACTIVO
SUREGUARD	FLUMIOXAZIN
RANGER PRO 4	GLYPHOSATE
GARLON 4 ULTRA	TRICLOPYR
TREFLAN	TRIFLURALIN
SEDGEHAMMER	HALOSULFURON-METHYL
ORYZALIN PRO 4L	ORYZALIN
DIMENSION 2EW	DITHIOPYR
SPOTLIGHT	FLUROXYPYR
FUSILADE	FLUAZIFOP
GRASS GETTER	SETHOXYDIM
SPEEDZONE SOUTHERN – ACTIVATOR 90	CARFENTRAZONE-ETHYL-/2,4,D-/MECOPROP –P-/DICAMBA ALKYLPHENOL ETHOXYLATE, ALCOHOL ETHOXYLATE
CONTROL DE ARDILLAS/TIERRA	INGREDIENTE ACTIVO
THE GIANT DESTROYER	SULFUR
THE RODENATOR MACHINE	PROPANE/OXYGEN
GOPHER GETTER GOPHER BAIT	DIPHACINONE
OMEGA GOPHER GRAIN BAIT	STRYCHNINE
P.C.Q.SQUIRREL BAIT	DIPHACINONE



With Rights Come Responsibilities

TUS DERECHOS LEGALES Y RESPONSABILIDADES

La ley del estado de California gobierna las operaciones básicas de las escuelas públicas, y la legislación pasa nuevas leyes regularmente que afectan la calidad y disponibilidad de la educación, así mismo hacen leyes y ordenan a los distritos escolares tengan que tomar nuevas responsabilidades (BP/E 5145.6).

Estas leyes frecuentemente requieren que el distrito escolar informe adecuadamente a los padres y estudiantes de las oportunidades y protecciones a las cuales ellos tienen derecho de recibir. El Distrito Escolar River Delta cumple con esto haciendo disponible en las escuelas y en la red El Manual de Padres & Estudiantes están disponibles para los padres, guardianes, y estudiantes al principio de cada año escolar y entregando esta misma edición a las nuevas familias que ingresan al distrito durante el año.

Lo siguiente muestra un resumen de las disposiciones de leyes estatales de las cuales todos los padres deben familiarizarse. En la mayoría de los casos, las leyes son un resumen de estas, y se provee el número del código preciso en caso que los padres requieran información más detalladamente. "C.E." significa "Código de Educación," que es el área de leyes del estado que afectan la educación más directa.

Notificación de derechos: Las Juntas Directivas de las Escuelas tienen que notificar a los padres y guardianes de sus derechos a los servicios y programas ofrecidos por escuelas públicas. Los Padres tienen que firmar la notificación y regresarla a la escuela para que acredite que han sido informados de sus derechos. La firma no indica que se haya otorgado o negado el consentimiento para participar en un programa en particular, solo que lo ha recibido (E.C. 48981, 48982).

Los derechos de los padres y "estudiantes elegibles" (mayores de 18 años) bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

- ◆ Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro y paraprofesional del niño.
- ◆ Padres tienen el derecho de inspeccionar y revisar los archivos de educación de sus hijos.
- ◆ Padres tienen el derecho de pedir corregir los archivos de la escuela de sus hijos que ellos piensan que están equivocados.
- ◆ Padres tienen el derecho de dar consentimiento para divulgar información personal contenida en el archivo de educación del estudiante, excepto en la medida que la ley lo autoriza sin consentimiento.
- ◆ Padres tienen el derecho de poner una queja ante el Departamento de Educación reclamando un incumplimiento por parte del distrito escolar que cumpla con las disposiciones de la ley.
- ◆ Los registros disciplinarios se envían al distrito donde el estudiante está matriculado y donde se haya solicitado.
- ◆ Reclutadores Militares tienen acceso al directorio e información de la escuela secundaria a menos que los padres lo hayan prohibido.
- ◆ Si el distrito da información del directorio de los registros de la escuela sin consentimiento, tienen que notificar a los padres de estudiantes elegible de: 1) EL tipo de información que el distrito considera información de directorio, y 2) del derecho a optar por la no divulgación de la información del directorio.

Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA):

El distrito tiene que "directamente" notificar a los padres de los estudiantes que van a participar en actividades que envuelven la colección, o el uso de información personal, cualquier examen que no sea de emergencia, invasivo examen de detección, o la administración de cualquier encuesta que contenga uno o más de las ocho áreas de información protegidas que son:

1. afiliación o creencias políticas del estudiante o su familia;
2. problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
3. comportamiento sexual o actitudes;
4. comportamiento ilegal, anti-social, auto incriminante, o degradante;
5. críticas de otros individuos con quien los correspondientes tengan una relación cercana con la familia;
6. relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o relaciones análogas tales como las de abogados, doctores, y ministros;
7. prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias, de los estudiantes o la familia del estudiante, o
8. ingresos económicos. (a menos que sea requerido para determinar la elegibilidad para un programa).

DERECHOS POR LEY DE LOS PADRES

Materiales de Instrucción: Todos los materiales de instrucción elemental, suplementarios y exámenes, incluyendo libros, manuales de los maestros, videos, cintas y programas de computadoras serán reunidos y guardados por el instructor del salón y estarán disponibles inmediatamente para inspección por un padre en una hora razonable o de acuerdo con los procedimientos y pólizas del distrito escolar y la oficina del condado. (Código de Educación §49091.10; 51101)

Observación: Previa solicitud por escrito, un padre tiene el derecho de observar la instrucción que se le da su hijo/a o con el propósito de elegir una escuela de acuerdo con la política del consejo directivo escolar interdistrital y las transferencias dentro del distrito. Cualquier observación se llevará a cabo de acuerdo a las políticas establecidas para garantizar la seguridad de los alumnos y personal escolar y para prevenir una interferencia indebida con la instrucción o acoso del personal escolar (Código de Educación §49091.10 (b); 51101)

Creencias: Un alumno no será obligado a afirmar o negar cualquier punto de vista personal, particular o privado, doctrina religiosa u opinión política. Ningún estudiante será excluido de sus obligaciones de completar las tareas regulares de su clase (Código de Educación §51513; AR 5022)

Curso de Estudio: En el plan de estudios se incluyen títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por las escuelas públicas, deberán ser compiladas por lo menos una vez al año en un folleto. Este folleto está disponible para su revisión previa y una copia a un precio razonable. (Código de Educación §49091.14; 49063; AR 5020, AR 5125) También según EC 6604, una lista de cursos certificados que satisfacen los requisitos para la UC/CSU estas disponibles por el consejero de secundaria.

Orientación Profesional /Selección de Cursos: Cualquier personal que está en una posición de Orientación profesional o selección de cursos de un estudiante debe afirmativamente explorar con el estudiante la posibilidad de las carreras, o la selección de cursos que conducen a una profesión, que no son tradicionales para el género del estudiante. A los padres o guardianes legales del estudiante se les informara de ante mano de manera general por lo menos una vez. Prescrita por la Sección 48980, en la consejería de Orientación Profesional y selección de cursos. Empezando con la selección de cursos en el 7^{mo} grado para que puedan participar en las sesiones de consejería y decisiones. (Código de Educación §221.5; BP 6164.2) Según AB 428 el consejero de secundaria les tiene que dar a los padres y estudiantes los requisitos para la UC y CSU.

Uso de Animales en instrucción: Un estudiante, que tenga objeciones morales para diseccionar o de otra manera dañar o destruir animales como parte de un programa de estudios, tiene el derecho de solicitar un programa educativo alternativo. (Código de Educación §32255-32255.6; BP/AR 5145.8)

Vida Familiar y Educación Sexual: (Instrucción en Prevención del SIDA e Instrucción de la Reproducción Humana) Los padres de los estudiantes del grado 7 al 12 tienen el derecho de recibir una notificación por escrito antes de que se provea la instrucción de la prevención del SIDA. Después de la distribución de este aviso anual, aviso de 10 a 15 días se dará cuando una organización externa o un invitado que no sabe se sabe que tiene previsto presentar instrucción en la prevención del SIDA. Cuando en alguna parte de la instrucción de salud, educación de la Vida Familiar o educación sobre el sexo tienen conflicto con las enseñanzas religiosas y creencias o convicciones morales de los padres o guardianes, el estudiante será excusado de esa parte de la instrucción con una nota por escrito donde los padres prohíben la participación de su niño. Se le dará a usted una nota por escrito y tendrá la oportunidad de prohibir la participación de su niño en cualquier instrucción en la cual los órganos de reproducción del ser humano y sus funciones y procesos sean descritos, ilustrados, o discutidos. Los materiales que se usaran se pueden revisar anticipadamente antes de la instrucción. Los padres pueden obtener de la escuela, distrito, o de las oficinas del Condado, copias del Código de Educación §51938; AR614.1).

Expectativas Académicas: El Padre tiene el derecho de ser informado de las expectativas académicas (y potencial para reprobación y/o retención) de su niño. (Código de Educación §48070.5; 49067; AR 5122; AR 5123)

Costos del Examen de Colocación Avanzada: Esta establecido un programa de becas con el propósito de otorgar fondos para cubrir los costos de colocación avanzada o costos internacionales para el examen de bachillerato, o ambos, para los estudiantes que son elegibles y para los de secundaria que están económicamente en desventaja (Código de educación §52244, AR 6141.5)

No Discriminación: El consejo administrativo está comprometido con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los pro-

gramas y actividades del distrito estarán libres de discriminación incluida la discriminación contra un individuo o grupo por raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación étnica, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética "una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. La junta promoverá programas que aseguren que prácticas de discriminación sean eliminadas por todo el distrito (20USC1681-1688;42USC2000d-7; 34CFR106.9; BP 0410)

Reporte de Contabilidad: Una copia del reporte de Contabilidad del distrito puede ser obtenida de la escuela o la oficina del distrito, si usted lo pide.

(Código de Educación 35256; BP 0510 El AB 1062 declara que las estadísticas de SARC de año anterior tienen que estar disponibles para usted para Febrero 1 del siguiente año (por ejemplo, las SARCs del 2018-2019 tienen que estar disponibles para Febrero del 2022).

Juntas con los padres, Maestros y el Principal: Un padre tiene el derecho de hacer una junta con el maestro y el director del estudiante si se les notifica con tiempo. (Código de Educación 51101)

Notificación a los Padres: Un padre tiene el derecho de ser notificado referente al desempeño de su niño en la clase y en los exámenes, cuando su hijo/a han sido identificados en riesgo de retención, y de ser informado sobre las reglas de la escuela, las pólizas de asistencia, código de vestuario, el proceso de visitas a la escuela y la persona de contacto en caso de que surjan problemas con su hijo/a. (Código de Educación 48070.5; 51101)

Revisión de los expedientes del Alumno & Notificación de los Derechos de Privacidad de los Alumnos: Los Derechos Educativos y Privacidad (FERPA) dan a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiante elegible") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. (Código de Educación §49063; 49069; 20USC1232g; 34CFR99.7; BP/AR 5125; AR 5125.3) Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes del estudiante dentro de 30 días partiendo del día en que la escuela recibió una petición para tener acceso. (Además, los padres de estudiantes elegibles pueden recibir una copia de información de los registros del estudiante a un costo razonable por cada página) Los padres o estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una petición por escrito que identifique los registros que quiere inspeccionar. El director (o designado) hará los arreglos para acceder y notificar al padre o estudiante elegible de la hora y lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.
2. El derecho de pedir una corrección al archivo de educación del estudiante donde el padre o estudiante elegible cree que esta incorrecto. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir que la escuela corrija los datos que ellos creen estar incorrectos. Ellos deben escribir al principal, claramente identificando la parte del archivo que ellos quieren cambiar, y especificar porque esta incorrecto. Si la escuela decide no corregir estos archivos como los padres o estudiante elegible han pedido, la escuela notificara al padre o al estudiante elegible de la decisión y les aconsejara de su derecho a tener una audiencia referente al pedido que ellos han hecho de corregir los archivos. Se les proveerá a los padres o a los estudiantes elegibles información adicional sobre el proceso de la audiencia cuando ellos sean notificados de su derecho de tener una audiencia.
3. El derecho de consentimiento para divulgar información identificada personal contenida en el archivo de educación del estudiante, excepto al extenso del que FERPA autoriza disponer sin consentimiento. Una excepción que permite divulgar información sin consentimiento, es divulgada a los oficiales de la escuela que tienen un interés educacional legítimo. Un oficial de la escuela es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, instructor, u otro miembro de la facultad (incluyendo la facultad de salud o médica y personal de las autoridades policíacas); una persona que sirve en la mesa directiva, una persona o compañía con quien la escuela ha entrado en contacto para hacer un trabajo especial (tal como un abogado, auditor, consultante de medicina, o terapia); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, como un comité de disciplina o quejas o asistir a otro oficial de la escuela en cumplir con los trabajos de él/ella. Un oficial de la escuela tiene un interés educacional legítimo si el oficial necesita revisar un archivo educacional en orden para cumplir la responsabilidad profesional. La escuela puede mostrar los archivos sin consentimiento a oficiales de otros distritos en que el estudiante tiene intención de matricularse, aunque usualmente ese otro distrito va a obtener una forma de "Disposición de archivos del estudiante" firmada por el padre o estudiante elegible...
4. El derecho de archivar una Queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos concerniente a supuestas fallas del Distrito Escolar para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA son: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W. Washington, D.C. 20202-4605.

Publicar Información del Directorio Estudiantil Los Derechos Educativos De La Familia Y Acto De Privacidad (The Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)), es una ley Federal que requiere que el Distrito Escolar River Delta, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de disponer información personal identificada personal de los archivos educacionales de su hijo/a. Sin embargo el Distrito Escolar River Delta puede disponer información apropiada en el "Directorio de Información" sin su consentimiento por escrito a no ser que usted ha notificado al distrito de lo contrario de acuerdo con el proceso en general. El propósito primordial del Directorio de Información es permitir al distrito incluir este tipo de información de los archivos educacionales en ciertas publicaciones escolares. Por ejemplo: Una presentación que muestra el papel que su hijo va a desarrollar en un drama; el libro anual de los estudiantes; lista de honor, u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; papeles que contienen las actividades de deportes (como para la lucha libre, enseñando el peso y altura de los miembros del equipo), reclutamiento de los colegios y universidades; reclutamiento militar. Información del directorio es información que generalmente no se considera dañosa o una invasión de privacidad, puede también ser disponible a organizaciones externas sin el consentimiento anterior de los padres, por escrito. Organizaciones externas incluyen, pero no están limitadas, compañías que fabrican anillos de graduación o publican los libros anuales del estudiante.

El Acto Federal "Cada Estudiante Tiene Éxito", requiere que los distritos escolares les brinden los nombres, direcciones, y números de teléfonos de los estudiantes de secundarias al servicio militar de los Estados Unidos. El padre/guardián o el estudiante pueden retener la información mandando por escrito una solicitud a la escuela de su niño pidiendo que no se revele la información de su hijo/a que está en el directorio (Código de Educación §49063, 49073; AR 5125.1)

a. **Programa de Inmersión de Inglés Estructurado e Inglés de Estudiantes:** A los estudiantes de las escuelas públicas de California se les enseñarán el Inglés mediante la enseñanza recibida en Inglés. En particular, esto requiere que todos los estudiantes sean colocados en clases de lenguaje de Inglés. Los niños que están en vías de aprender Inglés serán educados por medio de inmersión al inglés durante un periodo de transición temporal que normalmente no es intencionado a exceder un año. Se les permitirá a las escuelas locales colocar a estudiantes de diferentes edades pero que están en el mismo nivel del inglés, que están en vías de aprender Inglés en grupo con diferentes lenguas nativas. Ya que los estudiantes aprenderán inglés a un nivel en que ellos pueden trabajar, ellos serán transferidos a clases de inglés convencionales. Esto se puede rechazar con un informe por escrito que se debe entregar cada año, por los padres o guardianes legales de los estudiantes. Dicha autorización deberá ser requerida personalmente por los padres o guardianes legales visitando la escuela y aplicar por la renuncia y allí ellos recibirán una descripción completa de los materiales educacionales que serán usados en los diferentes programas disponibles y de las que puede escoger para su estudiante. (Código de Educación §305, 310,311; 5CCR11309; AR 6174) para mas información vea paginas 19a-d

b. **Avisos a los padres en otro lenguaje que no sea Inglés:** El Código de Educación Sección 48985 declara que cuando el 15% o más de los estudiantes matriculados en una escuela pública donde se instruyen desde el Kínder o cualquiera de los grados 1 al 12 y que hablan una lengua primaria que no sea Inglés, como es determinado por los datos sometidos por el censo al Departamento de Educación según la sección 52164 del año anterior, todos los avisos, reportes, declaraciones, o archivos que se envíen a los padres o guardianes de los estudiantes por la escuela o distrito escolar tendrán que ser en la lengua privada aparte de ser por escrito. Mayormente se manda en ambos idiomas, en Inglés y en la lengua primaria.

Derechos De Los Estudiante Referente a Encuestas & Estudios de Vendedores Externos: La Enmienda de protección de los derechos del Estudiante (The Protection of Pupil Rights Amendment) (PPRA) les da derecho a los padres y estudiantes quienes tienen 18 años o que son elegibles (por ser considerados adultos emancipados) ciertos derechos concernientes con las encuestas, colección y uso de información con el propósito comercial y ciertos exámenes físicos.(20USC1232h; AR5022).Estos incluyen el derecho a:

* Su aprobación antes que el estudiante sea requerido a mandar una encuesta donde le preocupa una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es pagada por completo o en parte por fondos de un programa del Departamento de Educación de Los Estados Unidos(ED)

1. Afilaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres.
2. Problemas mentales o físicos del estudiante o algún miembro de su familia;
3. Actitudes o comportamiento sexual.
4. Comportamiento ilegal, ante-social, auto incriminador, o degradante
5. Evaluación crítica de otros con quienes tienen una relación familiar cercana
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como conabogados, doctores o ministros
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o los padres; o
8. Ingreso Económico, aparte de los requeridos por ley para determinar la legibilidad del programa.

* **Recibir notificación o una oportunidad para sacar a un estudiante fuera de-**

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, no importa quién lo auspicie
2. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia o exámenes preventivos requeridos como una condición para la asistencia, administrados por la escuela o sus agentes, y notan necesario para proteger la salud inmediata y la seguridad del estudiante, excepto por el oído, visión, o examinar para

Escoliosis, o cualquier otro examen físico o exámenes preventivos permitidos o requeridos por la ley del estado, y

3. Actividades que envuelven la colección, divulgación, o el uso de información personal obtenida de los estudiantes para el comercio o para vender o distribuir esta información a otros.

***Inspeccionar, si es solicitado y ante la administración o uso de-**

4. Información protegida de encuestas de los estudiantes;

5. Instrumentos usados para coleccionar información de los estudiantes para el uso de cualquier razón mencionada arriba comercio, ventas, u otro propósito de distribución; y

6. Material de instrucción usado como parte del currículo educacional.

El Distrito Unificado River Delta, tiene pólizas sobre estos derechos. Los padres y estudiantes elegibles serán notificados directamente por lo menos una vez por año al empezar el año escolar de las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades y proveer la oportunidad de excluir a un estudiante de la participación en:

1. Colectar, divulgar, o usar información personal para el comercio, vender o distribuir.
2. Administración de cualquier encuesta de información protegida no auspiciada por entero, o parte por ED.
3. Cualquier examen físico invasor que no sea de emergencia o examen preventivo como está escrito arriba.

Padres y estudiantes elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden someter una queja a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW; Washington, D.C. 20202-4605.

COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Acoso Sexual: El Distrito no discrimina en base del grupo étnico de una persona actual o grupo étnico, religión, sexo, genero, o identidad de género, color, raza, linaje, origen nacional, inhabilidad física o mental, edad u orientación sexual en ninguna de sus pólizas, practicas, procesos, programas o actividades. La Póliza de No discriminación cumple con los requisitos de los Títulos VI y VII del Acto de Derechos Civiles del 1964, Título IX de la Enmienda Educacional del 1972, Sección 504 del Acto de Re-Habilitación del 1973, el Acto de Educación para Individuos con Inhabilidades del 1990, y otras leyes estatales y federales relacionadas. (Código de Educación §231.5; AR 5145.7)

Título IX
Oficial de Quejas
445 Montezuma Street
Rio Vista, CA 94571
(707) 374-1700
Contactus@rdsd.org

Reglas de Disciplina del Estudiante: Una copia de las reglas de disciplina escolar puede obtenerse comunicándose con el director o su designado. El padre de un estudiante que ha sido suspendido por el maestro puede ser requerido que asista, por un día escolar, a la clase del estudiante. Este Distrito envía archivos educacionales incluyendo todos los archivos de disciplina, a otras escuelas que pidan los archivos en las cuales el estudiante busca o tiene el intento de matricularse (34CFR §§99.7 & 99.34 (a) (ii) El Guía de Disciplina del Distrito esta adjunta.(Código de Educación §35291; 48900.1; BP/AR 5144.1) Los Padres y estudiantes elegibles que creen que sus derechos han sido violados pueden someter una queja a: **Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W.; Washington D.C. 20202-4605.**

Escuela Abierta: Un distrito que ha decidido permitir que los estudiantes inscritos en la escuela secundaria salgan de la escuela durante el periodo de la hora del almuerzo no es responsable de la conducta o la seguridad de cualquier estudiante durante ese periodo en que el estudiante ha salido de la escuela. (Código de Educación §44808.5; BP 5112.5) RDUSD tiene una política de campus abierto restringido. Pregúntele al director de su escuela secundaria. Las escuelas primarias y secundarias tienen una política de campus cerrado.

Obligaciones y Responsabilidades del Padre: Los padres son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores de edad que resulten en una muerte o daños físicos a otros estudiantes, personal de la escuela o propiedad de la escuela. (Código de Educación §48904; Código Civil §1714.1)

Póliza del Internet: con respecto al acuerdo de acceso de los estudiantes al Internet y a los sitios de la red tiene que ser revisado y firmado por los estudiantes y padres cada año. (Código de Educación §48980; 51870.5)

Días Mínimos y De Desarrollo del Personal: El calendario del año escolar, que indica el horario de los días mínimos y días sin niños para el desarrollo del personal estará disponible en la escuela. Los padres serán notificados durante el año escolar de cualquier día mínimo y día sin niños para el desarrollo del personal. (Código de Educación §48980; BP 6111)

Ausencias por asuntos religiosos: Se puede permitir la ausencia por prácticas o educación religiosa siempre en cuando sea aprobada por la mesa directiva. (Código de Educación §46014; BP/AR 5113)

Ausencias por razones personales: Cualquier estudiante puede ser excluido de la escuela por razones personales justificadas, incluyendo pero no limitado a: comparecer en una corte, observación de un día feriado o ceremonia de su religión o una conferencia de trabajo cuando la ausencia ha sido solicitada por escrito por el padre y ha sido aprobada por el director de acuerdo a las formas regulares ya establecidas por la mesa directiva escolar. Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección deberá de ser permitido a completar todas las tareas asignadas y pruebas determinadas por el maestro de cualquier clase específica y de acuerdo a las regulaciones de la mesa directiva escolar que haya perdido durante su ausencia y completará dentro de un tiempo razonable, por lo tanto se le dará crédito. (Código de Educación §84205; BP/AP 5113).

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS Y EVALUACIONES DE COMPETENCIA DEL IDIOMA INGLÉS PARA CALIFORNIA (ELPAC)

El Distrito Escolar Unificado de River Delta se compromete a brindarles a nuestros Estudiantes de inglés la experiencia educativa más positiva posible. Estos estudiantes vienen a nosotros con una amplia gama de ricas experiencias, habilidades y fortalezas. Su potencial es ilimitado. El Plan Maestro del RDUSD para Estudiantes de Inglés, que se puede encontrar en riverdelta.org en Programas / Departamentos: Estudiantes de Inglés, articula claramente una visión integral para el éxito de los estudiantes de inglés y captura las esperanzas y aspiraciones de sus padres, maestros, personal de apoyo, personal administrativo y miembros de la comunidad.

Para atender mejor las necesidades de instrucción de los estudiantes que aún no hablan inglés con fluidez, se requiere que los distritos escolares identifiquen los niveles de dominio del inglés de los estudiantes. Los padres y el personal de la escuela trabajan juntos para determinar los idiomas que las familias y los estudiantes hablan en el hogar utilizando la Encuesta sobre el idioma del hogar. Con base en las respuestas de la Encuesta sobre el idioma del hogar, la ley estatal requiere que los distritos escolares evalúen el dominio del idioma inglés de los nuevos inscritos que hablan un idioma distinto al inglés mediante las Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés Inicial para California (ELPAC) basadas en computadora. El ELPAC inicial basado en computadora debe administrarse dentro de los primeros 30 días calendario de inscripción para los estudiantes que recién ingresan a la escuela en TK / K, el estado o el país. Las escuelas notificarán a los padres / guardianes de este requisito con una carta para los padres llamada Carta de notificación inicial. Para medir el progreso de los estudiantes en el aprendizaje del inglés, todos los estudiantes de inglés inscritos continuamente se les administrará el ELPAC sumativo basado en computadora cada año en la primavera hasta que se cumplan los criterios de reclasificación. Para encontrar más información sobre ELPAC basado en computadora, comuníquese con el director de la escuela. Puede encontrar información adicional en <http://www.elpac.org/>.

Salida (Criterios de Reclasificación)

El objetivo del programa de adquisición del idioma es que los estudiantes dominen el inglés lo más rápido posible y cumplan con las medidas estatales de rendimiento académico. Los criterios de salida (reclasificación) de este distrito se enumeran a continuación. (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [vi])

Criterios Requeridos Código de Educación de California [EC] Sección 313 (f)	Criterios LEA (Criterios de Reclasificación Aprobados por la Junta)
Evaluación del Dominio del Idioma Inglés (ELPAC)	- Debe obtener un Nivel de Desempeño de 4 en general
Evaluación del Maestro	-Grado K-6: Evaluación de Desempeño ELA - Grados 6/7-12: Al nivel de grado o superior y un mínimo de "C" en ELA en la boleta de calificaciones más reciente.

Opinión y Consulta de los Padres	Se busca la opinión de los padres a través de una reunión en persona o una conferencia telefónica con el equipo de EL.
Comparación de Desempeño en Habilidades Básicas	Se debe cumplir al menos uno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Grados 3-12: Evaluación CAASPP de cumple o excede los estándares en Artes del Lenguaje Inglés (ELA) - Grados 3-12: Evaluación de Lectura MAP Nivel Proyectado 3 o 4 (Informe de Desglose de la Clase) - Grados K-12: Evaluación de Lectura MAP "En o por encima" del promedio del distrito en ELA, pero no por debajo de la banda amarilla (Informe de Perfil del Estudiante)

Tasa de Graduación para Estudiantes de Inglés

(20 U.S.C. Sección 6312 [e][3][A][vi])

La tasa de graduación del distrito que se muestra en el informe de datos de graduados está disponible en la página web DataQuest del Departamento de Educación de California en <http://dq.cde.ca.gov/dataquest/>.

La tasa de graduación aproximada de 4 años para los estudiantes de inglés en RDUSD es del 95%. (CDE Dataquest)

Elegir un Programa de Adquisición de Idiomas

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo/a (EC Sección 310). Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible. Proporcionan instrucción a los estudiantes de inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD) (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [iii], [v]); EC Sección 306 [c]).

Se Ofrecen Programas de Adquisición de Idiomas

Se requiere que las escuelas ofrezcan, como mínimo, una opción de programa de **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)** (EC Sección 305 [a] [2]). RDUSD ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas:

Programa de Alfabetización y Lenguaje Académico (TODOS): Todos los estudiantes identificados como aprendices de inglés serán colocados en el modelo de instrucción de Lenguaje Académico y Alfabetización (ALL) del RDUSD y recibirán apoyos adicionales apropiados para satisfacer sus necesidades de desarrollo del lenguaje, incluido el desarrollo del lenguaje inglés integrado y designado (ELD), apoyos antes y después de la escuela según corresponda. , apoyo en el idioma principal cuando sea posible e intervenciones académicas. * (TODOS) abarca el programa anteriormente conocido como ELM y SEI en RDUSD.

Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI): Un programa de adquisición de idiomas también conocido como **Inmersión Bidireccional** que brinda aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma con los objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa comienza en el jardín de infantes y continúa hasta el sexto grado. (Este programa se encuentra en el primer año de implementación en el jardín de infantes en la escuela primaria Bates usando un modelo 90-10 en español)

*** Cómo inscribir a su hijo/a en un programa de adquisición de idiomas:**

Todos los aprendices de inglés identificados se inscribirán en el programa de alfabetización y lenguaje académico. (TODOS) Para cualquier otro programa, envíe una solicitud verbal o escrita a la oficina de la escuela de su hijo/a.

*** Cómo solicitar el establecimiento de un nuevo programa en una escuela:**

Los padres o guardianes pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su hijo/a. Las escuelas en las que los padres o guardianes de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o guardianes de 20 estudiantes o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]); EC Sección 310 [a]). Si está interesado en un nuevo programa diferente a los mencionados anteriormente, comuníquese con Trisha Salomon en el Departamento de Servicios Educativos al (707) 374-1729 para preguntar sobre el proceso. También puede enviarle un correo electrónico a tsalomon@rdusd.org para obtener el formulario de solicitud del nuevo programa. (Formularios de solicitud del Nuevo Programa también se encuentran en las oficinas de la escuela).

Los padres o guardianes pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local (EC Sección 52062).

La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para proporcionar a los estudiantes EL acceso a sus programas educativos (20 USC secciones 1703 [f] , 6312 [e] [3] [A] [viii]).

Aprendiz de Inglés A Largo Plazo (LTEL) / En Riesgo de Convertirse en Aprendiz de Inglés a Largo Plazo (ARLTEL)

El Código de Educación de California 313.2 requiere que las agencias educativas locales y las escuelas autónomas notifiquen anualmente a los padres si su hijo/as es identificado como un aprendiz de inglés a largo plazo (LTEL) o en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo (ARLTEL).

El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe

El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe (SSB) se estableció para reconocer a los graduados de la escuela secundaria que han alcanzado un alto nivel de competencia en hablar, leer y escribir en uno o más idiomas además del inglés. (EC Sección 51460) Para obtener más información sobre el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe, comuníquese con los consejeros de la escuela secundaria o visite

<https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/sealofbiliteracy.asp> .

Avisos a los padres en otro idioma que no sea inglés: La Sección 48985 del Código de Educación establece que cuando el 15 por ciento o más de los alumnos matriculados en una escuela pública que brinda instrucción en el jardín de infantes o en cualquiera de los grados 1 al 12 hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, según lo determinado por los datos del censo presentados al Departamento de Educación de conformidad con la Sección 52164 en el año anterior, todos los avisos, informes, declaraciones o registros enviados al padre o tutor de dicho alumno por la escuela o el distrito escolar deberán, además de estar escritos en inglés, estar escritos en tal idioma principal, y se puede responder en inglés o en el idioma principal.

Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal:

El calendario para el año escolar, cual indica el horario actual de cualquier día mínimo o día de desarrollo del personal sin alumnos, estará disponible en la escuela. Los padres serán notificados durante el año escolar de cualquier día mínimo y días de desarrollo del personal sin alumnos. (Código de Educación 48980, BP 6111)

Ausencias por Ejercicios Religiosos:

Se puede conceder una ausencia permisiva para ejercicios religiosos o instrucción aprobados por la junta.

Ausencias Justificables: Ningún alumno tendrá su grado reducido o sufrirá una pérdida de crédito académico a causa de una ausencia justificada cuando las asignaciones perdidas y las pruebas que puedan ser razonablemente dadas son completadas satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Una ausencia justificada está definida en el Código de Educación §48205 como en: No obstante la sección 48200, un estudiante puede ser excusado de la escuela cuando la ausencia es:

Ausencias Injustificadas: Los padres serán notificados de manera oportuna si sus hijos faltan a la escuela sin permiso. (Código de Educación §51101.4; AR 5148)

Acuerdos de Transferencia Inter /Entre-distrito: Un estudiante puede asistir a una escuela dentro del distrito que no sea la de su residencia según el acuerdo inter-distrital. Los Padres tienen el derecho a solicitar una escuela específica en otro distrito que no sea el de su residencia. (Por ejemplo una solicitud no obliga a la escuela a conceder su petición.). (Código de Educación §51101) El distrito escolar ha adoptado una póliza de asistencia inter-distrital y entre-distritos. Comuníquese con el

Distrito escolar para más información y formas. Comuníquese con la escuela para

Más información y formas. (Código de Educación 44460, 48209, et ser.) Bajo ciertas condiciones, un estudiante puede asistir a escuelas del distrito en donde uno más de los padres está empleado. Comuníquese con el distrito en donde los padres están empleados para más información. (Código de Educación §48204) (AR 5111.1, AR 5116.1, AR 5117)

Instrucción en Casa/Hospital: En excepción de los estudiantes que reciben instrucción individual con permiso del distrito escolar o un programa patrocinado por la oficina del condado, un estudiante con incapacidad temporal que se le hace imposible o no recomendable asistir a clase regularmente o a un programa alternativo de educación debe recibir instrucción individual suministrada por el distrito en el cual se considera que el alumno reside. (Código de Educación §48206.3; AR 6183)

A pesar de los requisitos de la educación obligatoria, un estudiante con una discapacidad temporal que está en el hospital u otra facultad residencial de salud, excluyendo un hospital estatal, que esté localizado afuera del distrito escolar en el cual el padre o guardián del estudiante residen debe de ser considerado que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela del distrito escolar donde está localizado el hospital. Será la responsabilidad primordial de los padres del estudiante con incapacidad temporal de notificar al distrito escolar en el cuál se considera que el estudiante reside, la presencia del alumno en un hospital que califica (Código de Educación §48207; 48208; AR 6183)

Escuelas Alternativas (Secundaria de River Delta/Escuela Elemental):

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. Sección 58500 del Código de Educación define a las escuelas alternativas como una escuela o una clase separada entre una escuela la cuál esta operando en una manera diseñada ha:

1. Aumenta la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores de confianza en sí mismos, la iniciativa, la bondad, la espontaneidad, la habilidad, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y el gozo.
2. Reconoce que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por el deseo que tiene el de aprender

3. Mantiene una situación de aprendizaje que aumenta la auto motivación del estudiante y que aconseja a que el estudiante siga sus propios pasos. Estos intereses pueden ser el resultado por completo o en parte por una presentación endo pero no limitado a la comunidad en la cual está localizada la escuela. de sus maestros o por la selección de proyectos de aprendizaje.

4. Aumenta a lo máximo la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. La oportunidad será un proceso permanente y continuo.

5. Aumentar a lo máximo la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen al mundo que continuamente está cambiando, incluyendo pero no limitado a la comunidad donde esta localizada

En caso de que un padre, alumno, o maestro esté interesado en más información acerca de las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina del distrito y la oficina del director tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza ha personas interesadas a pedir que la mesa directiva de cada distrito establezca programas escolares alternativos en cada distrito. Comuníquese con la escuela para más información (707-374-1729) (Código de Educación §58051; BP 6181)

SALUD ESTUDIANTIL, SEGURIDAD, TRATAMIENTO MEDICO & EDUCACION ESPECIAL

Escuelas Libres del Tabaco: En el mejor interés de los estudiantes, empleados y el público en general, la Mesa Directiva, prohíbe el uso de productos de tabaco a todo tiempo en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, visitantes, u otras personas en cualquier escuela o actividad patrocinada por la escuela o evento atlético. Se aplica a cualquier junta o clase en cualquier propiedad que pertenece o alquilada por el distrito. (Código de Salud & Seguridad §104420) (Póliza de la Mesa Directiva 3513.3 y 5131.62)

Escuelas Libres del Alcohol y Drogas: La Mesa Directiva cree que mantener todas las escuelas y sitios de trabajo libres del alcohol y drogas es esencial para la operación del distrito y las escuelas. Ningún empleado o estudiante violara la ley con hacer, distribuir, poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida de alcohol, droga, u otra sustancia controlada como se define en el Acto De Sustancias Controladas y Código de Regulaciones, antes o después de horas de escuela, en la escuela, autobús de la escuela, o en actividades o funciones relacionadas con la escuela. (Póliza de la Mesa Directiva 4020)

Escuelas Libres de Armas: Si un estudiante posee, vende, o de alguna manera supe una arma de fuego en la escuela, el autobús de la escuela, o en actividades de la escuela fuera del plantel de la escuela, tal estudiante será expulsado por un año escolar empezando de la fecha en que ocurrió la expulsión (Cuando la expulsión sea ordenada, la Mesa Directiva puede poner una fecha más temprana, a base de caso por caso.) Además, cualquier persona que posee una arma de fuego en un lugar en donde la persona sabe, que es en zona de escuela....será castigada (por ley)... (Acto de Zona de Escuela Libre de Armas De Fuego del 1995, Código Penal 626.9 00626.009)

Inmunización: Un alumno no puede ser admitido incondicionalmente en la escuela a menos que él / ella ha sido vacunado completamente contra la difteria, la tos ferina (ferinatos), tétanos, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, Hemophilus influenza tipo b, varicela y hepatitis B, en la forma y con agentes inmunizantes aprobados por el Departamento de Salud Pública del Estado. **Bajo una nueva ley conocida como SB 277, a partir del 1 de enero de 2016** exenciones basado en creencias personales, incluidas las creencias religiosas, ya no será un opción para las vacunas que actualmente se requieren para ingresar a la guardería o escuela en California. La mayoría de las familias no se verán afectadas por la nueva ley porque sus hijos han recibido todas las vacunas requeridas. creencias personales se mantendrán las exenciones registradas para un niño que ya asiste a la guardería o a la escuela válido hasta que el niño llegue al siguiente punto de control de inmunización en el jardín de infantes (incluyendo kínder de transición) o 7mo grado.

Para obtener más información sobre los requisitos de vacunación escolar y recursos, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública de California en www.shotsforschool.org, o comuníquese con su departamento de salud local o condado oficina de educación.

Si ocurre un brote de una enfermedad transmisible en una escuela, el no -El estudiante inmunizado será excluido por su propia seguridad hasta que el tiempo que indiquen los funcionarios de salud o el distrito escolar. (Código de Salud y Seguridad §120325) (Código de Educación §48216; BP/AR 5141.31)

Exámenes Físicos: Un niño puede ser excluido de un examen físico en cualquier momento que los padres den una declaración escrita a la escuela de que ellos no consentirán a un examen físico dado a su hijo/a. En cualquier momento que haya una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa el niño será excluido de asistir a la escuela. (Los niños en la escuela son examinados de la visión, audición y la curvatura de la espina dorsal en niveles de grado seleccionados.) (Código de Educación §49451; 49452; 49452.5)

La ley del estado requiere que cada niño inscrito en el primer grado el padre debe de presentar después de 90 días de la admisión un certificado firmado por un doctor que verifique que el niño recibió un examen físico en los pasados 18 meses. Un padre puede someter con el distrito escolar una objeción o renuncia escrita afirmando las razones porqué el/ella no pudo obtener ciertos servicios. (Código de Salud y Seguridad 124085; 124105) (BP 5151.3)

Un estudiante no podrá ser examinado para una condición de comportamiento, mental, o evaluación emocional sin el informe de consentimiento por escrito de los padres. (Código de Educación §49091.12)

Administración de Medicamentos Recetados: Cualquier estudiante que tiene que tomar un medicamento prescrito en la escuela y desea asistencia del personal debe someter una declaración escrita de instrucciones del doctor y una declaración del padre indicando su deseo de que la escuela asista en administrar las instrucciones del doctor.

Los padres están requeridos de informar a la escuela si el estudiante, esta en un régimen medico continuo por una condición no episódica del medicamento que esta siendo tomado, la dosis actual y el nombre del médico. Con el consentimiento de los padres, la enfermera escolar u otro empleado asignado puede comunicarse con el doctor respecto a los posibles efectos de la droga sobre el desarrollo físico, intelectual y social del estudiante, como también los posibles signos de comportamiento y los síntomas de los efectos secundarios adversos, omisión o dosis excesiva. (Código de Educación §49423; AR 5141.21)

Servicios Médicos Confidenciales: Los estudiantes que están matriculados en los grados 7 a 12 pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios de médico confidenciales sin el consentimiento de sus padres. (Código de Educación §46010.1; BP 5113)

Seguro de Estudiantes y Lesión Sufrida por su Hijo/a: El distrito escolar toma las medidas apropiadas para proteger a su hijo/a contra lesiones. Aun así, es posible que haya accidentes, y las hay, cuando se participa en las actividades normales que se llevan a cabo en el plantel de la escuela, en excursiones y actividades y deportes extracurriculares. Los alumnos que participan en deportes ínter escolar por ley del estado deben tener un seguro médico. La escuela de su hijo/a no provee la cobertura de seguro médico para accidentes que ocurren en la escuela. Eso significa que usted debe pagar las cuentas médicas de su hijo/a en caso de que se lesione durante las actividades escolares. Para ayudar con el pago de esas cuentas, la escuela ofrece los planes de seguro para accidentes. Si su hijo/a tiene otro seguro de salud, este seguro para

estudiantes puede ser utilizado para pagar las cuentas que el otro seguro no cubre. Si su hijo/a pide recibir Medicare, usted debe obtener de la escuela una copia de "Información Importante para Personas en Medicare" antes de solicitar el seguro para estudiantes, las formas de "Emergencia del Estudiante" e "Información de la Salud" y el "Poder Limitado de Abogado" (para cuidado de emergencia de un estudiante lesionado) (Código de Educación §49472; BP 5143)

Seguridad de los Alumnos: los padres tienen el derecho de recibir un ambiente seguro y apropiado de aprendizaje para su hijo.to. (Codigo de Educación §51101)

Examens Psicologicos/Evaluaciones: Los padres tienen el derecho de recibir informacion sobre examens psicologicos que hace la escuela que involucran a su hijo/a y de rechazar su permiso a que se le den estos exámenes.

Estudiantes con Necesidades Excepcionales/Incapacidades: Los estudiantes con necesidades excepcionales como está definido en el Código de Educación §56026, tienen el derecho a una educación pública gratis y apropiada. Si usted cree que su hijo/a esta en necesidad de tener servicios educativos especiales comuníquese con el director o la Oficina de Servicios Educativos Departamento de Educación Especial al (707) 374-1724. En acuerdo con las leyes federales y del estado, el distrito escolar no discriminara en contra un individuo con incapacidades en el involucrimiento en programas y actividades y el uso de las facultades. Si su niño necesita comodidades especiales, por favor comuníquese con la escuela o la Oficina de Servicios de Educación Departamento de Educación Especial (707) 374-1724) (Código de Salud & Seguridad §124085, §124100; BP 5141.32)

Ley para Individuos con Discapacidades en la Educacion (Idea: Requiere que el distrito informe a los padres de la ley federal que requiere que se les de una educacion gratis y apropiada (FAPE) libre en un ambiente con las restricciones posibles (LRE) sea ofrecido a estudiantes con incabacidades de edades 3 a 21 años; y servicios de intervencion temprana para infantes y los que ya caminan que estan en-riesgo" bajo de 3 años de edad.

Exámenes de Salud Para Niños del Kinder: En o después de Julio 1, 1976, cada niño elegible para servicios bajo este articulo, dentro de 90 días después de que haya entrado al primer grado, tendrá que proveer un certificado aprobado por el departamento a la escuela donde el niño este matriculado documentando que dentro de 18 meses anteriores el niño recibió un examen se salud y servicios de evaluación especificado en la Sección 12404. Una nota firmada por el padre o guardián donde indica que ellos no quieren o no pueden obtener el examen de salud y servicios de evaluación para sus niños será aceptada por la escuela en lugar del certificado. (Código de Salud & Seguridad §124085, §124100; BP 5141.32)

Requisitos de Evaluación de Salud Oral: (a) Un estudiante mientras este matriculado en el Kinder de una escuela pública si el estudiante no estuvo previamente matriculado en el kinder de una escuela pública, tendrá que, no mas tardado del 31 de mayo del año escolar, presentar prueba de que recibió un examen se salud oral por un dentista licenciado, u otro profesional con licencia o registrado operando dentro de su esfera de acción, que se llevo a cabo no menos de 12 meces antes de la fecha de la matriculación inicial del estudiante, (b) El padre o guardián legal puede ser exonerado de cumplir con la subdivisión (a) por medio de indicar con la forma descrita en la subdivisión (d) que el examen de salud oral no se pudo hacer por causa de una o más de las razones (Código de Educación §49452.8; AR 5141.32)

VARIOS SVA

Transportación Y Determinación de Condiciones Peligrosas: En el caso de fuerza de reducir la posibilidad de accidentes durante el tiempo de clima inclemente, la Mesa Directiva del Distrito Escolar River Delta adoptó reglamentos de cancelación o retraso de los servicios de transportación cuando las condiciones del clima son

lluviosas o mucha niebla. La Decisión de dilatar la transportación del distrito se reportará a la siguiente estación de radio para que se anuncie al público: KFBK/1530-AM. El clima será monitoreado por el gerente de transportación y/o el supervisor. Se hará la decisión de empezar el servicio de transportación o cancelarlo por todo el día. La decisión se reportará a la estación de radio mencionada arriba para que se anuncie al público. (Código de educación §35831.5; AR 3543).

Comidas Gratis o a Precio Reducido: Estudiantes con necesidades tienen derecho a una comida gratis o a precios reducidos. (Código de Educación §49510, et seq.; BP 3553))

Propiedad Personal: Las escuelas o distrito u oficinas del condado no son responsables de la propiedad personal. No se recomienda a los estudiantes a que traigan objetos que no son útiles para la educación a la escuela.

Participación en Comités Consultivos: Un padre tiene el derecho a participar como un miembro de un comité escolar, un comité de padres consultivo o un equipo de liderazgo basado en la escuela de acuerdo con las reglas que gobiernan la membresía de los padres en esas organizaciones. (Código de Educación §51101)

Recursos y Tiempo Voluntario: Los padres pueden ofrecer su tiempo como voluntarios y los recursos para el mejoramiento de las facilidades escolares y programas bajo la supervisión de empleados del distrito. Un plan de la escuela es disponible para los padres que describe oportunidades para participar en el desarrollo profesional. (Código de Educación §51101; 44670.5)

Mejoramiento de Programa: La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad de proteger el interés del público en las escuelas y mantener el distrito enfocado en el aprendizaje y logro de todos los estudiantes. Cuando cualquier distrito escolar desempeña Programas mas bajo que el promedio de todo el estado indicadores del logro de los estudiantes y esta participando del Programa de Intervención Inmediata/ Programa de Escuelas que no desempeñan (II/USP), la Mesa Directiva proveerá ayuda adicional a la escuela para mejorar el desempeño de los estudiantes. La Mesa Directiva estará monitoreando el desempeño de los estudiantes cerca mente en cada escuela que esta participando. El Superintendente o su designado proveerán a la Mesa Directiva reportes regulares en el estado y resultados de los esfuerzos de mejoramiento. (20USC6316; AR 0520.2, AR 0520.2, AR 0520.3)

Uso de Pesticidas en Sitios Escolares: Las escuelas son requeridas a que notifiquen a los padres, guardianes y empleados escolares sobre pesticidas que se usan en sus escuelas. La carta de notificación se les enviara al personal y padres en el primer mes de escuela del departamento de facultades (707) 374-1707 (Código de Educación §17612; AR 3514.2).

Plan de Manejo de Asbestos: El distrito escolar tiene un plan actual de manejo para los materiales que contienen asbestos para todas las escuelas del distrito. El plan esta disponible para su inspección en la oficina durante las horas normales de negocios. Por favor llame al Director de Facilidades (916-417 3408 o 707-374-1708) (40CFR763.93; AR 3514)

Proceso De Quejas: La ley federal requiere que el distrito y la oficina del condado adopten y luego notifiquen a los padres de los procedimientos de quejas del distrito para los programas educacionales estatales y federales, incluyendo la oportunidad de apelación al departamento del Estado. El Acto requiere que el distrito investigue y busque resolver las quejas al nivel local y seguir un procedimiento uniforme de quejas de acuerdo con las regulaciones del estado cuando se dirigen quejas que afirman discriminación ilegal por falta de obedecer la ley de educación básica de adultos, programas de ayuda consolidados, educación migratoria, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de educación sobre nutrición infantil y programa de educación especial. La mesa directiva escolar ha adoptado un procedimiento de quejas para programas y servicios cubiertos por esta Acto y un oficial de quejas ha sido designado para procesar reclamos, investigar y asegurar que el distrito cumpla con la ley. Una copia del Procedimiento Uniforme de Quejas y puntualidad aplicable es disponible en todas las escuelas o puede ser obtenida llamando a la oficina del distrito. [707-374-1711 y <http://riverdelta.org>]. (5CCR4622; BP/AR 1312-1312.4)

Información Sobre Un Ofensor Sexual: Para protección de los estudiantes cuando van y vienen de la escuela, están asistiendo a la escuela o una actividad relacionada con la escuela, la Mesa Directiva cree que es importante que el distrito responda apropiadamente cuando una agencia de policía se comunica con el distrito tocante un ofensor sexual registrado que reside o trabaja dentro los confines del Distrito. Este Distrito trabajara juntamente con la ejecución de la ley para coordinar esta información. Cuando la ejecución de la ley notifique al Distrito que un ofensor sexual es residente o trabaja dentro los confines del distrito, el Distrito inmediatamente notificará a todo el personal apropiado. Si un identificado ofensor sexual es visto en o cerca del plantel de la escuela o cerca de cualquier estudiante, el personal inmediatamente notificará al oficial apropiado del Distrito. Un miembro del personal también puede inmediatamente informar a la policía contacto la presencia del ofensor sexual. Si el Distrito cree que los padres/guardianes deberían ser notificados de la presencia de un ofensor sexual de "alto riesgo" o "Serio" en la comunidad, el Distrito se pondrá en contacto con la ejecución de ley y pedir que esa agencia conduzca una notificación más grande. Es la responsabilidad de la agencia de ejecución de la ley de asesorar el peligro de un ofensor sexual y notificar al público de su determinación de riesgo. Solamente cuando la agencia de ejecución de la ley rechaza en conducir tal notificación, y solamente después de que se consulte con el abogado del distrito, podrá el distrito iniciar cualquier notificación a los padres/guardianes de la presencia de un ofensor sexual. Usted, como padre/guardián, tiene el derecho de comunicarse con su agencia local de ejecución de la ley para obtener información sobre un ofensor sexual. La línea 900 de Identificación de Ofensores y el CD-ROM de Megan's Law son herramientas de protección para usted y su familia. Para mas información contacte el uso de estos, comuníquese con su agencia local de ejecución de la ley, o escriba a *California Department of Justice (Departamento de Justicia del Estado de California)*; P.O. Box 944255; Sacramento, CA 94244-2550; o vea en el Internet la página del Attorney General en: <http://www.caag.state.ca.us>

Servicios de Salud Mental de los Estudiantes

Los servicios de salud mental de los estudiantes están disponibles al comunicarse con el principal o consejero de la escuela, quien se comunicará con el miembro del personal apropiado o la organización de servicios de apoyo para referir al estudiante a los servicios de salud mental. [E.C. 49428]

NORMAS DE ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES DE RDUSD (aprobado 4/12/22)

La siguiente descripción indica los tipos de acciones disciplinarias que se aplicarán de acuerdo al tipo de infracción cometida. Por cada infracción, la media correctiva es mencionada. El personal administrativo podría determinar la medida correctiva descrita es requerida. La acción correctiva que implemente el administrador tendrá lugar después que intervenciones disciplinarias previas establecidas por el profesor no han sido exitosas en corregir el mal comportamiento. Estas actividades correctivas tienen la intención de mantener asistir en mantener una disciplina estudiantil consistente.

Delito de Incendio, o Incendio Provocado

Cualquier ofensa 5 días de suspensión, notificación a las agencias del orden, posible recomendación para expulsión.

Materiales Biológicos Peligrosos / Conjunto de Desechos

Cualquier ofensa 5 días de suspensión

La intimidación / Acoso Cibernético - Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberá, a través físicas, escrito, verbal, o por otros medios, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidador, causar lesiones corporales a, o cometen violencia de odio contra cualquier otro estudiante o la escuela el personal.

El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, las redes sociales, u otras tecnologías que utilizan un teléfono, computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. Acoso Cibernético también incluye irrumpir en cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Cualquier Ofensa 1 a 5 días de suspensión, y posiblemente expediente para expulsión o medio alternativo de corrección.

Teléfonos Celulares u otros Dispositivos Electrónicos: Teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo para mensaje de texto pueden ser usados antes del 1^{er} periodo durante el almuerzo, y después del 7^{mo} periodo, sin importar el horario del estudiante. Estos artículos deben ser apagados y no debe ser visto u oído en los salones a ningún tiempo. Las cámaras y video cámaras no se permiten en ningún momento para uso personal. iPod o cualquier otro reproductor MP3, o dispositivos de música, son permitidos durante el almuerzo, en los cambios de periodo, antes y después de la escuela. Si son usados sin permiso, los dispositivos serán confiscados por el personal y/o los administradores. En caso de pérdida ni el personal ni los administradores investigaran la pérdida de estos dispositivos. Negarse a entregar un teléfono celular cuando lo solicite un miembro del personal esto será considerado como un acto de desafío. .

1 ^{ra} ofensa	Padres serán requeridos en reunirse con el director para recoger el dispositivo y se le requerida una retención
2 ^{da} ofensa	Padres tendrán que reunirse con el director para recoger el dispositivo y se le asignara una retención
3 ^{ra} ofensa	Padres tendrán que reunirse con el director para recoger el dispositivo y se le asignara de 1-5 días de suspensión.

Conducta / Comportamiento Inapropiado en el Plantel: Cualquier comportamiento que interrumpa el proceso educativo, Mostrando afecciones inapropiadas. Se espera que os estudiantes cumplan con las regales de la escuela mientras se encuentren en cualquier parte del campus, incluyendo aulas, biblioteca, y cafetería. Se espera que los estudiantes se comporten de una manera positiva y respetuosa en todo momento. .

1 ^{ra} ofensa	Profesor iniciara las consecuencias, podrá incluir una llamada a los padres
2 ^{da} ofensa	Estudiante referido al director por disciplina, Maestro llamara a los padres
3 ^{ra} ofensa	Conferencia con el padre, maestros, director y estudiante. Estudiante podrá tener contrato de comportamiento.

Desafío a la Autoridad Escolar / Interrupción de las Actividades Escolares

1 ^{ra} ofensa	Detención, otras formas de corrección.
2 ^{da} ofensa	Conferencia de padres, maestros, estudiantes y administradores. El estudiante puede entrar en un contrato de comportamiento.
3 ^{ra} ofensa	Suspensión de 1 a 5 días, detención después de la escuela y/o medios alternativos de corrección.

Vestimenta / Apariencia - Ropa Adecuada

Las siguientes regales serán efectivas para todas las actividades relacionadas con la escuela. La administración de la escuela se reserva el derecho de modificar estas regales a cualquier momento. Por favor referirse a la Normas de la Directiva de RDUSD para más información.

La ropa debe ser ordenada, limpia y apropiada para la escuela, de acuerdo a las siguientes reglas. No se deben usar elementos en la escuela que sean distracción para el ambiente de aprendizaje, revelador, obsceno, vulgar, relacionados con el tabaco, con las drogas o el alcohol, o relacionados con un grupo o pandilla que pueda provocar actos de violencia, o hacer que otros se dejen intimidar por temor a la violencia, según determinado por los administradores de la escuela.

- Sin vestimenta relacionada con pandillas o afiliada.
- Las camisas deben tocar/llegar a la cintura de los pantalones.
- No se permiten atuendos sexualmente sugerentes (incluidos los artículos de Playboy) o atuendos extremadamente breves.
- Se deben usar zapatos en todo momento. No se permiten zapatos abiertos ni chancletas en las escuelas primarias.
- No ropa, joyas y otros accesorios (como clavos y cadenas) que representen un peligro para la seguridad.
- Los monitores de tobillo deben mantenerse cubiertos y fuera de la vista.

Violaciones de estas reglas puede resultar en que el estudiante tiene que cambiarse de ropa, o ser mandado a casa para cambiarse, ponerse en contacto con los padres y/o una suspensión por la repetición en violaciones de las reglas.

1 ^{ra} ofensa	Cambio de ropa y notificación a los padres
2 ^{da} ofensa	Detención, obligación de permanecer en la oficina hasta cambiarse, y notificación a los padres
3 ^{ra} ofensa	1 día de suspensión por desafío

Falta del Cumplimiento con la Detención

Cualquier ofensa	Doble horas de detención
Otras ofensas	1 día de suspensión

Alarmas de Fuego / Hacer Falsas Alarmas

Cualquier ofensa 1-3 días de suspensión y notificación a las agencias del orden, medidas alternativas de corrección. Si el departamento de bomberos cobra a la escuela por falsa alarma, estos cargos serán responsabilidad del estudiante y/o padres del estudiante.

Falsificación

Cualquier ofensa Medios alternativos de corrección y notificación a los padres

Apuestas

Cualquier ofensa Métodos alternativos de Corrección, notificación a los padres,

Comportamiento Relacionado con Pandillas: Escrituras, ropa, tatuajes o etiquetas (incluyendo etiquetas visuales en propiedades personales)

1 ^{ra} ofensa	1 a 3 días de suspensión, notificación a los padres, los artículos confiscados tal vez no podrán ser devueltos, Documentación de las actividades relacionadas con pandillas con la policía local, medidas alternativas de corrección/ medidas alternativas de corrección
2 ^{da} ofensa	3 a 5 días de suspensión por desafío, y notificación a los padres / tutor
3 ^{ra} ofensa	5 días de suspensión y posible expediente de expulsión. La exclusión de todas las actividades escolar por el resto de año escolar o medidas alternativas de corrección.

Acoso / Novatadas: incluye pero no se limita a la filmación y / o grabación de cualquier comportamiento de los estudiantes con fines de acoso (Política 5131.2 Junta (a)).

Cualquier infracción de 1 a 5 días de suspensión y posible expulsión o archivo para medios alternativos de corrección.

Crímenes de Odio / racial o insultos religiosa: la Junta Directiva desea proteger el derecho de todos los alumnos a estar libre de comportamiento motivado por el odio y promoverá las relaciones armoniosas entre los estudiantes con el fin de que puedan obtener una verdadera comprensión de los derechos civiles y responsabilidad social de las personas en la sociedad. El distrito prohíbe el comportamiento discriminatorio o declaraciones que degraden a una persona sobre la base de su / su raza real o percibida, la etnia, la cultura, el patrimonio, género, sexo, orientación sexual, atributos físicos / mentales o creencias o prácticas religiosas. Incluyendo pero no se limita a la filmación y / o grabación de cualquier comportamiento de los estudiantes con fines de acoso (Política 5131.2 Junta (a)).

Cualquier ofensa 3 a 5 días de suspensión y posible expulsión
Eliminación de ser miembro o de participar en actividades académicas extracurriculares o programas atléticos, clubs o eventos relacionados con la escuela por lo que resta del año escolar
Comunicado publico de disculpa a la victima y a la comunidad escolar
Asignación de medios alternativos de corrección/Justicia restaurativa

Sustancia Ilegales: Drogas, Alcohol, Drogas de Parafernalia

Todos los campus de RDUSD son zonas libres de drogas. Las sanciones por cualquier ofensa serán duplicadas por las agencias encargadas de hacer cumplir la ley. Todos los estudiantes deben adherirse a las reglas de la escuela y tomar las mejores decisiones cuando se enfrenten a situaciones donde el alcohol y las drogas están presentes. Los estudiantes seran sujetos a una acción disciplinaria si las drogas o alcohol están presentes, o estén en posición o uso en la escuela o cualquier actividad escolar.

Uso / Posesión

1 ^{ra} ofensa	5 días de suspensión, posible notificación a la policía local y posible recomendación para expulsión. Cualquier delito de posesión constituirá recomendación para expulsión inmediata Medios alternativos de corrección La pérdida de elegibilidad para actividades extracurriculares por la temporada
2 ^{da} ofensa	5 días de suspensión, posible notificación a la policía local. Restricción en la participación de las actividades extra - curriculares por el resto del año escolar.

Venta / Posición para la venta / Suministro

1^{ra} ofensa 5 días de suspensión, posible notificación a la policía local

Uso Indebido de la Internet: los acuerdos del internet están disponibles en los paquetes de regreso a la escuela. Se espera que todos los estudiantes deben ser responsables y éticos al usar las computadoras de la escuela, tal como se define en el acuerdo del uso de internet. Los estudiantes que pierdan el acceso al uso de la computadora y/o internet y están inscritos en una clase computación que requiere el uso diario de la computadora y del internet serán expulsados de esa clase y recibir una W- F

- 1^{ra} ofensa Medio alternativo de corrección.
- 2^{da} ofensa Posible suspensión y /o pérdida del acceso a la Internet por el resto del año escolar en las computadoras de la escuela

Salida de la Escuela sin Pase, o Permiso

- 1^{ra} ofensa Detención y/o Medios alternativos de corrección
- 2^{da} ofensa Detención y/, notificación a los padres
- 3^{ra} ofensa Detención y/, conferencia con los padres.

Puntas Laser

La posición y uso de puntas laser sin permiso específico del maestro están estrictamente prohibidos por el código penal: 417.27

- 1^{ra} ofensa Detención confiscación de elementos o medios alternativos de elementos de corrección confiscados no podrán regres
- 2^{da} ofensa 1-3 días de suspensión, la confiscación de artículos (artículos confiscados no se pueden devolver), o medios alternativos de corrección
- 3^{ra} ofensa 3-5 días de suspensión, la confiscación de artículos (artículos confiscados no se pueden devolver), o medios alternativos de corrección

Insultos Raciales o Religiosos / Actos Habituales de Profanidad o Lenguaje Obsceno /Abuso Verbal / Vulgaridad / Actos Obscenos: El uso de malas palabras y/o uso de lenguaje obsceno no es propicio para un entorno de aprendizaje seguro y educativo. Los estudiantes deben abástense del uso de blasfemias muestra se encuentran en el campus escolar, tal como se espera cuando se reporten para un empleo.

- 1^{ra} ofensa 1 a 5 días de suspensión y/o métodos alternativos de corrección
- 2^{da} ofensa 3 a 5 días de suspensión, conferencia con los padres
- 3^{ra} ofensa 5 días de suspensión fue del plantel, posible recomendación para expulsión

REGISTROS ESCOLARES

Falsificación de Registros y/o Documentos oficiales:

- La alteración de documentos que alteren los expedientes escolares
- Falsificar firmas de autorización
- Falsificación de información en un documento académico oficial, calificaciones, carta de permiso, carta de solicitud, carta de recomendación, petición, forma de añadir/ dejar clase, tarjeta de Identificación, o cualquier otro documento oficial
- Acceso no autorizado o Intento a Registros Académicos o Administrativos Computarizados o Sistemas:
- Modificar registros computarizados
- Modificación de programas de computadoras o sistemas
- Sacar o pasar información obtenida a través de acceso no autorizado, o interferir con el uso o la disponibilidad del sistema computarizado o Información

- 1^{ra} ofensa El estudiante recibirá cero en esa tarea, si es aplicable
Maestra notificara al estudiante, padres, y administrador. El estudiante puede recibir una "F" por el trimestre actual
El estudiante no es elegible para la Federación de Becas de California (CSF) por el semestre de la ocurrencia
- 2^{da} ofensa (de cualquier clase)
Maestro notificara al estudiante, padres, y director
Estudiante recibirá una "F" por el trimestre
5 Días de suspensión
El estudiante no será elegible para la Federación de Becas de California (CSF) por el semestre de la ocurrencia
Suspensión y las causas podrán ser reportadas a la universidad en el informe a esa institución.
Posible recomendación para expulsión y notificación a las Agencias del Orden

Acoso Sexual

Para el propósito de disciplina estudiantil, el acoso sexual es definido como algo desagradable y/o comportamiento ofensivo sexual. Esto incluye un comportamiento visual, verbal, y físico que hace al estudiante sentirse incómodo

Tipos de Conductas Inapropiadas

Visual

- Coqueteos no deseados o proposiciones sexuales
- Entrega de notas, sugerencias, o invitaciones obscenas
- muestra de dibujos o imágenes sexuales
- Quejidos o parpadeos

- haciendo gestos obscenos
- dar miradas con sugerencias sexuales o maliciosas
- Cualquiera de los anteriores enviados electrónicamente incluyendo pero no limitado por teléfono, mensaje, correo electrónico, mesan ges de texto o cualquier red social

Verbal

- hacer peticiones de favores sexuales
- hacer o amenazan con represalias después de una petición negativa a favores sexuales
- chistes sexuales o sexistas
- hacer comentarios gráficos acerca del cuerpo de un individuo
- decir términos sexuales degradantes para describir a un individuo, incluyendo pero no limitado a palabras como: maricen, gay chulo, prostituto.
- hacer comentarios sobre la vida sexual de una persona
- tener una conversación excesivamente personal
- haciendo ruidos como " silbidos de lobo"
- negarse aceptar una respuesta de "no"

Físico

- tocar
- agarrar
- sobar
- bloqueo físico del movimiento de una persona
- asalto
- violación

¿Qué hacer cuando o Que hacer cuando sucede?

- Responder a esta conducta inmediatamente de una manera clara y comunicar que el comportamiento es NO deseado
- Inmediatamente reporte el Incidente a un miembro del personal; decir cuando, como y donde sucedió

Consecuencias

Las sanciones por participar en una conducta prohibida van desde el asesoramiento hasta la expulsión, según el expediente del estudiante, alguna indisciplina anterior y la gravedad de la infracción. Un estudiante que haya cometido o intente cometer un asalto sexual criminal o agresión será referido para una expulsión y a la policía.

CONFLICTOS ESTUDIANTILES

¿Qué Hacer para evitar una pelea?

Hacer saber a su director si se siente inseguro, amenazado o acosado. Estos sentimientos pueden interferir con la capacidad de concentración en sus trabajos escolares, por lo tanto es importante que el problema sea tratado rápidamente.

Evitar escuchar y difundir chismes. La única cosa que se saca de los chismes es herir los sentimientos y crear ira. Toma esta actitud " Si yo no lo escuche con mis propios oídos, no vale la pena sentirse herido o enojado por eso"

No se enfrente con otro estudiante cuando está enojado. La otra persona puede reaccionar defensivamente, sin saber de qué es capaz de hacer. Pida ayuda a un maestro o algún miembro del personal, si es que usted no es capaz de olvidar o ignorar lo que el otro estudiante está haciendo para hacerte sentir enojado

Hacer una cita con su consejero o director. Él / ella le darán sugerencias adicionales de que hacer, o reunirse con el otro estudiante u organizar una reunión con los estudiantes involucrados con el fin de resolver el problema de una manera segura y evitar cualquier enfrentamiento.

Definiciones y Consecuencias Asociadas con una Pelea

Empezar o Prevenir una Pelea se caracteriza por buscar ayuda con un adulto más cercano; aconsejar al estudiante que se retire, rodear al amigo y sacarlo a el / ella fuera de la discusión.

Defenderse se caracteriza en poner las manos para bloquear o impedir un golpe; levantar las manos para mantener al otro estudiante a cierta distancia; repitiendo una y otra vez el deseo de NO pelear, pedir ayuda, apartarse, alejarse.

Amenazas / Iniciación de Peleas serán tratados como una pelea., los siguientes comportamientos indica voluntad a pelear: seguir participando en la discusión; acercase al otro estudiantes; mostrar los punidos; tirar artículos al piso i.e. mochila, libros etc.; quitarse prendas exteriores como: chaquetas, amenazas a través de mensajes de texto, mensajes en redes de texto u otros medios electrónicos.

Amenazar a los empleados o la propiedad de la escuela - Las amenazas de cualquier empleado de la escuela o de su propiedad, incluyendo a través de Internet, será referido a la policía, los medios alternativos de corrección, y puede resultar en una suspensión de 5 días y posible recomendación para expulsión.

Peleas es definido como un combate mutuo, escalando una pelea.

1 ^{ra} ofensa	1-5 días de suspensión
2 ^{da} ofensa	5 días de suspensión /llamada a la policía/posible recomendación para expulsión
3 ^{ra} ofensa	5 días de suspensión /llamada a la policía/posible recomendación para expulsión

Causar lesiones graves

1ra ofensa 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, posible notificación a las agencias de aplicación de la ley.

Intervención sumarse a la pelea de otro estudiante o contribuir a la perpetuaron de esta

1^{ra} ofensa 1-5 días de suspensión, posible recomendación a la expulsión

Corriendo hacia o Estar Presente en una Pelea aumenta la posibilidad de que la pelea ocurra con mayor gravedad

1 ^{ra} ofensa	1 día de suspensión
2 ^{da} ofensa	3 días de suspensión
3 ^{ra} ofensa	5 días de suspensión

Sitios de Redes Sociales/ Comunicación Electrónica

Cualquier publicación en una red social o comunicación electrónica que lleguen a conocimiento del personal escolar y se considere como una intimidación, amenazas, acoso o forma de iniciación, y causar que el campus se vuelva en un ambiente hostil, intimidante u ofensivo para otro estudiante, será disciplinado de acuerdo con los procedimientos detallados en el manual para el acoso cibernético.

Mal Comportamiento con un Maestro Substituto

Los estudiantes deben comportarse con respeto con todos los maestros sustitutos, para que el aprendizaje continúe en la ausencia del profesor. Una referencia de un maestro sustituto será considerado como un acto de desafío a la autoridad escolar así también la interrupción a las actividades escolares. Las consecuencias disciplinarias serán a discreción de la dirección.

Robo/ Extorsión / Asalto (incluyendo la posesión de los artículos robados)

Cualquier ofensa 1-5 días de suspensión/ posible recomendación para expulsión y notificación a la policía/ medios alternativos de corrección.

Poseción / Tabaco

Distrito Unificado River Delta es un distrito libre de Tabaco y cigarrillos. Todos los productos de trabajo serán confiscados. Todas las formas de tabacos incluyendo los cigarrillos electrónicos u otros dispositivos emisores de vapor con o sin contenido de nicotina serán prohibidas en la escuela y en cualquier evento escolar.

1 ^{ra} ofensa	1-3 días de suspensión
2 ^{da} ofensa	3-5 días de suspensión

Vandalismo / Etiquetar / Grafitis en la Escuela o Propiedad Privada del Campus

1^{ra} ofensa 1 a 5 días de suspensión, Posible notificación a la policía y, o medios alternativos de corrección.

Armas / Explosivos / Objetos Peligrosos, Uso/ Posesión

1^{ra} ofensa 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y posible notificación a las agencias del orden

INTEGRIDAD ACADEMICA

Declaración de la Filosofía

El objeto principal de cualquier educación educativa debe ser de mejorar el ambiente de aprendizaje y promover la búsqueda de la excelencia intelectual. El Distrito Escolar Unificado River Delta se ha comprometido a reforzar los valores de nuestra sociedad democrática. La enseñanza a los ciudadanos, y la creación de un ambiente propicio para el comportamiento ético. Nos esforzamos en mantener un clima donde este lleno de honestidad, cortesía, consideración, integridad y una preocupación por los demás valores.

La deshonestidad académica es un asalto a la integridad básica y al significado de lo que significa una institución educativa. Hacer trampas, plagios, y el abordaje en actividades deshonestas son actos serios, el cual corroe el papel educativo de la institución y negar el valor educativo de no solo los autores sino también de toda la comunidad. Se espera que los estudiantes comprendan y asimilen la idea a la integridad académica y asuman la responsabilidad individual por su trabajo. Materiales (escrito o no) presentados para cumplir los requisitos académicos que representan sus propios esfuerzos. A su vez, los estudiantes tendrán nuevos puntos de vista, donde aumente su capacidad de pensar, razonar, y resolver problemas

El propósito fundamental de esta norma es hacer hincapié de que cualquier acto de deshonestidad académica intentada por cualquier estudiante es inaceptable y no será tolerados. Las consecuencias para cualquier deshonestidad académica serán severas. El juicio profesional del maestro determinara la gravedad de cualquier deshonestidad académica. Se recuerda a los estudiantes de no dar razones al maestro para que este considere que sus acciones son violaciones de estas normas.

La siguiente lista define una variedad de métodos de copiar.

NIVEL 1 - Hacer Trampa y Plagio

Copiar: Copiar es el uso no autorizado de las guías de estudio o trabajos de otra persona, investigaciones, información en cualquier ejercicio académico. El copiar incluye pero no está limitado a:

- Dejar a alguien ver su propio documento o de otro durante un examen, una prueba o evaluación.
- Durante un examen o prueba estar mirando el de otra persona
- El uso de notas o cualquier otro tipo de información no autorizadas durante un examen o prueba
- Hablar, mandar mensaje de texto, o uso de cualquier otro dispositivo electrónico con otro estudiante durante un examen o prueba
- La manipulación de un examen después de haber sido corregido y devolverlos para obtener más créditos no merecidos.
- Permitir que otros realicen la investigación y redacción de un trabajo asignado
- Copiar el trabajo que fue asignado para ser realizado independientemente o permitir que otra persona copie su trabajo o de alguien.
- Dar información del examen a otros estudiantes de otros periodos del mismo curso.
- La fabricación o alteración de datos de un laboratorio
- Colaboración no autorizada en una asignatura académica.
- Borrar el nombre de un estudiante de una asignatura, y remplazarlo con su nombre para presentarlo como el suyo.

En algunas clases, los maestros mencionaran si está bien que los estudiantes trabajen juntos. En estos casos los estudiantes deberán escribir su parte independientemente, a menos que el maestro haya dado su aprobación explícita de que se haga una redacción común. Los estudiantes deben escribir los nombres de todos los estudiantes que han colaborado

Plagio: El plagio es un robo académico, se refiere al uso de las ideas y palabras sin la debida atribución o crédito. El trabajo de un autor es su propiedad y debe ser respetada por su documentación. Créditos deben ser otorgados:

- Por cada citación directa.
- Cuando una obra es resumida o parafraseada en su totalidad, o parte de esta, en sus propias palabras
- Para tener Información que no es de conocimiento común, es decir que aparece en varias fuentes sobre el tema.
- Imágenes digitales, sonidos, y clips de películas.,

Confabulación: Cualquier estudiante que a sabiendas o intencionalmente ayuda a otro para realizar cualquiera de los actos mencionados de fraude o plagio, cuyo objetivo principal es la falta de honradez académica, será sujeto a disciplina por deshonestidad académica. No habrá distinción entre los que copian, plagian, o que voluntariamente permiten que esto ocurra.

Procedimientos Disciplinarios por Copiar o Plagiar

1 ^{er}	Incidente	Estudiante recibirá cero en la asignatura Maestro notificara al estudiante, padres y director Estudiante es aconsejado para encontrar formas aceptables y pueda cumplir con las obligaciones del curso
2 ^{do}	Incidente	Estudiante recibirá cero en la asignatura Maestro notificara al estudiante, padres, y director Estudiante podrá recibir 50% de puntos obtenidos para ese trimestre como su grado final del trimestre Estudiante no es elegible para la Federación de Becas de California (CSF) Suspensión y las causas serán reportadas a las universidades cuando requieran información sobre la suspensión Estudiante es aconsejado para encontrar formas aceptables y pueda cumplir con las obligaciones del curso
3 ^{ra}	Incidente	Estudiante recibirá cero en la asignatura Maestro notificara al estudiante, padres, y director Estudiante podrá recibir 50% de puntos obtenidos para ese trimestre como su grado final del trimestre Estudiante no es elegible para la Federación de Becas de California (CSF) por el semestre de la ocurrencia Estudiante es aconsejado para encontrar formas aceptables y pueda cumplir con las obligaciones del curso

NIVEL 2 - Obtención de una Ventaja desleal:

- Robar, reproducir, distribuir, o de alguna otra manera acceder al examen, prueba o materiales antes de la hora del examen
- Robar, destruir, malograr o esconder materiales de la biblioteca con el fin de privar a otros de su uso
- Retener, poseer, usar o circular previamente material de evaluaciones anteriores, cuando esos materiales indican que esos materiales indican claramente que deben ser devueltos al instructor una vez terminase la evaluación
- Intencionalmente obstruir o interferir con el trabajo académico de cualquier otro alumno, o cualquier otra realización de actividades con el propósito de crear u obtener ventaja desleal académicamente sobre el trabajo académico de otro estudiante...
- Entrega de un trabajo completo, composición, presentación o creación escrita por otro estudiante.

Confabulación: Cualquier estudiante que a sabiendas o intencionalmente ayuda a otro estudiante a realizar cualquiera de los actos anteriormente mencionados o la obtención de una ventaja desleal para el y el objetivo principal es la falta de honradez académica estará sujeto a la disciplina por deshonoradas académicas. No hay diferencia entre los que hacen trampa o plagian con los que voluntariamente dejan que se produzca.

Procedimientos Disciplinarios por la obtención de una Ventaja Desleal

- | | | |
|-----------------|-------------------------------|--|
| 1 ^{ra} | Incidencia | Estudiante recibe cero en la asignatura
Maestro notificara al estudiante, padres, y director
Estudiante recibirá 50% de puntos obtenidos para ese trimestre como su grado final del trimestre
Estudiante no es elegible para la Federación de Becas de California (CSF) |
| 2da | Incidencia en cualquier clase | Maestro notificara al estudiante, padres, y director
Estudiante expulsado de la clase
Estudiante recibirá una "F" por el semestre
Estudiante no es elegible para la Federación de Becas de California (CSF) |

Un estudiante que comete una ofensa de nivel 2 y que comete otra vez en la misma clase recibirá una W - F por el semestre y se le asignara a estudiar en el pasillo o en Centro de Apoyo Académico por el resto del semestre.

Responsabilidades del Maestro

- Hacer que las Normas escolares y de su clase sean conocidas por todos los estudiantes. Sea específico con las expectativas en los exámenes, trabajos y tareas.
- Recordar a los estudiantes de las consecuencias asociadas con ellas antes de dar cualquier evaluación leyendo el siguiente guion:

“La Norma de Integridad Académica tiene la intención de establecer un alto estándar de honradez. Y comportamiento ético entre maestros y estudiantes. Esto se aplica a toda tarea, proyectos, cuestionarios, y evaluaciones que esté tomando. Cualquier acto de deshonestidad académica incluyendo copiar, plagiar, obtención de ventaja desleal o confabulación No será aceptable ni tolerada. Tener en cuenta las consecuencias que puede tener. Asegúrese que sus mochilas, carteras, teléfonos estén lejos de su escritorio, y que su escritorio esté libre de cosas que no se les ha dado permiso.”

- Ser justo con todos los estudiantes: exámenes en los días de exámenes, prepare y avise a los estudiantes del examen, estar disponible para los estudiantes antes del día de entrega del trabajo.
- Asegure el ambiente del examen, viendo que las mochilas, carteras, bolsos...etc. sean movidos lejos del escritorio.
- Proporcionar supervisión constante durante el periodo de examen. Activamente supervisar el examen
- Lidar con los estudiantes en privado Proteja los derechos y confidencialidad del estudiante en todo momento.
- Mantenga todas las evaluaciones, exámenes en un lugar seguro donde los estudiantes no tengan acceso.

Responsabilidades del Estudiante

- Administre su tiempo, ya que tiene suficiente tiempo para estudiar para las pruebas o exámenes.
- Asumir responsabilidad en averiguar que material serán cubiertos en las pruebas o exámenes.
- Durante una prueba o examen asegurarse que su examen no sea visto por otros. Mantenga su mirada en su papel o hacia adelante, no puede hablar, Pregunte a su maestro por cualquier pregunta de clarificación y no a su vecino
- Después de la prueba o examen, no discuta las preguntas con otros estudiantes hasta que TODOS los estudiantes hayan dado su examen o prueba.
- No copie tareas de otros. No trabaje con otros estudiantes haciendo las tareas a menos que el profesor de instrucciones para hacerlo O al menos que el maestro diga a toda la clase para trabajar juntos.
- No copiar o parafrasear de otros sin poner una nota al final
- Para ser justos con todos, se le pide a los estudiantes dar conocimiento a los profesores si se llevó a cabo un engaño, incluyendo el tipo de fraude y que método se realizo

Responsabilidad de los Padres

- Reforzar los valores de honestidad e integridad
- Reducir la presión de " el éxito a cualquier costo" Dar apoyo a su estudiante incluso cuando su mayor esfuerzo lo obtuvo una "A".
- Tener conocimiento de sus tareas. Ayude a su hijo a proteger su tiempo de estudio. Trate de proporcionar a su hijo un buen ambiente de estudio y trabajo libre de distracciones. Sea sensible al entorno de su tiempo de estudio.
- Si usted tiene preguntas sobre el trabajo de su hijo por favor contactarse con su maestro

Adaptado de:

Universidad de California Santa Bárbara

La Academia de la Pregunta Deshonesta: Una guía de respuestas atreves de la educación, Prevención, Enjuiciamiento y Obligación

Copia de estos documentos están disponibles en forma gratuita en la Oficina del Decano del Estudiante

<http://hep.ucsb.edu/people/hnn/conduct/disq.html>

La Universidad de Pennsylvania

Recursos, Manual de Normas y Procedimientos

<http://www.vpul.upenn.edu/osl/acadint.html>

Políticas - Honestidad Académica

©2007 Escuela Secundaria San José

MOTIVOS PARA UNA SUSPENSION O EXPULSION

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o director de la escuela en donde el está matriculado determine que el alumno tenga:

Artículo 1. Suspensión o Expulsión [48900-48927]

(Artículo 1 repelado y agregado por Stats. 1983, capítulo 498, Sec. 91)

48900.

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o director de la escuela en donde el está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto según lo definido en cualquiera de las subdivisiones:

- §48900(a) (1) Causo, Intento causar, o amenaza con causar daño a otra persona.
(2) Intencionalmente uso fuerza, o violencia sobre otra persona, excepto que no sea en defensa propia.
- §48900(b) Poseer, vendió, o de otra manera proporcionas un arma de fuego, cuchillo, explosivos, u otro objeto peligroso, a menos que en cualquier caso de posesión de este tipo, el alumno haya tenido permiso por escrito de poseer el artículo de un empleado calificado de la escuela que es de conocimiento del director o la persona designada por el director.
- §48900(c) Ilegalmente poseyó, uso, vendió o de otra manera proporciono u obtuvo bajo la influencia de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzado con §11053 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicaste de cualquier tipo)
- §48900(d) Ilegalmente ofreció, arreglo o negocio la venta de cualquier sustancia controlada; enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con §11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicaste de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o de otra manera proporciono a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material que represente el liquido, como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicaste de cualquier tipo.
- §48900(e) Cometió, intento cometer robo o extorsión
- §48900(f) Causo o intento causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada.
- §48900(g) Robo o intento robar propiedad de la escuela o propiedad privada
- §48900(h) Poseer o usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitado cigarrillo, cigarros miniaturas, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rape, tabaco de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso, o posesión por un alumno de sus propios productos recetados.
- §48900(i) Cometió un acto obsceno o participo en profanidad habitual o vulgaridad.
- §48900(j) posición ilegal u ofrecimiento ilegal arreglado o negociado para la venta de cualquier droga tal como se definen en el § 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- §48900(k) (1)Interrupción de las actividades escolares o desafío de otra manera a la autoridad de los supervisores, maestros, o

administradores, oficiales escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones

(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en la guardería o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en jardín de infantes o de cualquiera de los grados 1 a 12, ambos inclusive, para ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se convertirá en inoperante en 01 de julio 2020

(3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno inscrito en Kinder o cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirá motivo para recomendar la expulsión de un alumno matriculado en jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive.

(4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperante el 1 de julio de 2025.

- §48900(l) A sabiendas recibir propiedades robadas escolares o privadas
- §48900(m) posesión de una imitación de arma de fuego. Usada en esta sección como " imitación de arma de fuego" significa una replica de un arma de fuego que es similar sustancialmente a las propiedades físicas a un arma de fuego, que es llevada a una persona prudente para que verifique que es una réplica de un arma de fuego.
- §48900(n) Cometió o intento cometer un asalto sexual como se define en §261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió una agresión sexual como se define en el Código Penal §243.4
- §48900(o) Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es testigo denunciante o testigo de un Procedimiento Disciplinario Escolar con el propósito de prevenir que este alumno siga testificando, o tomar represalias contra el alumno o ambos.
- §48900(p) Ilegalmente ofreció, arreglo la venta, o vendió la droga recetada Soma
- §48900(q) Participó o intentó participar en una novatada, Para los propósitos de esta subdivisión " novatada " significa un método de iniciación o pre-iniciación de un alumno en una organización o cuerpo de alumnos, sea o no esta organización o cuerpo reconocido por una institución educativa, lo cual puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en un daño físico o mental de un alumno antiguo, actual, o potencial. Para propósitos de esta subdivisión "novatada" no incluye en eventos deportivos o sanciones en eventos escolares.
- §48900(r) Participó en un acto de intimidación, Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) "Bullying" significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y que incluyen uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2 , 48900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) La colocación de un alumno razonable o los alumnos con el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad esos alumnos.
- (B) Causar un alumno razonable de experimentar un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental.
- (C) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
- (2) (A) "acto electrónico" significa la creación y la transmisión se originó dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un sistema electrónico dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, ordenador, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.
- (ii) Un post en un sitio Web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:
- (I) Publicar o la creación de una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el propósito de que tiene uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- (II) Creación de una suplantación creíble de otra pupila real para el propósito de tener una o más de la efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa a sabiendas y sin consentimiento hacerse pasar por un estudiante con el propósito de intimidación cometida por medio de efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa a sabiendas y sin consentimiento hacerse pasar por un estudiante con el propósito de intimidación cometida por medio de un acto electrónico, como se define en la subdivisión subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar. el alumno y tal que otro alumno sería razonablemente cree o ha creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno que se hizo pasar.
- (III) Creación de un perfil falso para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el párrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente en el base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.
- (3) "alumno Razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, una pupila de necesidades excepcionales, que ejerce el promedio de atención, habilidad, y el juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
- §48900 (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto

esté relacionado a una escuela actividad o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Si bien en la escuela.
- (2) Mientras va o viene de la escuela.
- (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o fuera del campus.
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada escuela.

§48900 (t) El alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o causar daño físico intento a otra persona puede ser sujeto a suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estarán sujetos a disciplina conforme a la subdivisión (a).

§48900 (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

§48900 (v) A Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y diseñado para abordar y corregir la pupila de la mala conducta específica como se especifica en la Sección 48900.5.

§48900 (w) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un estudiante que se ausente, llega tarde, o de otra forma ausente de las actividades escolares.

§48900.1 (a) La mesa directiva de cada distrito escolar puede adoptar una política autorizando a los maestros para exigir al padre o tutor de un alumno que ha sido suspendido por un maestro de conformidad con la Sección 48910 por razones especificadas en la subdivisión (i) o (k) de la Sección 48900, para asistir a una porción de un día escolar en el aula de su hijo o pupilo. La política deberá tener en cuenta los factores razonables que pueden impedir el cumplimiento de una citación. La asistencia de los padres o tutores se limitará a la clase de la cual se suspendió la pupila.

§48900.1 (b) La política se adoptará de conformidad con los procedimientos establecidos en las Secciones 35291 y 35291.5. Los padres y tutores deben ser notificados de esta política antes de su implementación. Un profesor se aplicará ninguna política adoptada conforme a esta sección de manera uniforme a todos los alumnos dentro del aula. La política adoptada deberá incluir los procedimientos que el distrito seguir para lograr lo siguiente:

- (1) Asegúrese de que los padres o tutores que asisten a la escuela para los propósitos de esta sección se reúnen con el administrador de la escuela o su designado después de terminar la visita en el aula y antes de abandonar el sitio escolar.
- (2) Contactar a los padres o tutores que no responden a la solicitud para asistir a la escuela conforme a esta sección.

§48900.1 (c) Si un maestro impone el procedimiento de acuerdo con la subdivisión (a), el director deberá enviar una notificación por escrito a los padres o tutores indicando que la asistencia de los padres o tutores es conforme a la ley. Esta sección se aplicará solamente a un padre o tutor que es realidad que viven con el alumno. (D) Un padre o tutor que ha recibido una notificación por escrito de conformidad con la subdivisión (c) asistirá clase como se especifica en la notificación por escrito. El anuncio se puede especificar que la asistencia de los padres o tutor sea el día de la pupila está programado para regresar a clases, o en un plazo razonable de tiempo a partir de entonces, según lo establecido por la política de la junta directiva adoptada conforme a la subdivisión (a).

§48900.2 Además de las razones especificadas en §48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno a cometido un acto de acoso sexual como indicado en la Sección 212.5. Por los propósitos de este Capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como lo suficientemente grave o generalizado como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de las personas o para crear un entorno educativo intimidatorio hostil u ofensivo. Esta sección no debe aplicarse a los estudiantes del Kinder y a los grados 1 al 3, inclusive.

§48900.3 Además de las razones especificadas en §48900 y §48900.2, un alumno de cualquiera de los grados del 4-12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o director de la escuela donde el alumno esta matriculado determinara que el alumno ha causado o intento causar, amenaza con causar, o participo en un acto de violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de §33032.5. (Añadido por estadísticas. 1994, c. 1198 (A.B. 2543), §6.)

§48900.4 Además de los motivos previstos en §48900, §48900.2, y §48900.3, un alumno matriculado en los grados del 4-12 Inclusive puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en donde el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación, dirigido chonta un alumno o grupo de alumnos o personas que sean lo suficientemente severo o dominante y que tenga un efecto real o razonablemente esperado en interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos de este alumno o grupo de alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil. (Añadido por estadísticas 1994, c. 1017 (A.B. 2752), §1.)

§48900.5 (a) Suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solamente cuando otros medios de corrección fallan provocar conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizado y el lugar que la documentación en el expediente del alumno, que se puede acceder en virtud de la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, tal como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 sobre una primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas.

§48900.5 (b) Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- (1) Conferencia A entre el personal escolar, los padres del estudiante o tutor y el alumno.
- (2) Referencias a la consejera de la escuela, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, o de otro tipo de apoyo escolar personal de servicio para la gestión de casos y asesoramiento.
- (3) equipos de estudio, equipos de orientación, los equipos del panel de recursos, u otros equipos de intervención relacionados que evalúan el comportamiento, y desarrollar e implementar planes individualizados para abordar el comportamiento en sociedad con el alumno y sus padres.
- (4) La remisión para una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluyendo los fines de la creación de un programa educativo individualizado o un plan adoptado de conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794 (a)).
- (5) La inscripción en un programa para la enseñanza de la conducta prosocial o manejo de la ira.
- (6) La participación en un programa de justicia restaurativa.
- (7) Un enfoque de apoyo para la conducta positiva con intervenciones escalonadas que se producen durante la jornada escolar en el campus.
- (8) Los programas después de clases que se ocupan de los problemas de comportamiento específicos o exponen a los alumnos a las actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitado a, los operados en colaboración con grupos de padres y de la comunidad local.
- (9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6.

§48900.6 Como parte de o en lugar de una acción disciplinaria escrita por este artículo, el director de una escuela, designado del director, el superintendente de la escuela, o la mesa directiva puede exigir a un alumno a realizar servicios comunitarios en el campo escolar, o con el permiso por escrito del padre, madre, o tutor puede ser fuera de la escuela durante las horas no escolares del alumno. Para el propósito de esta sección, "Servicios Comunitarios" puede incluir pero no está limitado a trabajos realizados en la comunidad o en el área de embellecimiento de la escuela, mejora del campus, y en los programas de asistencia del maestro, de compañeros, o de jóvenes. Esta sección no se aplica si un alumno ha sido suspendido, en espera de expulsión de acuerdo a la sección 48915. Sin embargo esta sección se aplica si la expulsión recomendada no ha sido implementadas o si, esta suspendida por estipulación u otras medidas administrativas.

§48900.7 Además de las razones especificadas en las secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o director de la escuela donde el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contar el personal escolar o propiedad escolar o ambos. Para el propósito de esta sección "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración ya sea escrita u oral, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que pueda provocar la muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con el intento específico y la declaración debe ser tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo y según sus propios términos y en las condiciones en que se hace, están inequívoco, incondicional, inmediata y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad, o un prospecto inmediato de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona razonablemente esté en temor constante por su seguridad propia y el de su familia inmediata, o por protección de la propiedad escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o la propiedad de la familia inmediata (Añadido por estadísticas. 197, c 405 (A.B.307), §1.)

§48900.8 Para efectos de la notificación a los padres, y para la notificación de las infracciones de expulsión o suspensión al departamento, cada distrito escolar deberá identificar específicamente, por el delito cometido, en todos los registros oficiales apropiados de un alumno cada suspensión o expulsión del alumno por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Sección 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, o 48915.

§48900.9 (a) El superintendente de un distrito escolar, el director de una escuela, o la persona designada por el director puede referirse a una víctima del, testigo, u otro alumno afectado por un acto de intimidación, según se define en el párrafo (1) de la subdivisión (r) de la Sección 48900, cometido en el 1 de enero de 2015, al consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, la asistencia de bienestar infantil personal, enfermera de la escuela, u otro personal de servicios de apoyo escolar para el manejo de casos, el asesoramiento y la participación en un programa de justicia restaurativa, en su caso.

§48900.9 (b) Un estudiante que ha participado en un acto de intimidación, según se define en el párrafo (1) de la subdivisión (r) de la Sección 48900, también puede ser que se refiere el consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, o de otro tipo de apoyo escolar personal de servicio para la gestión de casos y el asesoramiento, o para la participación en un programa de justicia restaurativa, de conformidad con la Sección 48900.5.

§48901 (a) Ninguna escuela permitirá que los alumnos de la escuela fumen o usen un producto de tabaco mientras los alumnos estén en el campus, o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o mientras estén bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar.

(b) La junta directiva de cualquier distrito escolar que mantenga una escuela secundaria deberá tomar todas las medidas que considere prácticas para disuadir a los estudiantes de secundaria de fumar.

(c) Para propósitos de esta sección, "fumar" tiene el mismo significado que en la subdivisión (c) de la Sección 22950.5 del Código de Negocios y Profesiones.

(d) Para los fines de esta sección, "producto de tabaco" significa un producto o dispositivo según se define en la subdivisión (d) de la Sección 22950.5 del Código de Negocios y Profesiones.

§48901.1 No obstante la Sección 47610 o cualquier otra ley, a partir del 1 de julio de 2020, las siguientes disposiciones se aplican a las escuelas chárter:

(a) Un alumno inscrito en una escuela chárter en jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por haber interrumpido las actividades escolares o haber desafiado deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones, y esos actos no constituirán motivo para recomendar la expulsión de un alumno inscrito en una escuela chárter en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive.

(b) Un alumno inscrito en una escuela chárter en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por haber interrumpido las actividades escolares o haber desafiado deliberadamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores,

funcionarios escolares o otro personal de la escuela involucrado en el desempeño de sus funciones. Esta subdivisión está inoperante el 1 de julio de 2025.

- §48901.5 (a) La junta directiva de cada distrito escolar, o su designado, puede regular la posesión o el uso de cualquier dispositivo de señalización electrónica que opere a través de la transmisión o recepción de ondas de radio, incluidos, entre otros, equipos de buscapersonas y señalización, mediante alumnos del distrito escolar mientras los alumnos están en el campus, mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras están bajo la supervisión y control de los empleados del distrito escolar.
- (b) A ningún alumno se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que un médico y cirujano con licencia determine que es esencial para la salud del alumno y cuyo uso se limita a propósitos relacionados con la salud del alumno.
- §48901.7 (a) El órgano rector de un distrito escolar, una oficina de educación del condado o una escuela chárter puede adoptar una política para limitar o prohibir el uso de teléfonos inteligentes por parte de sus alumnos mientras los alumnos están en un sitio escolar o mientras los alumnos están bajo el supervisión y control de un empleado o empleados de ese distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela chárter.
- (b) Sin perjuicio de la subdivisión (a), no se prohibirá que un alumno posea o use un teléfono inteligente en ninguna de las siguientes circunstancias:
- (1) En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
 - (2) Cuando un maestro o administrador del distrito escolar, la oficina de educación del condado o la escuela chárter otorga permiso a un alumno para poseer o usar un teléfono inteligente, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
 - (3) Cuando un médico y cirujano con licencia determina que la posesión o el uso de un teléfono inteligente es necesario para la salud o el bienestar del alumno.
 - (4) Cuando se requiere la posesión o el uso de un teléfono inteligente en el programa de educación individualizado de un alumno.
- §48902 (a) El director de una escuela o la persona designada por el director deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en el que se encuentra la escuela, de cualquier acto del alumno que pueda violar Artículo 245 del Código Penal.
- (b) El director de una escuela o la persona designada por el director deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar, por teléfono o cualquier otro método apropiado elegido por la escuela, a las autoridades policiales correspondientes del condado o la escuela. distrito en el que se encuentra la escuela de cualquier acto del alumno que pueda violar la subdivisión (c) o (d) de la Sección 48900.
- (c) No obstante la subdivisión (b), el director de una escuela o la persona designada por el director deberá notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en el que se encuentra la escuela sobre cualquier acto de un alumno que pueda implicar la posesión o venta de narcóticos o de una sustancia controlada o una violación de la Sección 626.9 o 626.10 del Código Penal. El director de una escuela o la persona designada por el director deberá informar cualquier acto especificado en el párrafo (1) o (5) de la subdivisión (c) de la Sección 48915 cometido por un alumno o no alumno en un sitio escolar a la policía de la ciudad o al alguacil del condado con jurisdicción sobre la escuela y el departamento de seguridad escolar o el departamento de policía escolar, según corresponda.
- (d) Un director, la persona designada por el director o cualquier otra persona que denuncie un acto conocido o sospechado descrito en la subdivisión (a) o (b) no es civil o penalmente responsable como resultado de realizar cualquier informe autorizado por este artículo a menos que pueda ser probado que se hizo un informe falso y que la persona sabía que el informe era falso o que el informe se hizo con desprecio imprudente por la verdad o falsedad del informe.
- (e) El director de una escuela o la persona designada por el director que informe un acto delictivo cometido por un individuo en edad escolar con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, se asegurará de que se transmitan copias de los registros disciplinarios y de educación especial del alumno, como se describe en la Sección 1415(k)(6) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, para consideración de las autoridades correspondientes a quienes él o ella reporta el acto criminal. Las copias de los registros disciplinarios y de educación especial del alumno pueden transmitirse solo en la medida permitida por la Ley federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (20 U.S.C. Sec. 1232g et seq.).
- §48903 (a) Con excepción a lo dispuesto en la subdivisión (g) de la Sección 48911 y en la Sección 48912, la cantidad total de días por los cuales un alumno puede ser suspendido de la escuela no deberá exceder los 20 días escolares en cualquier año escolar, a menos que para fines de ajuste, una el alumno se inscribe o es transferido a otra escuela regular, una escuela o clase de oportunidad, o una escuela o clase de educación continua, en cuyo caso el número total de días escolares por los cuales el alumno puede ser suspendido no excederá los 30 días en cualquier año escolar.
- (b) Para los propósitos de esta sección, un distrito escolar puede contar las suspensiones que ocurren mientras un alumno está inscrito en otro distrito escolar para el número máximo de días por los cuales un alumno puede ser suspendido en cualquier año escolar.
- §48904 (a) (1) Sin perjuicio de la Sección 1714.1 del Código Civil, el padre o tutor de cualquier menor cuya mala conducta deliberada resulte en lesión o muerte de cualquier alumno o cualquier persona empleada o que realice servicios voluntarios para un distrito escolar o escuela privada o que intencionadamente corte, desfigure o dañe de cualquier forma cualquier propiedad, real o personal, que pertenezca a un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, será responsable de todos los daños causados por el menor. La responsabilidad del padre o tutor no excederá de diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. El padre o tutor será responsable también por el monto de cualquier recompensa que no exceda los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación, pagados conforme a la Sección 53069.5 del Código de Gobierno. El padre o tutor de un menor será responsable ante un distrito escolar o escuela privada por todos los bienes pertenecientes al distrito escolar o escuela privada prestados al menor y no devueltos a pedido de un empleado del distrito escolar o escuela privada autorizado para hacer la demanda.
- (2) El Superintendente calculará anualmente un ajuste de los límites de responsabilidad prescritos por esta subdivisión para reflejar el cambio porcentual en el valor anual promedio del Deflactor Implícito de Precios para las Compras de Bienes y Servicios de los Gobiernos Estatales y Locales para los Estados Unidos, según lo publicado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos para el período de 12 meses que termina en el año fiscal anterior. El ajuste anual se redondeará a los cien dólares (\$100) más cercanos.

- (b) (1) Cualquier distrito escolar o escuela privada cuya propiedad real o personal haya sido cortada, desfigurada o dañada deliberadamente, o cuya propiedad se preste a un alumno y no se devuelva deliberadamente a pedido de un empleado del distrito escolar o la escuela privada autorizada para hacer la demanda puede, después de otorgarle al alumno sus derechos de debido proceso, retener las calificaciones, el diploma y los expedientes académicos del alumno responsable del daño hasta que el alumno o el padre o tutor del alumno haya pagado por los daños causados, según lo dispuesto en la subdivisión (a).
- (2) El distrito escolar o la escuela privada notificará por escrito a los padres o tutores del alumno sobre la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o los expedientes académicos del alumno de conformidad con esta subdivisión. Cuando el menor y el padre no puedan pagar los daños o devolver la propiedad, el distrito escolar o la escuela privada proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Una vez completado el trabajo voluntario, se publicarán las calificaciones, el diploma y las transcripciones del alumno.
- (3) La junta directiva de cada distrito escolar o el órgano rector de cada escuela privada establecerá las normas y reglamentos que rigen los procedimientos para la implementación de esta subdivisión. Los procedimientos se ajustarán a, pero no se limitarán necesariamente a, los procedimientos establecidos en este código para la expulsión de alumnos.

§48905 Un empleado de un distrito escolar cuya persona o propiedad resulta lesionada o dañada por la mala conducta deliberada de un alumno que asiste a la escuela en dicho distrito, cuando el empleado o la propiedad del empleado está (1) ubicada en propiedad del distrito, (2) ser transportado hacia o desde una actividad patrocinada por el distrito o una escuela dentro del distrito, (3) presente en una actividad patrocinada por dicho distrito o escuela, o (4) lesionado o dañado de otra manera en represalia por actos realizados legalmente por el empleado en ejecución de los deberes del empleado, puede solicitar al distrito escolar que inicie una acción legal contra el alumno que causó la lesión o daño, o el padre o tutor del alumno de conformidad con la Sección 48904.

§48906 Cuando un director u otro funcionario escolar entrega a un alumno menor de edad a un oficial del orden público con el fin de sacar al menor de las instalaciones escolares, el funcionario escolar deberá tomar medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o pariente responsable del menor sobre la liberación del menor al oficial, y con respecto al lugar al que supuestamente se lleva al menor, excepto cuando un menor ha sido detenido como víctima de sospecha de abuso infantil, como se define en la Sección 11165.6 del Código Penal, o de conformidad con Artículo 305 del Código de Bienestar e Instituciones. En esos casos, el funcionario escolar deberá proporcionar al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre o tutor del menor. El oficial del orden público tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o pariente responsable del menor que el menor está bajo custodia y el lugar donde se encuentra recluido. Si el oficial tiene una creencia razonable de que el menor estaría en peligro por la divulgación del lugar donde se encuentra recluido el menor, o que la divulgación podría causar que se perturbe la custodia del menor, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde el menor está detenido por un período que no exceda las 24 horas. Sin embargo, el oficial deberá informar al padre, tutor o pariente responsable si el niño requiere y está recibiendo tratamiento médico o de otro tipo. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde se encuentra detenido el menor en una audiencia de detención posterior.

- §48907 (a) Los alumnos de las escuelas públicas, incluidas las escuelas autónomas, tendrán derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa, incluido, entre otros, el uso de tableros de anuncios, la distribución de materiales impresos o peticiones, el uso de botones, insignias y otras insignias, y el derecho de expresión en publicaciones oficiales, ya sea que las publicaciones u otros medios de expresión sean apoyados financieramente por la escuela o por el uso de las instalaciones escolares, excepto que se prohibirá la expresión que sea obscena, difamatorio o calumnioso. También estará prohibido el material que incite a los alumnos a crear un peligro claro y presente de la comisión de actos ilegales en las instalaciones escolares o la violación de las normas escolares legales, o la interrupción sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela.
- (b) La junta u organismo gobernante de cada distrito escolar o escuela chárter y cada junta de educación del condado adoptará reglas y reglamentos en forma de un código de publicaciones escrito, que incluirá disposiciones razonables para el tiempo, el lugar y la forma de llevar a cabo dichas actividades dentro de su respectiva jurisdicción.
- (c) Los alumnos editores de publicaciones escolares oficiales serán responsables de asignar y editar las noticias, editoriales y contenido de sus publicaciones, sujeto a las limitaciones de esta sección. Sin embargo, será responsabilidad de un asesor de periodismo o asesores de publicaciones estudiantiles dentro de cada escuela supervisar la producción del personal estudiantil, mantener los estándares profesionales de inglés y periodismo y mantener las disposiciones de esta sección.
- (d) No habrá restricción previa de material preparado para publicaciones escolares oficiales excepto en la medida en que viole esta sección. Los funcionarios escolares tendrán la carga de mostrar la justificación sin demora indebida antes de una limitación de la expresión del alumno en virtud de esta sección.
- (e) "Publicaciones oficiales de la escuela" se refiere al material producido por los alumnos en las clases de periodismo, periódico, anuario o escritura y distribuido al alumnado ya sea gratuitamente o mediante el pago de una tarifa.
- (f) Esta sección no prohíbe ni impide que la junta directiva o el organismo de un distrito escolar o escuela subvencionada adopte

normas y reglamentos válidos en relación con la comunicación oral de los alumnos en las instalaciones de cada escuela.

(g) Un empleado no será despedido, suspendido, disciplinado, reasignado, transferido o de otro modo tomado represalias únicamente por actuar para proteger a un alumno involucrado en la conducta autorizada bajo esta sección, o negarse a infringir la conducta protegida por esta sección., la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, o la Sección 2 del Artículo I de la Constitución de California.

§48908 Todos los alumnos deberán cumplir con los reglamentos, seguir el curso de estudio requerido y someterse a la autoridad de los maestros de las escuelas.

§48909 Cuando se solicita una petición en un tribunal de menores o se presenta una denuncia en cualquier tribunal alegando que un menor en edad de asistir a la escuela obligatoria o cualquier alumno actualmente matriculado en una escuela pública en un grado hasta el grado 12 inclusive es una persona que (a) tiene usó, vendió o poseyó narcóticos u otras drogas o sustancias alucinógenas; (b) ha inhalado o respirado los vapores o ingerido cualquier veneno clasificado como tal en la Sección 4160 del Código de Negocios y Profesiones; o (c) ha cometido agresión criminal, homicidio o violación, el fiscal de distrito puede, dentro de las 48 horas, proporcionar una notificación por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia, a pesar de las disposiciones de la

Sección 827 del Código de Bienestar e Instituciones, y a el padre o tutor del alumno.

- §48910 (a) Un maestro puede suspender a cualquier alumno de clase, por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900, por el día de la suspensión y el día siguiente. El maestro informará inmediatamente la suspensión al director de la escuela y enviará al alumno al director o a la persona designada por el director para que tome las medidas adecuadas. Si esa acción requiere la presencia continua del alumno en la escuela, el alumno deberá estar bajo la supervisión adecuada, como se define en las políticas y reglamentos relacionados adoptados por la junta directiva del distrito escolar. Tan pronto como sea posible, el maestro le pedirá al padre o tutor del alumno que asista a una conferencia de padres y maestros sobre la suspensión. Si es factible, un consejero escolar o un psicólogo escolar puede asistir a la conferencia. Un administrador de la escuela asistirá a la conferencia si el maestro o el padre o tutor así lo solicita. El alumno no será devuelto a la clase de la que fue suspendido, durante el período de suspensión, sin el consentimiento del maestro de la clase y el director.
- (b) Un alumno suspendido de una clase no será colocado en otra clase regular durante el período de suspensión. Sin embargo, si se asigna al alumno a más de una clase por día, esta subdivisión se aplicará solo a otras clases regulares programadas al mismo tiempo que la clase de la que se suspendió al alumno.
- (c) Un maestro también puede remitir a un alumno, por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900, al director o la persona designada por el director para que se considere una suspensión de la escuela.
- §48911 (a) El director de la escuela, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas del distrito puede suspender a un alumno de la escuela por cualquiera de los motivos enumerados en la Sección 48900 y de conformidad con la Sección 48900.5, por no más de cinco días escolares consecutivos.
- (b) La suspensión por parte del director, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas del distrito será precedida por una conferencia informal realizada por el director, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas del distrito entre el alumno y, siempre que sea posible, el maestro, supervisor o empleado de la escuela que refirió al alumno al director, a la persona designada por el director o al superintendente de escuelas del distrito. En la conferencia, se le informará al alumno el motivo de la acción disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se intentaron antes de la suspensión según lo exige la Sección 48900.5, y la evidencia en su contra, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y pruebas en su defensa.
- (c) Un director, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas del distrito puede suspender a un alumno sin brindarle al alumno la oportunidad de una conferencia solo si el director, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas del distrito determina que existe una situación de emergencia, "Situación de emergencia", como se usa en este artículo, significa una situación determinada por el director, la persona designada por el director o el superintendente de escuelas del distrito que constituye un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los alumnos o el personal escolar. Si un alumno es suspendido sin una conferencia antes de la suspensión, tanto el padre como el alumno serán notificados del derecho del alumno a una conferencia y del derecho del alumno a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de dos días escolares, a menos que el alumno renuncie a este derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo, incluidos, entre otros, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia se llevará a cabo tan pronto como el alumno pueda regresar físicamente a la escuela para la conferencia.
- (d) En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres o guardianes del alumno en persona o por teléfono. Si un alumno fue suspendido de la escuela, los padres o guardianes deben ser notificados por escrito de la suspensión.
- (e) Un empleado de la escuela debe reportar la suspensión del alumno, incluyendo la causa de la suspensión, a la junta directiva del distrito o a la superintendente de las escuelas de acuerdo con las regulaciones de la junta directiva del distrito escolar.
- (f) (1) El padre o guardián del alumno debe responder sin retraso a la solicitud de los directores de la escuela para atender a una conferencia sobre el comportamiento de su hijo.
- (2) No se deben imponer sanciones a un alumno por el hecho de que el padre o guardián del alumno no asista a la conferencia con los funcionarios de la escuela. El restablecimiento del alumno suspendido no estará supeditado a la asistencia de los padres de los alumnos a la conferencia.
- (g) En el caso de que la expulsión de una escuela o la suspensión por el resto de un semestre de la escuela de continuación este siendo procesada por la junta directiva del distrito escolar, el superintendente de las escuelas u otra persona designada por el superintendente del distrito de escuelas por escrito puede extender la suspensión hasta que la junta directiva del distrito escolar haya tomado una decisión sobre la acción. Sin embargo, solo se puede conceder una prórroga si el superintendente de escuelas del distrito o el designado del superintendente de las escuelas del distrito lo haya determinado, siguiendo una reunión en la cual el alumno y los padres o guardianes del alumno serán invitados para participar, que la presencia del alumno en la escuela, o en una colocación escolar alternativa, causaría un peligro para las personas o los bienes o una amenaza de interrumpir el proceso de instrucción. Si el alumno es un niño de acogida, tal como se indica en la sección 488853.5, el superintendente de las escuelas del distrito el designado del superintendente de las escuelas, incluyendo, pero no limitado al enlace educativo para el distrito escolar, también invitara al abogado del alumno y un representante apropiado de la agencia bienestar infantil del condado de participar en la reunión. Si el alumno o los padres o guardianes del alumno han solicitado una reunión para impugnar la suspensión original de conformidad con la sección 48914, el propósito de la reunión será decidir abrir la extensión de la orden de suspensión en virtud de esta sección y podrá celebrarse junto con la reunión inicial sobre el fondo de la suspensión.
- (h) (1) Por los propósitos de esta sección, el "designado por el director", es uno o mas administradores en el sitio escolar específicamente designado por el director, por escrito, para asistir con procedimientos disciplinarios.
- (2) En el evento que no haya administrador además del director del sitio escolar, una persona certificada del sitio escolar puede ser designada específicamente por el director, por escrito, como el "designado por el director", para asistir con procedimientos disciplinarios. El director puede designar solamente una persona a la vez como el director designado primario para el año escolar.
- (3) Una persona adicional que cumpla con los requisitos de esta subdivisión puede ser designada por el director, por escrito, para actuar a los fines de este artículo cuando tanto el director como la persona designada principal del director estén ausentes de la escuela. El nombre de la persona y los nombres de cualquier persona o personas designadas como "designado por el director" deberán estar archivados en la oficina del director.

- (i) Esta sección no es una excepción no impone ninguna limitación a la Sección 48903.
- §48911.1 (a) Un alumno suspendido de una escuela por cualquiera de las razones enumeradas en las Secciones 48900 y 48900.2 puede ser asignado, por el director o la persona designada por el director, a un salón de clases de suspensión supervisada durante todo el período de suspensión si el alumno no representa un peligro inminente. o amenaza al campus, a los alumnos o al personal, o si no se ha iniciado una acción para expulsar al alumno.
- (b) Los alumnos asignados a un salón de clases de suspensión supervisada deberán estar separados de otros alumnos en el sitio escolar durante el período de suspensión en un salón de clases, edificio o sitio separado para alumnos bajo suspensión.
- (c) Los distritos escolares pueden continuar reclamando asignaciones para cada alumno asignado y asistiendo a un salón de clases de suspensión supervisada proporcionado de la siguiente manera:
- (1) El salón de clases de suspensión supervisada cuenta con personal según lo dispuesto por la ley.
 - (2) Cada alumno tiene acceso a los servicios de consejería apropiados.
 - (3) El salón de clases de suspensión supervisada promueve la finalización del trabajo escolar y las pruebas perdidas por el alumno durante la suspensión.
 - (4) Cada alumno es responsable de comunicarse con su maestro o maestros para recibir las tareas que se deben completar mientras el alumno está asignado al salón de clases de suspensión supervisada. El maestro proporcionará todas las tareas y pruebas que el alumno no podrá realizar mientras esté suspendido. Si no se asigna trabajo en el salón de clases, la persona que supervisa el salón de suspensión deberá asignar el trabajo escolar.
- d) En el momento en que se asigna a un alumno a un salón de clases de suspensión supervisada, un empleado de la escuela deberá notificar, en persona o por teléfono, a los padres o tutores del alumno. Siempre que se asigne a un alumno a un salón de clases de suspensión supervisada por más de un período de clase, un empleado de la escuela deberá notificar, por escrito, al padre o tutor del alumno.
- (e) Esta sección no impone ninguna limitación a la capacidad de un distrito escolar para transferir a un alumno a una escuela o clase de oportunidad o a una escuela o clase de educación continua.
- (f) Las asignaciones reclamadas por un distrito escolar para alumnos asignados a suspensión supervisada se utilizarán específicamente para mitigar el costo de implementar esta sección.
- §48911.2 (a) Si el número de alumnos suspendidos de la escuela durante el año escolar anterior superó el 30 por ciento de la inscripción de la escuela, la escuela debe considerar hacer al menos uno de los siguientes:
- (1) Implementar el programa de suspensión supervisada descrito en la Sección 48911.1.
 - (2) Implementar una alternativa al programa de suspensión fuera del campus de la escuela, que implica un enfoque de disciplina progresiva que ocurre durante la jornada escolar en el campus, utilizando cualquiera de las siguientes actividades:
- (A) Conferencias entre el personal de la escuela, los padres y los alumnos.
- (B) Referencia al consejero escolar, psicólogo, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de servicio de apoyo escolar.
- (C) Detención.
- (D) Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de panel de recursos u otros equipos relacionados con la evaluación.
- (b) Al final del año académico, la escuela puede informar al superintendente del distrito a cargo de los servicios de apoyo escolar, u otro administrador comparable si no existe ese puesto, sobre la tasa de reducción de las suspensiones fuera del campus de la escuela y el plan o las actividades utilizadas para cumplir con la subdivisión (a).
- (c) Es la intención de la Legislatura alentar a las escuelas que eligen implementar esta sección a examinar alternativas a las suspensiones fuera del campus que conduzcan a la resolución de la mala conducta del alumno sin enviar a los alumnos fuera del campus. No se debe impedir que las escuelas que utilizan esta sección suspendan a los alumnos a un sitio fuera del campus.
- §48911.5 El director del sitio de una escuela contratada no pública, no sectaria que brinda servicios a personas con necesidades excepcionales bajo las Secciones 56365 y 56366, tendrá los mismos deberes y responsabilidades con respecto a la suspensión de alumnos con necesidades excepcionales previamente identificadas prescritas para la suspensión de alumnos bajo la Sección 4891.
- §48912 (a) La junta directiva puede suspender a un alumno de la escuela por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900 por cualquier número de días escolares dentro de los límites prescritos por la Sección 48903.
- (b) No obstante las disposiciones de la Sección 35145 de este código y la Sección 54950 del Código de Gobierno, la junta directiva de un distrito escolar deberá, a menos que se haya solicitado lo contrario, celebrar sesiones cerradas si la junta está considerando la suspensión de, acción disciplinaria en contra, o cualquier otra acción en contra, excepto la expulsión, cualquier alumno, si una audiencia pública sobre esa cuestión daría lugar a la divulgación de información sobre un alumno de la escuela que violaría el Artículo 5 (a partir de la Sección 49073) del Capítulo 6.5.
- (c) Antes de convocar una sesión cerrada para considerar estos asuntos, la junta directiva deberá, por escrito, por correo registrado o certificado o por servicio personal, notificar al alumno y al padre o tutor del alumno, o al alumno si el alumno es un adulto, de la intención de la junta directiva de convocar y celebrar una sesión cerrada. A menos que el alumno o el padre o tutor del alumno, por escrito, dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del aviso escrito de la intención de la junta, solicite que la audiencia se celebre como una reunión pública, la audiencia para considerar estos asuntos será conducida por la junta directiva en sesión cerrada. En el caso de que se entregue una solicitud por escrito al secretario o secretaria de la junta directiva, la reunión será pública, excepto que cualquier discusión en esa reunión que pueda estar en conflicto con el derecho a la privacidad de cualquier alumno que no sea el alumno que solicita la reunión pública, será en sesión cerrada.
- §48912.5 La junta directiva de un distrito escolar puede suspender a un alumno inscrito en una escuela o clase de continuación por un período que no exceda el resto del semestre si ocurre alguno de los actos enumerados en la Sección 48900. La suspensión deberá cumplir con los requisitos de la Sección 48915.
- §48913 El maestro de cualquier clase de la cual se suspende a un alumno puede requerir que el alumno suspendido complete las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión.
- §48913.5 (a) A solicitud de un padre, guardián u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, o el alumno afectado, un maestro proporcionará a un alumno en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, que ha sido suspendido

de la escuela por dos o más días escolares la tarea que de otro modo se le hubiera asignado al alumno.

- (b) Si una asignación de tarea solicitada de conformidad con la subdivisión (a) y entregada al maestro por el alumno, ya sea al regreso del alumno a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del término académico, esa tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del alumno en la clase.

§48914 Cada distrito escolar está autorizado a establecer una política que permita a los funcionarios escolares llevar a cabo una reunión con el padre o guardián de un alumno suspendido para discutir las causas, la duración, la política escolar involucrada y otros asuntos pertinentes a la suspensión.

CONSEJO DEBE ENCONTRAR LAS RAZONES PARA EXPULSAR

§48915(a) En excepción de lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela, en una actividad escolar fuera de la escuela o a menos que el director o el superintendente determina la expulsión no debe ser recomendada en circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordarían la conducta:

- (1) Causar daño físico serio a otra persona, excepto en defensa propia.
- (2) Posesión de un cuchillo, o cualquier otro objeto peligroso de uso no razonable para el alumno.
- (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumeradas en el capítulo 2 (empezando con Sección §11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la siguiente
 - (i) la primera ofensa de posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
 - (ii) La posesión de over-the-counter medicamentos para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.
- (4) El robo o extorsión.
- (5) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier escuela los empleados. Si el director o el superintendente de escuelas hace una determinación como se describe en (1), él o ella se anima párrafo para hacerlo lo más rápido posible para asegurar que el alumno hace No pierda tiempo de instrucción.

§48915(b) A recomendación del director o superintendente de la escuela, o por un oficial de audiencia panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de Sección §48918, la mesa directiva de in Distrito Escolar puede ordenar que l alumno sea expulsado al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en el párrafo 1 en la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de Sección §48900. Una decisión para expulsión se basa en una verificación de una o ambas de las siguientes:

- (1) Otros medios de corrección no son factible o han fallado repetitivamente en la conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza del acto la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiantes u
Otros

CONSEJO DEBE EXPULSAR

§48915(c) El director o el superintendente de las escuelas deberá suspender de inmediato, de conformidad con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:

- (1) Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno haya obtenido permiso previo y por escrito de poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, que se mostró de acuerdo con el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solamente si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de posesión de un arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito para el que la suspensión o expulsión es obligatoria en virtud de esta subdivisión y subdivisión (d), pero es un delito para el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión se puede imponer.
- (2) Blandir un cuchillo a otra persona.
- (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- (5) La posesión de un explosivo.

§48915 (d) La mesa directiva de un distrito escolar ordenará expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en la subdivisión (c), y se referirá ese alumno a un programa de estudio que cumple con todas las siguientes condiciones:

- (1) ¿Es adecuada preparada para dar cabida a los alumnos que presentan problemas de disciplina?
- (2) No está prevista en una media, secundaria o bachillerato integral, o en cualquier escuela primaria.
- (3) no se encuentra en el sitio escolar con la presencia del alumno en el momento de la suspensión.

§48915 (e) Al recomendación por el director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo nombrado conforme a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de una escuela distrito puede pedir un alumno expulsado al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela motivos violado la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:

- (1) Que los otros medios de corrección no son factibles o han fracasado repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la física la seguridad del alumno o de los demás.

§48915 (f) La mesa directiva de un distrito escolar se referirá a un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (E) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa alternativo de estudio no está disponible en un sitio alejado de un centro integral, secundaria o bachillerato, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otro media completa, menor, o la escuela secundaria superior, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en una media, secundaria o bachillerato integral, o en una escuela primaria.

§48915 (g) Como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, u otra arma con una cuchilla afilada fija equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla equipado principalmente para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 1/2 pulgadas, una navaja con una hoja que encaje en su lugar, o una navaja con una hoja sin vigilancia.

§48915 (h) como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

§48915.01 Si la junta directiva de un distrito escolar ha establecido una escuela diurna comunitaria de conformidad con la Sección 48661 en el mismo sitio que una escuela secundaria integral, junior o senior, o en cualquier escuela primaria, la junta directiva no tiene que cumplir con la condición en el párrafo (2) de la subdivisión (d) de la Sección 48915 cuando la junta, de conformidad con la subdivisión (f) de la Sección 48915, refiere a un alumno a un programa de estudio y ese programa de estudio es en la escuela comunitaria diurna. Todas las demás condiciones de la subdivisión (d) de la Sección 48915 son aplicables a la remisión según lo exige la subdivisión (f) de la Sección 48915.

(Agregado por Stats. 1996, Ch. 937, Sec. 3. Efectivo el 26 de septiembre de 1996.)

§48915.1 (a) Si la junta directiva de un distrito escolar recibe una solicitud de una persona que ha sido expulsada de otro distrito escolar por un acto distinto de los descritos en la subdivisión (a) o (c) de la Sección 48915, para inscribirse en una escuela mantenido por el distrito escolar, la junta deberá celebrar una audiencia para determinar si esa persona representa un peligro continuo para los alumnos o empleados del distrito escolar. La audiencia y el aviso se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen los procedimientos para la expulsión de alumnos, tal como se describe en la Sección 48918. Un distrito escolar puede solicitar información de otro distrito escolar con respecto a una recomendación de expulsión o la expulsión de un solicitante de inscripción. El distrito escolar que recibe la solicitud deberá responder a la solicitud con toda la rapidez deliberada, pero deberá responder a más tardar cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

(b) Si un alumno ha sido expulsado de su escuela anterior por un acto distinto de los enumerados en la subdivisión (a) o (c) de la Sección 48915, el padre, tutor o alumno, si el alumno está emancipado o de otra manera legalmente mayor de edad, deberá, al inscribirse, informar al distrito escolar receptor de su estado con el distrito escolar anterior. Si esta información no se proporciona al distrito escolar y el distrito escolar determina posteriormente que el alumno fue expulsado de la escuela anterior, la falta de cumplimiento se registrará y discutirá en la audiencia requerida de conformidad con la subdivisión (a).

(c) La junta directiva de un distrito escolar puede tomar la determinación de negar la inscripción a una persona que haya sido expulsada de otro distrito escolar por un acto distinto de los descritos en la subdivisión (a) o (c) de la Sección 48915, por el resto del período de expulsión después de que se haya determinado, conforme a una audiencia, que el individuo representa un peligro potencial para los alumnos o empleados del distrito escolar.

(d) La junta directiva de un distrito escolar, al tomar su determinación de inscribir a una persona que ha sido expulsada de otro distrito escolar por estos actos, puede considerar las siguientes opciones:

(1) Denegar la inscripción.

(2) Registro de permisos.

(3) Permitir la inscripción condicional en un programa escolar regular u otro programa educativo.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, la junta directiva de un distrito escolar, después de que se haya determinado, de conformidad con una audiencia, que una persona ha sido expulsada de otro distrito escolar por un acto distinto de los descritos en la subdivisión (a) o (c) de la Sección 48915 no representa un peligro ni para los alumnos ni para los empleados del distrito escolar, permitirá que la persona se inscriba en una escuela del distrito escolar durante el término de la expulsión, siempre que él o ella, posteriormente a la expulsión, ha establecido residencia legal en el distrito escolar, conforme a la Sección 48200, o se ha matriculado en la escuela conforme a un acuerdo entre distritos ejecutado entre los distritos escolares afectados conforme al Capítulo 5 (a partir de la Sección 46600).

(Enmendado por Stats. 1996, Ch. 937, Sec. 4. Efectivo el 26 de septiembre de 1996.)

§48915.2.(a) Un alumno expulsado de la escuela por cualquiera de los delitos enumerados en la subdivisión (a) o (c) de la Sección 48915, no se le permitirá inscribirse en ninguna otra escuela o distrito escolar durante el período de expulsión a menos que sea un condado escuela comunitaria de conformidad con la subdivisión (c) de la Sección 1981, o una escuela del tribunal de menores, como se describe en la Sección 48645.1, o una escuela diurna comunitaria de conformidad con el Artículo 3 (a partir de la Sección 48660) del Capítulo 4 de la Parte 27.

(b) Después de que se haya hecho una determinación, de conformidad con una audiencia conforme a la Sección 48918, de que una persona expulsada de otro distrito escolar por cualquier acto descrito en la subdivisión (a) o (c) de la Sección 48915 no representa un peligro para el alumnos o empleados del distrito escolar, la junta directiva de un distrito escolar puede permitir que la persona se inscriba en el distrito escolar después del término de la expulsión, sujeto a una de las siguientes condiciones:

(1) Él o ella ha establecido residencia legal en el distrito escolar, de conformidad con la Sección 48200.

(2) Él o ella está inscrito en la escuela de conformidad con un acuerdo entre distritos ejecutado entre los distritos escolares afectados de conformidad con el Capítulo 5 (a partir de la Sección 46600) de la Parte 26.

(Enmendado por Stats. 1995, Ch. 974, Sec. 3. Efectivo el 1 de enero de 1996. Operativo 1 de julio de 1996, por Sec. 9 de Ch. 974, que fue enmendado por Stats. 1996, Ch. 937.)

§48915.5 (a) Una persona con necesidades excepcionales, tal como se define en la Sección 56026, puede ser suspendida o expulsada de la escuela de acuerdo con la Sección 1415(k) del Título 20 del Código de los Estados Unidos, las disposiciones disciplinarias contenidas en las Secciones 300.530 a 300.537, inclusive. , del Título 34 del Código de Reglamentos Federales, y demás

disposiciones de esta parte que no entren en conflicto con las leyes y reglamentos federales.

- (b) Una educación pública apropiada y gratuita para personas con necesidades excepcionales suspendidas o expulsadas de la escuela deberá estar de acuerdo con la Sección 1412(a)(1) del Título 20 del Código de los Estados Unidos y la Sección 300.530(d) del Título 34 de la Código de Regulaciones Federales.
- (c) Si se excluye a una persona con necesidades excepcionales del transporte en autobús escolar, el alumno tiene derecho a que se le proporcione una forma alternativa de transporte sin costo alguno para el alumno o el padre o tutor, siempre que el transporte esté especificado en el programa de educación individualizado del alumno.
- (d) Si la persona con necesidades excepcionales es un niño de crianza, como se define en la Sección 48853.5, y la agencia educativa local ha propuesto un cambio de ubicación debido a un acto por el cual la decisión de recomendar la expulsión queda a discreción del director o el superintendente de escuelas del distrito, el abogado de la persona con necesidades excepcionales y un representante apropiado de la agencia de bienestar infantil del condado serán invitados a participar en la reunión del equipo del programa de educación individualizada que toma una determinación de manifestación de conformidad con la Sección 1415(k) del Título 20 del Código de los Estados Unidos. La invitación se puede realizar utilizando el método más rentable posible, que puede incluir, entre otros, correo electrónico o una llamada telefónica.
- (e) Si la persona con necesidades excepcionales es un niño o joven sin hogar, según se define en la Sección 11434a(2) del Título 42 del Código de los Estados Unidos, y la agencia educativa local ha propuesto un cambio de ubicación debido a un acto por el cual la decisión de recomendar la expulsión queda a discreción del director o del superintendente de escuelas del distrito, el enlace de la agencia educativa local para niños y jóvenes sin hogar designado de conformidad con la Sección 11432(g)(1)(J)(ii) del Título 42 del Código de los Estados Unidos será invitado a participar en la reunión del equipo del programa de educación individualizada que toma una determinación de manifestación de conformidad con la Sección 1415(k) del Título 20 del Código de los Estados Unidos. La invitación se puede realizar utilizando el método más rentable posible, que puede incluir, entre otros, correo electrónico o una llamada telefónica.
(Modificado por Stats. 2014, Ch. 767, Sec. 1. (AB 1806) Efectivo el 1 de enero de 2015.)

- §48916. (a) Una orden de expulsión permanecerá en vigor hasta que la junta directiva, en la forma prescrita en este artículo, ordene la readmisión de un alumno. En el momento en que se ordene la expulsión de un alumno por un acto distinto de los descritos en la subdivisión (c) de la Sección 48915, la junta directiva deberá fijar una fecha, a más tardar, el último día del semestre siguiente al semestre en el que se produjo la expulsión. ocurrido, cuando el alumno será revisado para su readmisión a una escuela mantenida por el distrito o a la última escuela a la que asistió el alumno. Si se ordena una expulsión durante la sesión de verano o el período de receso de un programa de todo el año, la junta directiva deberá fijar una fecha, a más tardar el último día del semestre siguiente a la sesión de verano o el período de receso en el que ocurrió la expulsión, cuando la el alumno será revisado para su readmisión a una escuela mantenida por el distrito o a la última escuela a la que asistió el alumno. Para un alumno que ha sido expulsado de conformidad con la subdivisión (c) de la Sección 48915, la junta directiva establecerá una fecha de un año a partir de la fecha en que ocurrió la expulsión, cuando se revisará la readmisión del alumno a una escuela mantenida por el distrito, excepto que la junta directiva puede establecer una fecha anterior para la readmisión caso por caso.
- (b) La junta directiva deberá recomendar un plan de rehabilitación para el alumno en el momento de la orden de expulsión, que puede incluir, entre otros, una revisión periódica, así como una evaluación en el momento de la revisión para la readmisión. El plan también puede incluir recomendaciones para mejorar el rendimiento académico, tutoría, evaluaciones de educación especial, capacitación laboral, asesoramiento, empleo, servicio comunitario u otros programas de rehabilitación.
 - (c) La junta directiva de cada distrito escolar adoptará reglas y reglamentos que establezcan un procedimiento para la presentación y procesamiento de solicitudes de readmisión y el proceso para la revisión requerida de todos los alumnos expulsados para readmisión. Una vez completado el proceso de readmisión, la junta directiva readmitirá al alumno, a menos que la junta directiva determine que el alumno no ha cumplido con las condiciones del plan de rehabilitación o continúa representando un peligro para la seguridad del campus o para otros alumnos o empleados del distrito escolar. Una descripción del procedimiento se pondrá a disposición del alumno y del padre o tutor del alumno en el momento en que se ingrese la orden de expulsión.
 - (d) Si la mesa directiva niega la readmisión de un alumno expulsado de conformidad con la subdivisión (c), la mesa directiva tomará la determinación de continuar con la ubicación del alumno en el programa educativo alternativo seleccionado inicialmente para el alumno durante el período de la orden de expulsión o colocar al alumno en otro programa que puede incluir, entre otros, atender a los alumnos expulsados, incluida la ubicación en una escuela comunitaria del condado.
 - (e) La junta directiva deberá proporcionar un aviso por escrito al alumno expulsado y al padre o tutor del alumno describiendo las razones por las que se le negó la readmisión del alumno al programa regular del distrito escolar. El aviso por escrito también incluirá la determinación del programa educativo para el alumno expulsado de conformidad con la subdivisión (d). El alumno expulsado deberá inscribirse en ese programa educativo a menos que el padre o tutor del alumno elija inscribir al alumno en otro distrito escolar. (Enmendado por Stats. 2003, Ch. 552, Sec. 22. Efectivo el 1 de enero de 2004.)

- 48916.1 (a) En el momento en que se ordena la expulsión de un alumno, la junta directiva del distrito escolar se asegurará de que se proporcione un programa educativo al alumno sujeto a la orden de expulsión durante el período de la expulsión. A excepción de los alumnos expulsados de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48915, la junta directiva de un distrito escolar debe implementar las disposiciones de esta sección solo en la medida en que se asignen fondos para este propósito en la Ley de Presupuesto anual u otra legislación, o ambas cosas.
- (b) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, cualquier programa educativo provisto de conformidad con la subdivisión (a) puede ser operado por el distrito escolar, el superintendente de escuelas del condado o un consorcio de distritos o en acuerdo conjunto con el superintendente de escuelas del condado.
 - (c) Cualquier programa educativo provisto de conformidad con la subdivisión (b) no puede estar ubicado dentro o en los terrenos de la escuela de la cual se expulsó al alumno.
 - (d) Si el alumno sujeto a la orden de expulsión fue expulsado de cualquier jardín de infantes o de los grados 1 a 6 inclusive, el programa educativo proporcionado de conformidad con la subdivisión (b) no puede combinarse ni fusionarse con los programas educativos ofrecidos a los alumnos en cualquiera de los grados 7 a 12, inclusive. El programa del distrito o del

condado es el único programa que debe proporcionarse a los alumnos expulsados según lo determine la junta directiva del distrito escolar. Esta subdivisión, en lo que se refiere a la separación de los alumnos por niveles de grado, no se aplica a las escuelas diurnas comunitarias que ofrecen instrucción en jardín de infantes y grados 1 a 8, inclusive, y establecidas de acuerdo con la Sección 48660.

(e) (1) Cada distrito escolar deberá mantener los siguientes datos:

(A) El número de alumnos recomendados para expulsión.

(B) Los motivos de cada expulsión recomendada.

(C) Si el alumno fue posteriormente expulsado.

(D) Si la orden de expulsión fue suspendida.

(E) El tipo de referencia hecha después de la expulsión.

(F) La disposición del alumno después del final del período de expulsión.

(2) El superintendente puede requerir que un distrito escolar informe estos datos como parte de la revisión de cumplimiento coordinada. Si un distrito escolar no informa los datos de los resultados según lo exige esta subdivisión, el Superintendente no puede asignar más dinero al distrito escolar de conformidad con la Sección 48664 hasta que el distrito escolar cumpla con esta subdivisión. Antes de retener la asignación de fondos a un distrito escolar de conformidad con esta subdivisión, el Superintendente deberá notificar por escrito a la junta directiva del distrito escolar que el distrito escolar no ha informado los datos requeridos por el párrafo (1) y que el distrito escolar tiene 30 días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito de incumplimiento para informar los datos solicitados y así evitar la retención de la distribución de fondos.

(f) Si el superintendente de escuelas del condado no puede por cualquier motivo atender a los alumnos expulsados de un distrito escolar dentro del condado, la junta directiva de ese distrito escolar puede celebrar un acuerdo con el superintendente de escuelas del condado en otro condado para proporcionar servicios educativos para los alumnos expulsados del distrito.

(Enmendado por Stats. 2005, Ch. 69, Sec. 3. Efectivo el 1 de enero de 2006.)

48916.5 La mesa directiva puede requerir que un alumno que es expulsado de la escuela por razones relacionadas con sustancias controladas, como se define en las Secciones 11054 a 11058, inclusive, del Código de Salud y Seguridad, o alcohol, antes de regresar a la escuela para inscribirse en un condado- programa de rehabilitación de drogas apoyado. No se requerirá que ningún alumno se inscriba en un programa de rehabilitación conforme a esta sección sin el consentimiento de su padre o tutor.

(Agregado por Stats. 1988, Ch. 50, Sec. 1.)

48917 (a) La mesa directiva, al votar para expulsar a un alumno, puede suspender la ejecución de la orden de expulsión por un período de no más de un año de calendario y puede, como condición de la suspensión de la ejecución, asignar al alumno a una escuela, clase o programa que se considere apropiado para la rehabilitación del alumno. El programa de rehabilitación al que se asigna el alumno puede prever la participación de los padres o tutores del alumno en la educación de su hijo de las formas especificadas en el programa de rehabilitación. La negativa de un padre o tutor a participar en el programa de rehabilitación no se considerará en la determinación de la junta directiva sobre si el alumno ha completado satisfactoriamente el programa de rehabilitación.

(b) La junta directiva aplicará los criterios para suspender la ejecución de la orden de expulsión por igual a todos los alumnos, incluidas las personas con necesidades excepcionales, según se define en la Sección 56026.

(c) Durante el período de suspensión de la orden de expulsión, se considera que el alumno está en estado de prueba.

(d) La mesa directiva puede revocar la suspensión de una orden de expulsión bajo esta sección si el alumno comete cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900 o viola cualquiera de las reglas y regulaciones del distrito que rigen la conducta del alumno. Cuando la mesa directiva revoca la suspensión de una orden de expulsión, un alumno puede ser expulsado bajo los términos de la orden de expulsión original.

(e) Una vez completada satisfactoriamente la asignación de rehabilitación de un alumno, la junta directiva reincorporará al alumno en una escuela del distrito y también podrá ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros de los procedimientos de expulsión.

(f) Una decisión de la junta de gobierno de suspender una orden de expulsión no afecta el período de tiempo y los requisitos para la presentación de una apelación de la orden de expulsión ante la junta de educación del condado requerida por la Sección 48919. Cualquier apelación deberá presentarse dentro de los 30 días de la votación original de la junta directiva.

(Enmendado por Stats. 1995, Ch. 95, Sec. 1. Efectivo el 1 de enero de 1996.)

48918 La junta directiva de cada distrito escolar deberá establecer reglas y reglamentos que rijan los procedimientos para la expulsión de alumnos. Estos procedimientos incluirán, entre otros, todos los siguientes:

(a) (1) El alumno tendrá derecho a una audiencia para determinar si debe ser expulsado. Se llevará a cabo una audiencia de expulsión dentro de los 30 días escolares posteriores a la fecha en que el director o el superintendente de escuelas determine que el alumno ha cometido cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900, a menos que el alumno solicite por escrito que se posponga la audiencia. Las normas y reglamentos adoptados especificarán que el alumno tiene derecho a por lo menos una postergación de la audiencia de expulsión, por un período no mayor de 30 días calendario. Cualquier aplazamiento adicional puede otorgarse a discreción de la junta directiva del distrito escolar.

(2) Dentro de los 10 días escolares posteriores a la conclusión de la audiencia, la junta directiva del distrito escolar decidirá si se expulsa al alumno, a menos que el alumno solicite por escrito que se posponga la decisión. Si la audiencia la lleva a cabo un funcionario de audiencias o un panel administrativo, o si la junta directiva del distrito escolar no se reúne semanalmente, la junta directiva del distrito escolar decidirá si expulsar al alumno dentro de los 40 días escolares posteriores a la fecha del retiro del alumno de su escuela de asistencia por el incidente por el cual el director o el superintendente de escuelas hizo la recomendación de expulsión, a menos que el alumno solicite por escrito que se posponga la decisión.

(3) Si el cumplimiento por parte de la junta directiva del distrito escolar con los requisitos de tiempo para llevar a cabo una audiencia de expulsión bajo esta subdivisión es impracticable durante el año escolar regular, el superintendente de escuelas o la persona designada por el superintendente puede, por una buena causa, extender el período de tiempo para la celebración de la audiencia de expulsión por cinco días escolares adicionales. Si el cumplimiento por parte de la mesa directiva del distrito escolar con los requisitos de tiempo para llevar a cabo una audiencia de expulsión bajo esta subdivisión no es práctico debido a un receso de verano de las reuniones de la mesa directiva de más de dos semanas, los días durante el período de receso no se cuentan como días escolares para cumplir con los requisitos de tiempo. Los días que no se cuentan como días escolares para cumplir con los requisitos de tiempo para una audiencia de expulsión debido a un receso de verano de las reuniones de la junta directiva no excederán los 20 días

escolares, como se define en la subdivisión (c) de la Sección 48925, y a menos que el alumno solicite por escrito que el posponer la audiencia de expulsión, la audiencia se llevará a cabo a más tardar 20 días calendario antes del primer día de clases del año escolar. Las razones para la extensión del tiempo de la audiencia se incluirán como parte del registro en el momento en que se lleve a cabo la audiencia de expulsión. Al comienzo de la audiencia, todos los asuntos se proseguirán y conducirán con diligencia razonable y se concluirán sin demoras innecesarias.

(b) La notificación por escrito de la audiencia se enviará al alumno por lo menos 10 días calendario antes de la fecha de la audiencia.

El aviso deberá incluir todo lo siguiente:

(1) La fecha y lugar de la audiencia.

(2) Una declaración de los hechos y cargos específicos en los que se basa la expulsión propuesta.

(3) Una copia de las reglas disciplinarias del distrito escolar que se relacionen con la supuesta violación.

(4) Un aviso de la obligación del padre, tutor o alumno de conformidad con la subdivisión (b) de la Sección 48915.1.

(5) Aviso de la oportunidad para que el alumno o el padre o tutor del alumno comparezca en persona o sea representado por un asesor legal o por un asesor que no sea un abogado, para inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia, para confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia, cuestionar todas las demás pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales a favor del alumno, incluidos los testigos. En una audiencia en la que se alega que un alumno cometió o intentó cometer una agresión sexual como se especifica en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o que cometió una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900, un testigo denunciante se le dará un aviso de cinco días antes de ser llamado a testificar, y tendrá derecho a tener hasta dos personas adultas de apoyo, incluidos, entre otros, un padre, tutor o asesor legal, presentes durante su testimonio. Antes de que testifique un testigo denunciante, se advertirá a las personas de apoyo que la audiencia es confidencial. Esta subdivisión no impedirá que la persona que preside una audiencia de expulsión retire a una persona de apoyo que la persona que preside descubra que está interrumpiendo la audiencia. Si una de las personas de apoyo o ambas son también testigos, para la audiencia se estará a lo dispuesto en el artículo 868.5 del Código Penal. Esta sección no requiere que un alumno o el padre o tutor del alumno esté representado por un asesor legal o por un asesor que no sea un abogado en la audiencia.

(A) Para los fines de esta sección, "asesor legal" significa un abogado que está admitido para ejercer la abogacía en California y es un miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de California.

(B) Para los propósitos de esta sección, "asesor no abogado" significa una persona que no es abogado, pero que está familiarizada con los hechos del caso y ha sido seleccionada por el alumno o el padre o tutor del alumno para brindar asistencia. en la audiencia

(c) (1) No obstante la Sección 35145, la junta directiva del distrito escolar llevará a cabo una audiencia para considerar la expulsión de un alumno en una sesión cerrada al público, a menos que el alumno lo solicite por escrito, al menos cinco días antes de la fecha de la audiencia, que la audiencia se lleve a cabo en una reunión pública. Independientemente de si la audiencia de expulsión se lleva a cabo en una sesión cerrada o pública, la junta directiva del distrito escolar puede reunirse en una sesión cerrada con el propósito de deliberar y determinar si el alumno debe ser expulsado.

(2) Si la junta directiva del distrito escolar o el funcionario de audiencias o el panel administrativo designado según la subdivisión (d) para llevar a cabo la audiencia admite a cualquier otra persona a una sesión de deliberación cerrada, el padre o tutor del alumno, el alumno y el consejo del alumno también podrá asistir a las audiencias cerradas.

(3) Si la audiencia se llevará a cabo en una reunión pública y existe un cargo de cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900, un testigo querellante tendrá derecho a que su testimonio sea oído en una sesión cerrada al público cuando testificar en una reunión pública amenazaría con causar daño psicológico grave al testigo querellante y no existen procedimientos alternativos para evitarlo. el daño amenazado, incluyendo, pero no limitado a, una declaración grabada en video o un examen contemporáneo en otro lugar comunicado a la sala de audiencias por medio de un circuito cerrado de televisión.

(d) En lugar de realizar una audiencia de expulsión, la junta directiva del distrito escolar puede contratar al funcionario de audiencias del condado o a la Oficina de Audiencias Administrativas de conformidad con el Capítulo 14 (a partir de la Sección 27720) de la Parte 3 de la División 2 de Título 3 del Código de Gobierno y Sección 35207 de este código, para que un oficial de audiencia dirija la audiencia. La junta directiva del distrito escolar también puede designar un panel administrativo imparcial de tres o más personas certificadas, ninguna de las cuales es miembro de la junta directiva del distrito escolar ni está empleada en el personal de la escuela en la que está inscrito el alumno. La audiencia se llevará a cabo de acuerdo con todos los procedimientos establecidos en esta sección.

(e) Dentro de los tres días escolares posteriores a la audiencia, el funcionario de audiencias o el panel administrativo determinará si recomienda

la expulsión del alumno a la junta directiva del distrito escolar. Si el funcionario de audiencias o el panel administrativo decide no recomendar la expulsión, los procedimientos de expulsión se darán por terminados y el alumno será reincorporado de inmediato y se le permitirá regresar al programa de instrucción del salón de clases desde el cual se hizo la recomendación de expulsión, a menos que el padre, tutor o adulto responsable del alumno solicita otra ubicación escolar por escrito. Antes de que el padre, tutor o adulto responsable tome la decisión de ubicación, el superintendente de escuelas o la persona designada por el superintendente consultará con el personal del distrito escolar, incluidos los maestros del alumno, y el padre, tutor o adulto responsable con respecto a cualquier otra ubicación escolar. opciones para el alumno además de la opción de regresar al programa de instrucción de su salón de clases del cual se hizo la remisión de expulsión. Si el funcionario de audiencias o el panel administrativo determina que el alumno cometió cualquiera de los actos especificados en la subdivisión (c) de la Sección 48915, pero no recomienda la expulsión, el alumno será reincorporado de inmediato y puede ser referido a su escuela anterior u otra escuela integral o, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Sección 48432.5, una escuela de continuación del distrito escolar. La decisión de no recomendar la expulsión será definitiva.

(f) (1) Si el funcionario de audiencias o el panel administrativo recomienda la expulsión, se prepararán y presentarán conclusiones de hecho en apoyo de la recomendación a la junta directiva del distrito escolar. Todas las determinaciones de hecho y recomendaciones se basarán únicamente en la evidencia presentada en la audiencia. Si la junta directiva del distrito escolar acepta la recomendación que solicita la expulsión, la aceptación se basará en una revisión de los hechos y las recomendaciones presentadas por el oficial de audiencia o el panel o en los resultados de cualquier audiencia complementaria realizada de conformidad con esta sección. que la junta directiva del distrito escolar pueda ordenar.

(2) La decisión de la junta directiva del distrito escolar de expulsar a un alumno se basará en pruebas sustanciales pertinentes a los cargos aducidos en la audiencia o audiencias de expulsión. Salvo lo dispuesto en esta sección, ninguna prueba para expulsar se basará únicamente en pruebas de oídas. La junta directiva del distrito escolar o el funcionario de audiencias o el panel administrativo puede, al determinar que existe una buena causa, determinar que la divulgación de la identidad de un testigo o el testimonio de ese testigo en la audiencia, o ambos, estaría sujeto el testigo de un riesgo irrazonable de daño psicológico o físico. Tras esta determinación, el testimonio del testigo puede presentarse en la audiencia en forma de declaraciones juradas que serán examinadas únicamente por la junta directiva del distrito escolar o el funcionario de audiencias o el panel administrativo. Se pondrán a disposición del alumno copias de estas declaraciones juradas, editadas para eliminar el nombre y la identidad del testigo.

- (g) Se levantará un registro de la audiencia. El registro se puede mantener por cualquier medio, incluida la grabación electrónica, siempre que se pueda hacer una transcripción escrita razonablemente precisa y completa de los procedimientos
- (h) (1) Las reglas técnicas de evidencia no se aplicarán a la audiencia, pero la evidencia relevante puede admitirse y tener efecto probatorio solo si es el tipo de evidencia en el que las personas razonables están acostumbradas a confiar en la conducción de asuntos serios. La decisión de la junta directiva del distrito escolar de expulsar deberá estar respaldada por pruebas sustanciales que demuestren que el alumno cometió cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900.
- (2) En audiencias que incluyan una acusación de cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900, evidencia de instancias específicas, de la conducta sexual anterior de un testigo denunciante se presumirá inadmisibles y no se escuchará en ausencia de una determinación por parte de la persona que conduce la audiencia de que existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuche la evidencia. Antes de que la persona que conduce la audiencia determine si existen circunstancias extraordinarias que requieren que se escuchen casos específicos de conducta sexual previa del testigo querellante, se le notificará al testigo querellante y se le dará la oportunidad de presentar oposición a la presentación de evidencia. En la audiencia sobre la admisibilidad de la prueba, el testigo querellante tendrá derecho a ser representado por uno de los padres, tutor, asesor legal u otra persona de apoyo. La prueba de reputación u opinión sobre la conducta sexual del testigo querellante no es admisible a ningún efecto.

(i) (1) Antes de que comience la audiencia, la junta directiva del distrito escolar puede emitir citaciones a pedido del superintendente de escuelas o del designado del superintendente o del alumno, para la comparecencia personal de los testigos perceptores en la audiencia. Después de que haya comenzado la audiencia, la junta directiva del distrito escolar o el funcionario de audiencias o el panel administrativo puede, a solicitud del superintendente de escuelas del condado o del designado del superintendente o del alumno, emitir citaciones. Todas las citaciones se emitirán de conformidad con las Secciones 1985, 1985.1 y 1985.2 del Código de Procedimiento Civil. La ejecución de las citaciones se hará de acuerdo con la Sección 11455.20 del Código de Gobierno.

(2) Cualquier objeción planteada por el superintendente de escuelas o la persona designada por el superintendente o el alumno a la emisión de citaciones puede ser considerada por la junta directiva del distrito escolar en sesión cerrada o en sesión abierta, si así lo solicita el alumno antes la reunión. Cualquier decisión de la junta directiva del distrito escolar en respuesta a una objeción a la emisión de citaciones será definitiva y vinculante.

(3) Si la junta directiva del distrito escolar, el funcionario de audiencias o el panel administrativo determina, de conformidad con la subdivisión (f), que un testigo perceptivo estaría sujeto a un riesgo irrazonable de daño al testificar en la audiencia, se emitirá una citación. No se emitirá para obligar la asistencia personal de ese testigo a la audiencia. Sin embargo, ese testigo puede ser obligado a testificar por medio de una declaración jurada según lo dispuesto en la subdivisión (f).

(4) La notificación del proceso se extenderá a todas las partes del estado y se notificará de acuerdo con la Sección 1987 del Código de Procedimiento Civil. Todos los testigos que comparezcan en virtud de una citación, que no sean las partes ni los funcionarios o empleados del estado o de cualquier subdivisión política del estado, recibirán honorarios, y todos los testigos que comparezcan en virtud de la citación, excepto las partes, recibirán la misma cantidad de millas y en las mismas circunstancias que se prescriben para los testigos en acciones civiles en un tribunal superior. Los honorarios y el kilometraje serán pagados por la parte a cuya solicitud se cita al testigo.

(j) Ya sea que la junta directiva del distrito escolar lleve a cabo una audiencia de expulsión o ante un oficial de audiencia o panel administrativo, la acción final para expulsar a un alumno será tomada únicamente por la junta directiva del distrito escolar en una sesión pública. El superintendente de escuelas o su designado enviará una notificación por escrito de cualquier decisión de expulsar o suspender la ejecución de una orden de expulsión durante un período de prueba al alumno o al padre o tutor del alumno y deberá estar acompañada por todo el seguimiento:

(1) Notificación del derecho a apelar la expulsión ante la junta de educación del condado.

(2) Aviso de la ubicación alternativa de educación que se le proporcionará al alumno durante el tiempo de la expulsión.

(3) Aviso de la obligación del padre, tutor o alumno bajo la subdivisión (b) de la Sección 48915.1, al momento de la inscripción del alumno en un nuevo distrito escolar, de informar a ese distrito escolar de la expulsión del alumno.

(k) (1) La junta directiva del distrito escolar mantendrá un registro de cada expulsión, incluida la causa de la expulsión. Los registros de expulsiones serán registros públicos no privilegiados y divulgables.

(2) La orden de expulsión y las causas de la expulsión se registrarán en el registro provisional obligatorio del alumno y se enviarán a cualquier escuela en la que el alumno se inscriba posteriormente al recibir una solicitud de la escuela de admisión para los registros escolares del alumno.

(Enmendado por Stats. 2014, Ch. 837, Sec. 5. (SB 1111) Efectivo el 1 de enero de 2015.)

48918.1

- (a) (1) Si la decisión de recomendar la expulsión es un acto discrecional y el alumno es un niño de crianza, como se define en la Sección 48853.5, la junta directiva del distrito escolar notificará la audiencia de expulsión al abogado del alumno y a un representante apropiado de la agencia de bienestar infantil del condado al menos 10 días calendario antes de la fecha de la audiencia. La notificación se puede realizar utilizando el método más rentable posible, que puede incluir, entre otros, correo electrónico o una llamada telefónica.
- (2) Si se requiere una recomendación de expulsión y el alumno es un niño de crianza, como se define en la Sección 48853.5, la junta directiva del distrito escolar puede notificar la audiencia de expulsión al abogado del alumno y a un representante apropiado del niño del condado, agencia de asistencia social al menos 10 días calendario antes de la fecha de la audiencia. La notificación se puede realizar utilizando el método más rentable posible, que puede incluir, entre otros, correo electrónico o una llamada telefónica.
- (b) (1) Si la decisión de recomendar la expulsión es un acto discrecional y el alumno es un niño o joven sin hogar, como se define en la Sección

11434a(2) del Título 42 del Código de los Estados Unidos, la junta directiva del distrito escolar notificará la audiencia de expulsión al enlace de la agencia educativa local para niños y jóvenes sin hogar designado de conformidad con la Sección 11432(g)(1)(J)(ii) del Título 42 del Código de los Estados Unidos al menos 10 días calendario antes de la fecha de la audiencia. La notificación se puede realizar utilizando el método más rentable posible, que puede incluir, entre otros, correo electrónico o una llamada telefónica.

(2) Si se requiere una recomendación de expulsión y el alumno es un niño o joven sin hogar, como se define en la Sección 11434a(2) del Título 42 del Código de los Estados Unidos, la junta directiva del distrito escolar puede notificar la audiencia al enlace de la agencia educativa local para niños y jóvenes sin hogar designado de conformidad con la Sección 11432(g)(1)(J)(ii) del Título 42 del Código de los Estados Unidos al menos 10 días calendario antes de la fecha de la audiencia. La notificación se puede realizar utilizando el método más rentable posible, que puede incluir, entre otros, correo electrónico o una llamada telefónica.

(Enmendado por Stats. 2014, Ch. 767, Sec. 2. (AB 1806) Efectivo el 1 de enero de 2015.)

48918.5 En las audiencias de expulsión que involucren acusaciones presentadas de conformidad con la subdivisión (n) de la Sección 48900, la junta directiva de cada distrito escolar establecerá las reglas y los reglamentos que rigen los procedimientos. Los procedimientos incluirán, pero no se limitarán a, todo lo siguiente:

- (a) En el momento en que se recomiende la audiencia de expulsión, se le entregará al testigo querellante una copia de las normas disciplinarias aplicables y se le informará sobre su derecho a: (1) recibir una notificación con cinco días de anticipación sobre el testimonio programado del testigo querellante en la audiencia, (2) tener hasta dos personas adultas de apoyo de su elección, presentes en la audiencia en el momento en que testifique; y (3) tener la audiencia cerrada durante el tiempo que testifiquen de conformidad con la subdivisión (c) de la Sección 48918.
- (b) Una audiencia de expulsión puede posponerse por un día escolar para acomodar las necesidades físicas, mentales o emocionales especiales de un alumno que es el testigo denunciante donde surgen las alegaciones bajo la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- (c) El distrito deberá proporcionar un entorno no amenazante para un testigo denunciante a fin de permitirle hablar mejor con libertad y precisión sobre las experiencias que son objeto de la audiencia de expulsión y para evitar el desaliento de las denuncias. Cada distrito escolar deberá proporcionar una sala separada de la sala de audiencias para el uso del testigo denunciante antes y durante las pausas en el testimonio. A discreción de la persona que lleva a cabo la audiencia, al testigo querellante se le permitirán períodos razonables de alivio del interrogatorio y contrainterrogatorio durante los cuales él o ella puede abandonar la sala de audiencia. La persona que conduce la audiencia puede organizar los asientos dentro de la sala de audiencias de los presentes para facilitar un ambiente menos intimidante para el testigo denunciante. La persona que lleva a cabo la audiencia puede limitar el tiempo para tomar el testimonio de un testigo denunciante a las horas en que él o ella normalmente está en la escuela, si no hay una buena razón para tomar el testimonio durante otras horas. La persona que dirige la audiencia puede permitir que una de las personas de apoyo del testigo denunciante lo acompañe al estrado de los testigos.
- (d) Siempre que se haga una acusación de conducta que viole la subdivisión (n) de la Sección 48900, se debe advertir inmediatamente a los testigos denunciadores y a los alumnos acusados que se abstenga de contacto personal o telefónico con uno al otro durante el proceso pendiente de la expulsión. (Agregado por Stats. 1996, Ch. 915, Sec. 6. Efectivo el 1 de enero de 1997.)

48918.6. Además de cualquier otra inmunidad que pueda existir, cualquier testimonio proporcionado por un testigo alumno en una audiencia de expulsión realizada de conformidad con este artículo se considera expresamente una comunicación protegida por la subdivisión (b) de la Sección 47 del Código Civil. (Agregado por Stats. 2002, Ch. 136, Sec. 1. A partir del 1 de enero de 2003).

48919 Si un alumno es expulsado de la escuela, el alumno o el padre o tutor del alumno puede, dentro de los 30 días siguientes a la decisión de la junta directiva de expulsar, presentar una apelación ante la junta de educación del condado, que celebrará una audiencia al respecto y tomará su decisión.

La junta de educación del condado, o en un condado de clase 1 o clase 2, un funcionario de audiencias o un panel administrativo imparcial, llevará a cabo la audiencia dentro de los 20 días escolares posteriores a la presentación de una solicitud formal en virtud de esta sección. Si la junta de educación del condado escucha la apelación sin una audiencia realizada de conformidad con la Sección 48919.5, entonces la junta deberá tomar una decisión dentro de los tres días escolares posteriores a la audiencia realizada de conformidad con la Sección 48920, a menos que el alumno solicite un aplazamiento.

El período dentro del cual se debe presentar una apelación se determinará a partir de la fecha en que la junta directiva vota para expulsar, incluso si se suspende la ejecución de la acción de expulsión y se coloca al alumno en período de prueba de conformidad con la Sección 48917. Un alumno que no apela la acción original de la junta dentro del tiempo prescrito no podrá apelar posteriormente una decisión de la junta de revocar la libertad condicional e imponer la orden original de expulsión.

La junta de educación del condado adoptará reglas y reglamentos que establezcan procedimientos para apelaciones de expulsión realizadas bajo esta sección. Si la junta de educación del condado en un condado de clase 1 o clase 2 elige usar los procedimientos de la Sección 48919.5, entonces la junta deberá adoptar reglas y reglamentos que establezcan procedimientos para apelaciones de expulsión realizadas bajo la Sección 48919.5. Las normas y reglamentos adoptados incluirán, entre otros, los requisitos para presentar un aviso de apelación, la fijación de una fecha de audiencia, el envío de un aviso al alumno y a la junta directiva con respecto a la apelación, el envío de una copia del registro de la audiencia de expulsión a la junta de educación del condado, los procedimientos para llevar a cabo la audiencia y la conservación del registro de la apelación.

El alumno deberá presentar una solicitud por escrito de una copia de las transcripciones escritas y los documentos de respaldo del distrito escolar simultáneamente con la presentación del aviso de apelación ante la junta de educación del condado. El distrito escolar proporcionará al alumno las transcripciones, los documentos de respaldo y los registros dentro de los 10 días escolares posteriores a la solicitud por escrito del alumno. Al recibir los registros, el alumno deberá presentar inmediatamente copias adecuadas de estos registros ante la junta de educación del condado. (Enmendado por Stats. 2000, Ch. 147, Sec. 1. Efectivo el 1 de enero de 2001.)

48919.5 (a) Una junta de educación del condado en un condado de clase 1 o clase 2 puede tener un oficial de audiencia de conformidad con el Capítulo 14 (a partir de la Sección 27720) de la Parte 3 del Título 3 del Código de Gobierno, o un panel administrativo imparcial de tres o más personas certificadas designadas por la junta de educación del condado, escuchan las apelaciones presentadas de conformidad con la Sección

48919. Los miembros del panel administrativo imparcial no serán miembros de la junta directiva del distrito escolar ni empleados del distrito escolar, del cual el alumno presenta el recurso fue desestimado. Ni el funcionario de audiencias ni ningún miembro del panel administrativo que haya escuchado la apelación de un alumno deberá haber sido el funcionario de audiencias o un miembro del panel administrativo que llevó a cabo la audiencia de expulsión del alumno.

(b) Una audiencia realizada de conformidad con esta sección no emitirá una orden final de la junta del condado. El funcionario de audiencias o el panel administrativo imparcial deberá preparar una decisión recomendada, incluidos los hallazgos o conclusiones necesarios para esa decisión, y deberá presentar esa recomendación y el registro a la junta de educación del condado dentro de los tres días escolares posteriores a la audiencia de la apelación.

(c) Las Secciones 48919, 48920, 48921, 48922, 48923 y 48925 se aplican a una audiencia realizada de conformidad con esta sección.

(d) Dentro de los 10 días escolares de haber recibido la decisión recomendada y el registro del oficial de audiencia o el panel administrativo imparcial, la junta de educación del condado revisará la decisión recomendada y el registro y emitirá una orden final de la junta.

(e) Para efectos de este artículo, se aplicarán las siguientes definiciones:

(1) "ADA en todo el condado" significa el número agregado de unidades anuales de asistencia diaria promedio regular para el año fiscal en todos los distritos escolares dentro del condado.

(2) "Condado de Clase 1" significa un condado con ADA en todo el condado de 1994/95 de más de 500,000.

(3) "Condado Clase 2" significa un condado con ADA en todo el condado de 1994/95 de al menos 180,000 pero menos de 500,000.

(Agregado por Stats. 1997, Ch. 417, Sec. 3. Efectivo el 1 de enero de 1998.)

48920 No obstante las disposiciones de la Sección 54950 del Código de Gobierno y la Sección 35145 de este Código, la Junta de educación del condado escuchará una apelación de una orden de expulsión de sesión cerrada a menos que un alumno lo solicite por escrito a menos 5 días antes la fecha de la audiencia, que la reunión se lleve a cabo en una reunión pública. Tras la presentación oportuna de una solicitud para una reunión pública, la junta de educación del condado debe cumplir con la solicitud. Ya sea que la audiencia se lleve a cabo en una sesión cerrada o pública la junta del condado puede reunirse en sesión cerrada con el propósito de deliberar. Si la junta del condado admite a cualquier representante del alumno o del distrito escolar, la junta debe, a la misma vez, admitir representantes de la parte contraria. (Derogado y agregado por Stats. 1983, Ch. 498, Sec. 91. Efectivo el 28 de julio de 1983).

48921 La Junta de Educación del Condado determinará la apelación de una expulsión de un alumno según el registro de la audiencia ante la Junta Directiva del distrito junto con la documentación o los reglamentos aplicables que se ordenen. No se puede escuchar ninguna evidencia distinta contenida en el registro de los procedimientos de la junta escolar a menos que se conceda un procedimiento de Novo como indica la Sección 48923.

Es la responsabilidad del alumno entregar una transcripción por escrito para que la junta del condado lo revise. El costo de la transcripción correrá a cargo del alumno excepto en cualquier de las siguientes situaciones:

(1) Cuando el padre o tutor del alumno certifique al distrito escolar que no puede pagar razonablemente el costo de la transcripción debido a ingresos limitados o gastos necesarios excepcionales, o ambos.

(2) En caso de que la junta del condado revoque la decisión de la junta de gobierno local, la junta del condado requerirá que la junta local reembolse al alumno el costo de dicha transcripción.

(Derogado y agregado por Stats. 1983, Ch. 498, Sec. 91. Efectivo el 28 de julio de 1983).

48922 (a) La revisión por parte de la junta de educación del condado de la decisión de la junta gobernante se limitará a las siguientes preguntas:

(1) Si la junta directiva actuó sin o en exceso de su jurisdicción.

(2) Si hubo una audiencia justa ante la junta directiva.

(3) Si hubo un abuso perjudicial de discreción en la audiencia.

(4) Si hay evidencia relevante y material que, en el ejercicio de una diligencia razonable, no se pudo haber producido o que se excluyó indebidamente en la audiencia ante la junta directiva.

(b) Tal como se usa en esta sección, un procedimiento sin o en exceso de jurisdicción incluye, entre otros, una situación en la que no se inicia una audiencia de expulsión dentro de los plazos prescritos por este artículo, una situación en la que se dicta una orden de expulsión no basado en los actos enumerados en la Sección 48900, o una situación que involucre actos no relacionados con la actividad escolar o la asistencia.

(c) Para efectos de esta sección, se establece un abuso de discreción en cualquiera de las siguientes situaciones:

(1) Si los funcionarios escolares no han cumplido con los requisitos de procedimiento de este artículo.

(2) Si la decisión de expulsar a un alumno no está respaldada por las determinaciones prescritas por la Sección 48915.

(3) Si los hallazgos no están respaldados por la evidencia.

Una junta de educación del condado no puede revocar la decisión de una junta de gobierno de expulsar a un alumno en base a un hallazgo de abuso de discreción a menos que la junta de educación del condado también determine que el abuso de discreción fue perjudicial.

(Derogado y agregado por Stats. 1983, Ch. 498, Sec. 91. Efectivo el 28 de julio de 1983)

48923 La decisión de la junta del condado debe ser limitada a lo siguiente:

(a) Si la junta del condado determina que existe evidencia relevante y material que, en el ejercicio de una diligencia razonable, no se pudo haber producido o se excluyó, indebidamente en la audiencia ante la junta de gobierno, puede hacer cualquiera de las siguientes cosas:

(1) Devolver el asunto a la junta directiva para su reconsideración, y además puede ordenar que se reintegre al alumno en espera de la reconsideración.

(2) Conceder una audiencia de novo previa notificación razonable al alumno ya la junta directiva. La audiencia se llevará a cabo de conformidad con las norma y reglamentos adoptados por la junta del condado en virtud de la Sección 48919.

(b) Si la junta del condado determina que la decisión de la junta directiva no está respaldada por los hallazgos requeridos por la Sección 48915, pero evidencia respaldando los hallazgos existen en los registros del procedimiento, la junta del condado devolverá el asunto a la junta directiva para la adopción de las conclusiones requeridas. Esta devolución para la adopción e inclusión de los hallazgos

requeridos no resultará en una audiencia adicional con la conformidad de la sección 48918, excepto que la acción final de expulsar el alumno basado en los hallazgos revisados deberá cumplir con todos los requisitos de las subdivisiones (j) y (k) de la sección 48918.

(c) En cualquier otro caso, la junta del condado debe emitir una orden afirmando o revocando la decisión de la junta directiva. En cualquier caso en que la junta del condado tome una decisión revocando la decisión de la junta local, la junta del condado puede ordenar a la junta local que borre el registro del alumno y los registros del distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión y la expulsión se considerara no haber ocurrido. (Enmendado por Stats. 2000, Ch. 147, Sec. 2. Efectivo el 1 de enero de 2001.)

48924 La decisión de la junta de educación del condado será final y vinculante para el alumno y para la junta directiva del distrito. El alumno y la junta directiva deben ser notificados del orden final de la junta directiva, por escrito, en servicio personal o por correo certificado. La orden debe ser final cuando se dicte. (Agregado por Stats. 1983, Ch. 498, Sec. 91. Efectivo el 28 de julio de 1983.)

48925 Como se indica en este artículo:

(a) "Día" significa un día de calendario a menos que se indique.

(b) "Expulsión" significa remover a un alumno de (1) la supervisión y control inmediatos, o (2) la supervisión general, del personal de la escuela, cómo se usan esos términos en la sección 46300.

(c) "Día de clases" significa en que un día en que las escuelas del distrito están en sesión o días de semana durante el receso de verano.

(d) "Suspensión" significa la eliminación de un alumno de la instrucción continua con fines de ajuste. Sin embargo, "suspensión" no significa cualquiera de lo siguiente:

(1) Reasignación a otra clase o programa de educación en la misma escuela donde el alumno recibirá instrucción continua por lo durante del día prescrita por la junta directiva para los alumnos del mismo grado escolar.

(2) Remisión a un empleado certificado designado por el director para asesorar a los alumnos.

(3) Retiro de la clase, pero sin reasignación a otra clase o programa, por lo que resta del periodo de clase sin mandar al alumno al director o al designado del director como se indica en la Sección 48910. El retiro de una clase en particular no ocurrirá más de una vez cada cinco días escolares.

(e) "Alumno" incluye a los padres, tutores o asesores legales de un alumno. (Agregado por Stats. 1983, Ch. 498, Sec. 91. Efectivo el 28 de julio de 1983.)

48926. Cada superintendente de condado de las escuelas en los condados que operan escuelas comunitarias de conformidad con la sección 1980, en conjunto con superintendentes de las escuelas de los distritos entre el condado, desarrollara un plan para brindar servicios educativos a todos los alumnos expulsados en ese condado. El plan se adoptará por la junta directiva de cada distrito en el condado y por la junta de educación del condado.

El plan deberá enumerar las alternativas educativas existentes de los alumnos, identificar las brechas en los servicios educativos para los alumnos expulsados y para las estrategias para llenar esas brechas en los servicios. El plan también identificara colocaciones alternativas para los alumnos expulsados y colocados en programas del distrito de escuelas comunitarias, pero que no cumplen con los términos y condiciones de su plan de rehabilitación o que representan un peligro para otros alumnos del distrito, como se determina por la junta directiva.

Cada superintendente de escuelas del condado, en conjunto con los superintendentes de las escuelas del distrito, presentara al Superintendente de Instrucción Pública el plan del condado para brindar servicios educativos a todos los alumnos expulsados en el condado no mas tardar el 30 de junio de 1997, y presentara una actualización trienal del plan al Superintendente de instrucción Pública, incluyendo el resultado de data de la conformidad con la Sección 48916.1 el 30 de junio en adelante.

(Agregado por Stats. 1995, Ch. 974, Sec. 8. Efectivo el 1 de enero de 1996. Operativo el 1 de julio de 1996, por Sec. 9 de Ch. 974, que fue enmendado por Stats. 1996, Ch. 937.)

48927

(a) Este capítulo también se aplicará a los alumnos que asisten a la Escuela de California para los Ciegos y a las dos Escuelas de California para los Sordos, que se dominaran "escuelas especiales estatales"

(b) Debido a que las escuelas estatales tienen una estructura de gobierno diferente a las de los distritos escolares, por el propósito de esta sección,

las definiciones siguientes son las que aplican:

(1) "Superintendente" significa el director correspondiente de la escuela especial a la que el alumno asiste, o el designado del director,

por los propósitos de las secciones 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.5, 48900.7, y 48911, y las subdivisiones (a) y (j) de la sección 48918.

(2) "Junta Directiva de cada distrito escolar," o "cada junta de gobierno de un distrito escolar" significa el Superintendente de Instrucción Pública o su designado para los fines de la subdivisión (a) de Sección 48900.1, subdivisión (b) de la Sección 48901, subdivisión (b) de la Sección 48901.5, Sección 48907, Sección 48910, primer párrafo de la Sección 48918 y primer párrafo de la Sección 48918.5.

(3) "Junta directiva" significa el Superintendente de la Escuela Especial Estatal en la que está inscrito el alumno para los fines de la Sección 48912, subdivisión (d) de la Sección 48915, Sección 48915.5, Sección 48916, Sección 48917, subdivisiones (a), (c), (d), (f), (h), (i), (j) y (k) de la Sección 48918 y las Secciones 48921, 48922, 48923 y 48924.

(4) "Junta de gobierno" significa la junta de gobierno del distrito de residencia del alumno expulsado para los fines de la subdivisión (f) de la Sección 48915 y la Sección 48916.1. En el caso de un alumno adulto expulsado de una escuela especial estatal, "junta de gobierno" significa la junta de gobierno del distrito escolar que refirió al alumno a la escuela especial estatal para los fines de la sección del código citada en este párrafo.

(5) "Superintendente de escuelas de la junta directiva" significa el director correspondiente de la escuela especial del estado a la cual asiste el alumno, o el designado del director, para los fines de la sección 48900.6

(6) "Distrito escolar" o "distrito" significa la escuela especial estatal en la cual asiste el alumno para los fines de la sección 48900.8, subdivisión (b) de la sección 48903, sección 48905, sección 48909, sección 48914, párrafo (1) de la subdivisión (e) de la sección 48916.1, subdivisión (c) de la sección 48918.5, sección 48918, sección 48920, y sección 48921.

(7) "Junta de Educación del Condado" o "Junta del condado" significa Superintendente de Instrucción Pública o su designado para los propósitos de las Secciones 48920, 48921, 48922, 48923, y 48924.

(8) "Agencia educativa local" incluye una escuela especial estatal para los fines de la Sección 48902 y la Sección 48915.5.

(9) "Un cambio en la colocación" para los propósitos del párrafo (2) de la subdivisión (a) de la Sección 48915.5 significa una remisión por parte de la escuela especial estatal al distrito escolar de residencia del alumno para la colocación en un entorno educativo alternativo interino apropiado.

(10) "Equipo del programa de educación individualizado" significa el equipo del programa de educación individualizado del distrito escolar de residencia del alumno con la representación adecuada de la escuela especial estatal en la que está inscrito el alumno para los fines de la subdivisión (a) de la Sección 48915.5.2.

(11) "Equipo del programa de educación individualizado" significa el equipo del programa de educación individualizado de la escuela especial estatal en la que está inscrito el alumno con la representación adecuada del distrito escolar de residencia del alumno para los fines de las subdivisiones (b), (c) y (d) del Artículo 48915.5.3.

(c) Se considerará que la subdivisión (b) de esta sección brinda a los alumnos de las escuelas especiales del estado las mismas protecciones procesales de debido proceso que se otorgan a los alumnos de los distritos escolares públicos del estado.

(Enmendado por Stats. 2003, Ch. 62, Sec. 56.5. Efectivo el 1 de enero de 2004.)

PROCESO DE EXPULSIÓN

El estudiante tendrá derecho a una audiencia de debido proceso para determinar si se debe hacer una recomendación de expulsión a la Junta Directiva. Un panel de audiencia administrativa se reunirá dentro de los 30 días escolares a partir de la fecha en que el superintendente, el director o la persona designada por el director determine que el estudiante ha cometido cualquiera de los actos enumerados en el Código de Educación, Sección 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48915 y/o 48916. Las normas y reglamentos adoptados requerirán que el estudiante tenga derecho a por lo menos un aplazamiento. A partir de entonces, se podrá conceder cualquier aplazamiento adicional a discreción de la Junta Directiva.

El superintendente, o la persona designada por el superintendente, por escrito puede extender la suspensión hasta el momento en que la Junta Directiva tome una decisión sobre la acción. Sin embargo, se puede otorgar una extensión solo si el superintendente, o la persona designada por el superintendente, ha determinado, luego de una reunión en la que se invita a participar al estudiante y al padre/tutor del estudiante, que la presencia del estudiante en la escuela o en la ubicación en una escuela alternativa podría causar un peligro para las personas o la propiedad o una amenaza de interrumpir el proceso de instrucción.

Se enviará un aviso por escrito de la audiencia al estudiante y al padre/tutor al menos diez días calendario antes de la fecha de la audiencia. Un padre puede renunciar a este requisito de diez días. La notificación incluirá: la fecha y el lugar de la audiencia; una declaración de los hechos y cargos específicos en los que se basa la expulsión propuesta; una copia de las reglas disciplinarias del distrito que se relacionan con la supuesta violación; y la oportunidad para que el estudiante y el padre/tutor del estudiante comparezcan en persona, o contraten y sean representados por un abogado, para inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia, confrontar e interrogar a todos los testigos que testifiquen en la audiencia, cuestionar todas las demás pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales a favor del estudiante, incluidos los testigos.

Un panel administrativo llevará a cabo una audiencia para considerar la recomendación de un estudiante en una sesión cerrada al público. Dentro de los tres días escolares posteriores a la audiencia, el panel administrativo determinará si recomienda la expulsión del estudiante a la Junta Directiva. Esta recomendación se enviará al estudiante y al padre/tutor.

La Junta Directiva llevará a cabo una audiencia en privado, a menos que el estudiante solicite por escrito al menos cinco días antes de la fecha de la audiencia que la audiencia se lleve a cabo en una reunión pública. Independientemente de si la audiencia de expulsión se lleva a cabo en una sesión cerrada o pública, la Junta Directiva puede reunirse en una sesión cerrada con el propósito de deliberar y determinar si el estudiante debe ser expulsado. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no están de acuerdo con las recomendaciones, o desean hacer otros comentarios, se les dará la oportunidad de hacerlo.

La decisión de la Junta Directiva de expulsar o no a un estudiante se tomará dentro de los diez días escolares posteriores a la conclusión de la audiencia.

Se puede presentar una apelación de la Junta Directiva a la Junta de Educación de Sacramento, Oficina del Superintendente de Escuelas. Dicha apelación debe presentarse ante el Superintendente de Educación del Condado dentro de los treinta (30) días posteriores a la decisión de la Junta Directiva.

Una apelación de la mesa directiva puede hacerse a la mesa directiva de educación de Sacramento, o a la Oficina de Superintendentes de las Escuelas. La apelación debe ser presentada a la Superintendencia de Educación del Condado dentro de los treinta (30) días después de haber tomado la decisión la Mesa Directiva

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es declarado culpable de un delito mayor violento, según lo define el Código Penal 667.5 (c), o un delito menor que figura en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima de la delito por el que fue condenado. (Código de Educación 48929)

Estándares Profesionales

La Junta Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y tengan buen juicio cuando interactúen con estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deben participar en conductas que mejoren la integridad del distrito, avancen las metas de los programas educativos del distrito y contribuyan a un clima escolar positivo.

La Junta alienta a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales a las que pueden pertenecer.

Se espera que cada empleado adquiera el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y para contribuir al aprendizaje y logro de los estudiantes del distrito.

Conducta inapropiada –

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

- Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, incluidas, entre otras, la violencia física, las amenazas de violencia o la posesión de un arma de fuego u otra arma.
 - Participar en conductas hostigadoras o discriminatorias hacia estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o fallar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra un estudiante
 - Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o dañar o herir deliberadamente a un niño
 - Participar en una socialización inapropiada o confraternización con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante
 - Poseer o ver pornografía en el recinto escolar, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que retraten a los niños de forma sexual en cualquier momento
 - Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad
 - Interrumpir deliberadamente las operaciones del distrito o de la escuela por ruidos fuertes o irracionales u otras acciones
 - Usar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela
 - Ser deshonesto con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, que incluye, entre otros, la falsificación de información en los registros de empleo u otros registros escolares.
 - Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información
 - Usar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para fines comerciales propios del empleado o para actividades políticas
 - Usar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras están de servicio, excepto en una emergencia, durante descansos programados de trabajo o por necesidad personal.
- Se debe notificar a los empleados que los archivos de la computadora y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, entre otros, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o su representante pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte del empleado en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.
- Causar daños o robo de propiedad de los estudiantes, el personal o el distrito
 - Usar atuendo inapropiado

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

La Mesa Directiva reconoce que el distrito es el principal responsable de cumplir con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables rigen los programas educativos. El distrito investigará las denuncias la falta de cumplimiento con estas leyes y/o alegan discriminación y tratan de resolver esas quejas según el proceso uniforme de quejas del Distrito. (5 CCR 4620)

El distrito seguirá el procedimiento uniforme de quejas cuando trate con quejas que alegan discriminación contra la ley de cualquier grupo como es identificado bajo la ley en el Código de Educación 200 y 220 y Código del Gobierno 11135, incluyendo el sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de un grupo étnico, raza, linaje, origen nacional, religión, color, inhabilidad mental o física, u edad, o a base de una asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad del distrito que recibe o se beneficia de ayuda financiera del estado. (5 CCR 4610)

También se usará el procedimiento uniforme de quejas cuando se trate con quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en programas de educación para adultos, programas de ayuda consolidada categóricos, educación migrante, carreras técnicas, y educación técnica, y programas técnicos de entrenamiento, cuidado de niños, y programas de desarrollo, programas de nutrición para niños, y programas de educación especial. (5 CCR 4610)

Quejas relacionadas con la insuficiencia de libros, textos o materiales de instrucción, facilidades con condiciones de emergencia o urgentes que amenazan la salud o la seguridad de los estudiantes o personal, y vacancias de maestros, y mala asignación serán investigadas según el Proveimiento Uniforme de Quejas de Williams del distrito. (AR 1312.4).

La Mesa Directiva aconseja que la queja se resuelva lo más pronto posible e informal al nivel de la escuela cuando sea posible. La Mesa Directiva reconoce y respeta el derecho de privacidad de todo individuo. Quejas de discriminación serán investigadas de una manera que protege la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto puede incluir no revelar la identidad del que se quejó confidencialmente, como sea será apropiado y hasta el exento necesario para llevar a cabo la investigación y el proceso, como sea determinando por el superintendente o su designado, a base de caso por caso.

La Mesa Directiva prohíbe cualquier forma de venganza en contra de cualquier persona que se quejó en el proceso de quejas, incluyendo pero no limitado a uno que reporte una queja o que reporte un incidente de discriminación. Tal participación no afectara de ninguna manera el estado, grados, u tareas del que se quejó.

La Mesa Directiva reconoce que un mediador neutral frecuentemente puede sugerir un acuerdo que sea una conformidad de todos los partidos en una disputa. En acuerdo con el proceso uniforme de quejas, cuando todos los partidos de una queja acuerdan en tratar de resolver su problema por medio de mediación, el Superintendente o su designado iniciara el proceso. El Superintendente o su designado aseguraran que los resultados sean consistentes con los oficiales de Sumisión.

La Mesa Directiva designa los siguientes oficial(es) de sumisión para que reciban e investiguen las quejas y que aseguren que el distrito está cumpliendo con la ley: Superintendente, Oficial Jefe de Negocios, Oficial Jefe de Servicios Educativos y/o Director de Mantenimiento. El Superintendente o su designado aseguraran que los empleados designados para investigar quejas tengan conocimiento de las leyes y programas por los cuales ellos son responsables. Empleados designados tienen acceso a cónsul legal a como sea determinado por el Superintendente o su designado.

Notificaciones

El Superintendente o su designado proveerán cada año notificación por escrito del Procedimiento Uniforme de Quejas del distrito para los estudiantes, empleados, padres/guardianes, el comité consejero del distrito, comité consejero de la escuela, oficiales apropiados de escuelas privadas, o representantes, y otros partidos interesado. (5 CCR 4622)

El Superintendente o su designado tendrán copias disponibles del procedimiento uniforme de quejas gratis sin ningún costo. (5 CCR 4622) La notificación hará lo siguiente:

1. Identificará la persona(s), posición(es), o unidad(es) responsable para recibir quejas
2. Aconsejara al que se está quejando de cualquier remedio de la ley civil que puede estar disponible para él/ella bajo las leyes de discriminación estatal o federal, si se aplican.

3. Aconsejara al que se está quejando del proceso de apelar según el Código de Educación 262.3, incluyendo el derecho de llevar la queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o de buscar remedios ante la corte civil u otras agencias públicas.
4. En las declaraciones incluyen que:
 - a. El distrito es el principal responsable en el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales.
 - b. La revisión de quejas se completarán dentro de 60 días del calendario desde la fecha en que se recibió la queja a menos que el que se está quejando este en acuerdo por escrito a extender la fecha.
 - c. Una queja de discriminación contra la ley tiene que ser archivada no más tarde que seis meses de la fecha en que ocurrió la alegación discriminadora o seis meses de la fecha de cuando el que se está quejando primero obtuvo conocimiento de los hechos de la alegación discriminatoria.
 - d. El que se quejo tiene el derecho de apelar la decisión del distrito por escrito al CDE dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito.
 - e. La apelación al CDE tiene que incluir una copia de la queja que se entregó al distrito.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos se deben usar para tratar todas las quejas que alegan que el distrito ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas de educación.

Conformidad

Los oficiales de sumisión mantendrán un archivo de cada queja y acciones relacionadas, incluyendo toda información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633. Todas las partes involucrados en las agregaciones serán notificadas cuando se archiva una queja, cuando una junta de queja o audiencia se va llevar a cabo, y cuando se haga una decisión o mandato.

Paso 1: Presentación de una Queja

Cualquier individuo, agencia pública u organización pueden presentar una queja que alega que el distrito no está en sumiso. (5 CCR 4630)

Una queja que alega discriminación en contra la ley debe ser iniciada no más tarde que seis meses de la fecha en que ocurrió la alegada discriminación, o seis meses de cuando el que se está quejando primero obtuvo conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. Se

puede archivar una queja por la persona que alega que él/ella personalmente sufrieron discriminación contra la ley o por una persona que cree que un individuo u cualquier clase específica de individuos ha sido sujetao a una discriminación contra la ley. (5 CCR 4630)

La queja tiene que ser presentada al oficial de sumisión quien mantendrá un archivo de quejas que se recibieron, dándole a cada una un código de número y sellada con fecha.

Si el que se está quejando no puede escribir su queja a causa de una inhabilidad o porque es analfabeto, el personal del distrito le ayudara a él/ella a que archive la queja. (5 CCR 4600)

Paso 2: Mediación

En un plazo de tres días de haber recibido una queja, el oficial de cumplimiento puede informalmente discutir con el que se quejó sobre la posibilidad de usar mediación.

Si el demandante está de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento debe hacer todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar de la mediación de una queja de discriminación, el oficial de cumplimiento debe asegurar que todas las partes involucradas están en acuerdo de hacer al mediador un partido a información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja. El uso de mediación no extenderá las fechas del distritito para la investigación y solución de una queja a menos que el que se está quejando está de acuerdo con tal extensión de tiempo. (5 CCR 4631)

Paso 3: Investigación de Una Queja

El oficial de cumplimiento es aconsejado a que tenga una junta de investigación dentro de cinco días de haber recibido la queja o de un intento sin éxito de que hubiera mediación en la queja. Esta junta debe proveer la oportunidad para el que se está quejando y/o su representante repita la queja verbalmente

El que se está quejando y/o el/la representante tendrán una oportunidad de presentar la queja y la evidencia o información que conduce a la evidencia para apoyar las alegaciones de la queja. (5 CCR 4631)

El rechazo de uno que se está quejando de proveer al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada a la alegación de la queja, o su fallo u rechazo de cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la destitución de la queja por causa de falta de evidencia que apoya la alegación. (5 CCR 4631)

El rechazo del distrito de proveerle al investigador acceso a los archivos y/o otra información relacionada a la alegación de la queja, o su fallo o rechazo de cooperar en la investigación o su involucrimiento en cualquier obstrucción de la investigación, puede resultar en que se encuentre, basado en la evidencia colectada, que se ha cometido una infracción y puede resultar en la imposición de una solución en favor del quien puso la queja. (5 CCR 4631)

Paso 4: Respuesta

A menos que sea extendido por escrito en acuerdo con el que se quejó, el oficial de cumplimiento preparara y enviara al que se quejó un reporte escrito de la investigación del distrito y la decisión, como esta descrito en el Paso #5 de abajo, dentro de 60 días de que el distrito recibió la queja. (5 CCR 4631)

Paso 5: Decisión Final Por Escrito

La decisión del distrito estará escrita y se enviara al que se quejó. (5 CCR 4631)

La decisión del distrito será escrita en inglés y en la lengua del que se quejó cuando sea viable o como es requerida por la ley. En la decisión se incluirá:

1. Los recuentos de hechos basado en la evidencia que se juntó (5 CCR 4631)
2. La conclusión(es) de la ley (5 CCR 4631)
3. Disposición de la queja (5 CCR 4631)
4. Justificación de tal disposición (5 CCR 4631)
5. Acciones correctivas, en su caso están garantizadas (5 CCR 4631)
6. Aviso de los derechos del demandante apelar la decisión del distrito dentro de 15 días al CDE y proceso que se tiene que Seguir para iniciar tal apelación (5 CCR 4631)
Para quejas de discriminación, el aviso para el demandante tendrá que esperar que transcurran 60 días de que se archivó la
7. Apelación con el CDE antes de buscar remedios por la ley civil. (Código de Educación 262.3)

Si algún empleado es disciplinado como resultado de una queja, la decisión declarada simplemente se indicará que se tomó acción efectiva y que se le informo al empleado de las expectativas del distrito. El informe no dará ninguna información de la naturaleza de la acción de disciplinaria.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Cuando apele al CDE, el demandante tiene que especificar la base de la apelación de la decisión y si los hechos que están incorrectos y/o si la ley no se aplicó bien. La apelación será acompañada con una copia de la queja que se archivó localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Cuando el CDE notifique al distrito que del demandante que a apelado la decisión del distrito, el Superintendente o su designado enviaran los siguientes documentos al CDE: CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un resumen de la naturaleza y extenso de la investigación conducida por el distrito, si no se especifica en la decisión
4. Una copia del archivo de investigación incluyendo, pero no limitado a todas las notas, entrevistas, y Documentos sometidos por ambas partes y recogida por el investigador
5. Un reporte de cualquier acción que se tomó para resolver la queja.
6. Una copia de los procedimientos de queja del distrito.
7. Otra información relacionada que pida el CDE

Remedios de la Ley Civil

El demandante puede buscar remedios de la ley civil que estén disponibles afuera del proceso de quejas del distrito. Los que se quejan pueden buscar ayuda de centros de mediación u abogados de interés público/privado. Remedios que se pueden imponer por la corte de la ley civil incluyen, pero no están limitados a, entredichos y ordenes de restricción. Para quejas de discriminación, el que se queja tiene que esperar hasta que hayan pasado 60 días de la fecha en que se archivó la apelación con el CDE antes de buscar remedios por la ley civil. Una moratoria no se aplica a un relevo entredicho y es aplicable solamente si el distrito ha apropiadamente, y a tiempo se le informo a él/ella de sus derechos de archivar una queja en acuerdo con 5 CCR 4622.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y CRIANDO

Estudiantes embarazadas o criando, independientemente de su estado civil, tienen derecho a asistir a su escuela actual o a cualquier escuela del distrito, y participar en cualquier programa o actividad para la cual, de lo contrario, calificarían en un entorno libre de discriminación o acoso. La inscripción en cualquier escuela o programa específicamente diseñado para estudiantes embarazadas o con hijos debe ser completamente voluntaria por parte del estudiante. Las clases, los programas y los materiales que se ofrecen a las estudiantes embarazadas y de padres deben ser iguales a los que se ofrecen a otros estudiantes y los estudiantes deben tener acceso a las clases necesarias para completar su curso de estudio.

Estudiantes embarazadas y criando tienen derecho a una participación total en las clases, programas y actividades escolares, y es responsabilidad de la escuela hacer ajustes razonables para mantener a las estudiantes embarazadas a salvo en el campus y facilitar su participación continua. Dichas adaptaciones pueden incluir, pero no se limitan a: tiempo adicional para el uso de instalaciones y cambios de clase, y actividades de estudio independientes durante las ausencias debido a una enfermedad relacionada con el embarazo o recuperación a petición del estudiante / familia.

Estudiantes embarazadas y criando con ausencias justificadas, tales como enfermedades relacionadas con el embarazo, atención médica de afecciones relacionadas debidas a la enfermedad o la cita médica de un niño para quien los estudiantes son padres custodios, deben ser tratados como todos los demás estudiantes con ausencias justificadas. A los estudiantes con ausencias justificadas se les permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos, o un equivalente razonable del trabajo perdido durante la ausencia, y se les dará crédito completo al completar satisfactoriamente ese trabajo en un período de tiempo razonable.

Adaptaciones de Lactancia para Estudiantes Criando

Se requiere que el Distrito proporcione adaptaciones razonables a un estudiante en período de lactancia en un campus escolar para abordar las necesidades de lactancia materna. (EC 222) Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Un estudiante

“CONOCE TUS DERECHOS EDUCATIVOS”:

APLICACIÓN DE INMIGRACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE CALIFORNIA

Su Hijo tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita

• Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional de acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio y del estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estado de inmigración, entre otras características.

Información Requerida para la Inscripción Escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del alumno para demostrar la edad o la residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre el estado de ciudadanía / inmigración para que su hijo se matricule en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los estudiantes y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan “información de directorio” básica para el público. Si lo hacen, entonces, cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres / tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela, y le informará sobre su opción de rechazar la liberación de la información de su hijo en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar si eres Detenido o Deportado

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que lo detengan o deporten.
- Tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitirle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo. 55

Derecho a Presentar una Queja

- Su hijo tiene el derecho de denunciar un delito de odio o presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o acosado por su nacionalidad, etnicidad o estado de inmigración real o percibido

LA DETECCIÓN DE 'CONTRABANDO' K-9'S EN NUESTRO CAMPUS

La Junta Directiva del RDUSD ha elegido proporcionar otro recurso para ayudar a garantizar escuelas seguras. El Distrito Escolar ha contratado con Interdicción de Kontrabando y Servicios de Detección, (K.I.D.S., Inc.), para llevar caninos no agresivos especialmente entrenados a nuestro campus escolar para evitar que sustancias de contrabando sean traídas a nuestro sitio (s). Aunque el propósito principal de este programa es disuadir a los estudiantes de traer sustancias ilegales a la escuela, también sirve como el medio menos intrusivo para mantener a nuestros estudiantes y al personal a salvo al localizar y eliminar el contrabando para incluir el potencial de armas de nuestro campus.

K.I.D.S. INC. LOS K-9 ESTÁN ENTRENADOS PARA DETECTAR EL OLOR DE LAS SIGUIENTES SUSTANCIAS

***OLORES DE DROGAS ILÍCITAS:** marihuana, cocaína, metanfetamina, heroína y opio

***BEBIDAS ALCOLICAS:** vino, cerveza, whisky, etc. (contenedores abiertos o cerrados.)

***ARTÍCULOS BASADOS EN POLVORA:** Municiones, pistolas y fuegos artificiales.

***MEDIOS DE PRESCRIPCIÓN:** Los caninos NO están entrenados para detectar medicamentos OTC o RX. Sin embargo, pueden reaccionar a algunos medicamentos para el dolor RX que tienen opiáceos comunes.

***OLOR RESIDUAL:** Cualquiera de los anteriores estaba previamente presente. La sustancia NO tiene que estar presente para que el canino detecte el olor si la sustancia estuvo previamente presente o "derramada" en el artículo.

Durante las visitas al campus al azar, los perros olfatearán el aire alrededor de los casilleros, áreas de gimnasio, baños, vehículos, aulas desocupadas y terrenos de la escuela para detectar posibles artículos de contrabando. Cuando se revisa un aula desocupada, se les pedirá a los estudiantes que salgan del aula por 5 a 8 minutos mientras el personal de la escuela acompaña al equipo canino. Con un administrador o un maestro presente, el equipo canino olfateará el interior de la habitación, incluido el aire alrededor de las pertenencias que queden. Esto incluye mochilas, carteras, etc. (EN NINGUN MOMENTO SE LLEVARA A CABO UNA BUSQUEDA EN LA AUSENCIA DEL ESTUDIANTE BAJO LA 4^{ta} ENMIENDA). La póliza de K.I.D.S. Inc. excluye el uso de sus K-9 para olfatear cualquier estudiante, empleado, visitante o cualquier otra persona cuando estén en la propiedad del distrito, o en cualquier evento del distrito. Todos los caninos de K.I.D.S. Inc. son amigables, no agresivos y entrenados pasivamente, se sientan sobre el olor que están entrenados para detectar.

K.I.D.S. Inc. está registrada por el Departamento de la Agencia de Ejecución de Drogas de la Justicia de los EE. UU. Y por todas las demás agencias reguladoras estatales y federales que exige la ley

Vacuna de Refuerzo Tdap Requerida para Todos los Alumnos de 7^{mo} Grado

Como sabrá, la tos ferina se convirtió en una enfermedad generalizada en California. A través de los estados muchos ciudadanos se enfermaron con la tos ferina y los estudiantes tuvieron que faltar a la escuela debido a esta enfermedad. En la primavera de 2011, para intentar de proteger a sus hijos y a otros de la tos ferina, se aprobó una ley de California que ahora requiere que los estudiantes se vacunen contra la tos ferina.

A partir del año escolar 2022-2023, todos los estudiantes del 7 grado que ingresan deben cumplir con los requisitos de vacunación contra la tos ferina, igual a la varicela, antes de asistir a la escuela. Estos requisitos se pueden cumplir mediante la prueba de 2 dosis de la vacuna contra la varicela y 1 dosis de la vacuna de la tos ferina (conocida como Tdap).

Por ley, los estudiantes que no muestren prueba de haber recibido una vacuna de refuerzo Tdap después de los 7 años y 2 dosis de Varicela no podrá ingresar al 7 grado, hasta que presenten prueba a la escuela. Por favor haga cita inmediatamente con su doctor regular. Estas vacunas también pueden ser disponibles en la oficina medica de su hijo, clínica, o farmacia. Luego, lleve prueba de sus inmunizaciones a la escuela de su hijo lo antes posible.

Para mas información, vaya a www.shotsforschool.org .
Si tiene alguna pregunta comuníquese con

Angela Patin, RN a apatin@rdusd.org o deje mensaje al (916) 417-0352
Amanda Burch a aburch@rdusd.org o deje mensaje al (707) 770-09343



Asegúrate, para el bienestar de tu familia

UN PROYECTO DE "THE CHILDREN'S PARTNERSHIP"

Inscríbese. Cuide Su Salud. Renueve Su Cobertura.

Cobertura de salud durante todo el año

La pandemia de COVID-19 ha dejado en claro que la salud de cada uno de nosotros está profundamente interconectada con la de cada californiano. La emergencia de salud pública que continúa ha enfatizado la importancia de tener una cobertura de atención médica accesible y redes de seguridad bien financiadas disponibles para nuestras comunidades más vulnerables. Con la Corte Suprema dictaminando nuevamente que la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio es la ley del país, y con el Plan de Rescate Estadounidense que reduce las primas para miles de californianos, es más fácil que nunca obtener cobertura y mantenerse cubierto.

Sus Opciones de Cobertura de Salud

Medi-Cal:

- ▶ Los niños—sin importar su estatus migratorio—niños de crianza, mujeres embarazadas y personas que estén legalmente en el país—incluyendo aquellos que tengan DACA—pueden ser elegibles para Medi-Cal de bajo costo o sin costo alguno.
- ▶ Medi-Cal proporciona vacunas, visitas al doctor de prevención, especialista, oculista y servicios dentales para niños y jóvenes gratis o a bajo costo.
- ▶ Inscripción al programa de Medi-Cal está disponible todo el año.
- ▶ Durante COVID-19, los planes de Medi-Cal comenzaron a ofrecer más servicios utilizando telesalud. Pregúntele a su proveedor sobre cómo acceder a la atención por video o teléfono.

Covered California:

- ▶ Covered California es donde los residentes legales de California pueden comparar planes de salud de alta calidad y elegir el que les conviene.
- ▶ Dependiendo de los ingresos y el tamaño de la familia, muchos Californianos también podrían calificarán para obtener ayuda financiera.
- ▶ Inscríbese durante la Inscripción Abierta o en cualquier momento durante el año que a tenido un evento calificado de vida, como si perdió su trabajo o tuvo un bebé. Tienen 60 días del evento para inscribirse.

! Para familias inmigrantes visten: www.allinforhealth.org/familiasinmigrantes Su información de inmigración es confidencial, protegida, y segura. Su información no se usará para fines de control de inmigración. Solo se usará para determinar la elegibilidad para cobertura médica.

Usted y su familia pueden calificar para cobertura médica de bajo costo o sin costo:

Tamaño de la familia	Si el ingreso familiar es menos de...			Si el ingreso familiar es entre...
	\$17,775	\$27,435	\$34,261	\$17,775 - \$51,040
1	\$17,775	\$27,435	\$34,261	\$17,775 - \$51,040
2	\$24,040	\$37,105	\$46,338	\$24,040 - \$68,960
3	\$30,305	\$46,775	\$58,414	\$30,305 - \$86,880
4	\$36,570	\$56,445	\$70,490	\$36,570 - \$104,800
5	\$42,836	\$66,116	\$82,567	\$42,836 - \$122,720
6	\$49,101	\$75,786	\$94,643	\$49,101 - \$140,640
▶	Adultos podrían calificar para Medi-Cal	Niños podrían calificar para Medi-Cal	Mujeres embarazadas calificar para Medi-Cal	Podría calificar para asistencia financiera en la compra de un seguro a través de Covered California

Inscríbese.

Tres maneras para inscribirse con Medi-Cal y Covered California:

- www.coveredca.com/espanol/
- 1(800) 300-0213
- Ayuda en persona: www.coveredca.com/espanol/get-help/local/

Cuide Su Salud.

- ▶ Elija su doctor de su red medica.
- ▶ Haga sus citas anuales con su doctor para usted y su familia.
- ▶ Asegúrese de llevar a su hijo(s) al dentista.
- ▶ Si su plan lo requiere, haga su pago mensual.

Renueve Su Cobertura.

- ▶ Medi-Cal tiene que ser renovada cada año. Si recibe un aviso de renovación, se debe completar y devolver. También puede renovar en línea o por teléfono. Para obtener ayuda, póngase en contacto con su oficina local de Medi-Cal.
- ▶ Los planes de salud a través de Covered California se deben renovar cada año. La información para renovar se le enviara a finales de año o contacte a Covered California al 1 (800) 300-0213.

For more information go to:
www.allinforhealth.org

Julio 2021





SALUD ORAL DE SU NIÑO/A

Para asegurarse de que su hijo/a esté listo para la escuela, el estado de California, de acuerdo a la Sección 49452.8 del Código de Educación de la Ley estatal, ahora requiere un chequeo dental para su hijo en el Kinder Transicional antes del 31 de mayo ya sea en Kinder Transicional, Kinder, o el Primer Grado, cualquiera que sea su primer año en la escuela pública.

Un dentista con licencia u otro profesional de la salud dental con licencia o registrado necesita realizar la evaluación. Si su hijo/a a tenido una evaluación dentro los 12 meses posteriores a empezar la escuela, la evaluación cumplirá con el requisito. **Las escuelas deben recibir una copia firmada del formulario requerido antes del 31 de mayo.**

Si tiene un proveedor dental:

- Lleve el formulario adjunto de la Evaluación de Salud Oral / Renuncia formulario de Solicitud a la oficina dental para que sea completada para en el momento del chequeo de su hijo/a. Si no puede llevar a su hijo a un chequeo dental, por favor indique la razón en la Sección 3 de esa forma.
- Puede obtener más copias de la forma en la escuela de su hijo en la página Web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/>
- La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información de salud de sus estudiantes. La identidad de su hijo no estará señalada en ningún reporte que sea producto de este requisito.

Si no tiene un proveedor dental, estos son algunos recursos para ayudarle a encontrar un dentista y completar este requisito para su hijo/a:

- Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) - 916-875-7151 <https://www.dhcs.ca.gov/services/chdp/Pages/default.aspx>
- Medi-Cal Dental - 800-322-6384 - www.smileca.org
- Sacramento Covered - 866-850-4321 llamada gratuita - <https://www.sacramentocovered.org>.
- Programa de Salud Oral del Condado de Sacramento - 916-875-5869 - <http://www.sacountyoralhealth.net>
- Programa de Salud Oral del Condado de Solano - 707-784-2120 - https://www.solanocounty.com/depts/ph/fhs/dental_clinics/default.asp
- Para obtener asistencia local con la presentación de las solicitudes de Medi-Cal/Denti-Cal, llame a: Walnut Grove 1st Five al (916) 776-1844 o Río Vista CARE al (707) 374-5243.

Recuerde, su hijo no está saludable ni listo para la escuela si tiene una mala salud dental! Aquí hay algunos consejos importantes para ayudar a que su hijo se mantenga saludable:

- Lleve a sus hijos al dentista dos veces al año.
- Escoja alimentos saludables para toda la familia. Los alimentos frescos son normalmente los más saludables.
- Haga que sus hijos se cepillen los dientes por lo menos dos veces al día con una pasta de dientes que contenga fluoruro.
- Limite las sodas y los dulces. Las sodas y los dulces contienen mucho azúcar, que causa las caries y reemplaza importantes nutrientes en la dieta de sus hijos. Las sodas y los dulces también contribuyen a los problemas de peso, que pueden dar pie a otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y sodas, mejor!

Los dientes de leche son muy importantes. No son solo dientes que se van a caer. Los niños necesitan sus dientes para comer bien, hablar, sonreír y sentirse bien con ellos mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. La caries dental es una infección que no se cura y puede ser dolorosa si no se trata. Si las caries no se tratan, los niños pueden enfermarse lo suficiente como para requerir tratamiento en la sala de emergencias y sus dientes permanentes pueden sufrir daños permanentes.

Muchas cosas influyen en el progreso y el éxito de un niño en la escuela, incluida la salud. Los niños deben estar sanos para aprender, y los niños con caries no están sanos. Las caries se pueden prevenir, pero afectan a más niños que cualquier otra enfermedad crónica.

Si tiene preguntas sobre el nuevo requisito de evaluación de la salud bucal, comuníquese con:

Angela Patin RN, Enfermera al (916) 417-0352; correo electrónico: apatin@rdusd.org

INFORMACIÓN SOBRE DIABETES TIPO-2

De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49451.7 esta información sobre la diabetes tipo 2 es para las agencias educativas locales para proporcionar a los padres y guardianes de los estudiantes que están por entrar al séptimo grado empezando. El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud de California, Asociación Americana de Diabetes, Organización de Enfermeras de las Escuelas de California, y el Hospital infantil del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes Tipo 2: La forma más común de diabetes entre los adolescentes y adultos.

- Hace muchos años atrás, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en niños, pero cada vez es más común, especialmente en adolescentes con sobre peso.
- De acuerdo con los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (U.S. Centers for Disease Control and Prevención (CDC)), uno de cada tres niños Americanos nacidos después del 2000 desarrollaran la diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes Tipo 2 afecta la manera en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa llega a niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia
- Hiperglucemia puede causar problemas en la salud como enfermedades del corazón, ceguera, e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2

Es recomendado que los estudiantes que están mostrando o posiblemente tienen síntomas de los factores de riesgo y signos de alerta asociados con la diabetes tipo 2 deban ser examinados para esta enfermedad. Factores de Riesgo Los Investigadores no comprenden completamente porque unas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otros no, sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con el aumento de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños.

- **Tener sobrepeso.** El riesgo más grande para desarrollar la diabetes tipo 2 en los niños es el sobre peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobre peso. Las posibilidades que un niño con sobre peso desarrolle diabetes son más que el doble.
- **Historia de diabetes en la familia.** Muchos de los niños y adolescentes afectados tienen por lo menos uno de sus padres con diabetes o tienen una historia de familia significativa de esta enfermedad.
- **Inactividad.** Siendo inactivo reduce la habilidad del cuerpo a que responda a la insulina.
- **Grupos de razas/étnicos específicos.** Americanos Nativos, Americanos Africanos, Hispanos/Latinos, o Asiáticos/Islands del Pacifico son más propensos de desarrollar el diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos
- **Desarrollo.** Los adolescentes en el desarrollo son más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que niños más pequeños, quizás por el nivel normal de hormonas que sube que pueden causar resistencia a la insulina durante este está tapa de crecimiento rápido y de desarrollo físico.

Señas de Alerta y Síntomas Asociadas con Diabetes Tipo 2

Señas de Alerta y síntomas de diabetes tipo 2 en los niños se desarrolla lentamente, e inicialmente pueda que no haya síntomas. Aunque, no todos con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señas de altera, y no todos los que desarrollan estas síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- ✓ Aumento de hambre, aun después de que haya comido
- ✓ Pérdida de peso sin explicación
- ✓ Aumento de sed, boca seca, y orinar frecuentemente
- ✓ Sintiendo muy cansado/a
- ✓ Vista pañosa
- ✓ Las cortadas o llagas se curan muy despacio.
- ✓ Piel con manchas oscuras y rasposas especialmente en lo de atrás del cuello.
- ✓ Periodos irregulares, no tiene periodos, y/o exceso de crecimiento de vello en la cara y en el cuerpo en las niñas.
- ✓ Alta presión de sangre o niveles anormales de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamientos de Diabetes Tipo 2

Un estilo de vida Saludable puede prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun con historia de diabetes en la familia, el comer comidas saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente pueden ayudar a los niños a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Comer comidas saludables.** Escojan sabiamente las comidas. Coman comidas bajas en grasa y calorías.
- **Tengan más actividad física.** Aumenten actividades físicas a por lo menos 60 minutos todos los días.
- **Tomen medicamento.** Si la dieta y el ejercicio no son suficiente para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamento.

El primer paso de tratamiento a la diabetes tipo 2 es ir con el médico. El doctor puede determinar si el niño tiene sobre peso basado en la edad, peso y altura del niño. Un doctor también puede hacer exámenes de glucosa en la sangre para ver si el niño tiene diabetes o

La Diabetes Tipo 1

La Diabetes Tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La Diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad

- De acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), los casos de la diabetes tipo 1 en la juventud ha aumentado nacionalmente desde 187,000 en el 2018 a 244,000 en el 2019, representando un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es 13-14 años, pero el diagnóstico puede ocurrir mucho antes o tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos en la comida a glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En el Diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina, y aumentan los niveles de azúcar en la sangre.
- Con el paso del tiempo, la glucosa puede llegar a niveles peligrosamente altos en la sangre, cual se llama hiperglicemia.
- La hiperglicemia no tratada puede resultar en cetoacidosis diabética, cual es una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 1

Es recomendado que estudiantes con señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, cual se describen a continuación, deben ser evaluados (examinados) para detectar la enfermedad por su proveedor de atención médica.

Factores de Riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por que algunas personas desarrollan la diabetes tipo 1 y otros no; sin embargo, teniendo un historial familiar de la diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar la diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluyendo disparadores ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no es causado por la dieta o estilos de vida.

Señas de Advertencia y Síntomas Asociadas con la Diabetes Tipo 1 y la Cetoacidosis Diabética

Señas de Advertencia y síntomas de la diabetes tipo 1 en niños se desarrolla rápidamente, en unas semanas o meses, y pueden ser severos. Si su hijo/a muestra las señales de advertencia a continuación, comuníquese con el proveedor de atención médica de su hijo/a o pediatra para una consulta para determinar si evaluar a su hijo/a para la diabetes tipo 1 sería apropiado:

- Aumento de sed
- Aumento de la orina, incluyendo orinando en la cama después de aprender a ir al baño
- Aumento de hambre, aun después de comer
- Bajo de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado

- Vision borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortadas
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica. Síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/pálida
- Náusea
- Vómito
- Dolor de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipo de Exámenes de Evaluación de la Diabetes Tipo 1 Que Hay Disponible

- **Prueba Hemoglobina Glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos análisis separados indica diabetes.
- **Prueba aleatoria (sin ayunas) de azúcar en la sangre.** Se toma una muestra en cualquier momento sin ayunas. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más alto sugiere diabetes.
- **Prueba de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de ayunas durante toda la noche. Un nivel de 126 mg/dL o más alto en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba oral de tolerancia de azúcar.** Una prueba midiendo el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de ayunas de toda la noche con pruebas periódicamente durante las siguientes horas después de tomar un líquido azucarado. Un resultado de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamiento de la Diabetes Tipo 1

No hay manera de prevenir la diabetes tipo 1. Cuando se desarrolla la diabetes, el medicamento es el único tratamiento. Si su hijo/a es diagnosticado con la diabetes tipo 1, su proveedor de cuidado médico podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de cuidado médico de su hijo/a puede referir a su hijo/a a un endocrinólogo, un médico que especializa en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela de su hijo/a, la administradora, o el proveedor de atención médica si tiene preguntas.

¿No está vacunado? ¿No tiene comprobantes? No puede asistir a la escuela.



IMM-11675

Información adicional acerca de los requisitos del Estado de California Salud

Prueba de vacunación - La vacunación es requerida para inscribir a todos los estudiantes. Recibirá un aviso si su niño no cumple los requisitos de inmunización del Estado de California. Por favor lleve a su hijo/a a obtener las vacunas necesarias, y llevar un registro actualizado de la oficina de la escuela tan pronto como sea posible. **Los niños pueden comenzar la escuela hasta que todos los requisitos de inmunización se han cumplido y el registro actualizado se ha recibido y examinado.**

Efectivo el 1 de enero de 2016, exenciones por motivos religiosos o de otras creencias personales ya **no son una opción** para las vacunas que se requieren actualmente para el ingreso a la escuela o a la guardería en California

Exempción médicas requieren una declaración por escrito de un médico licenciado (M.D. o D.O.) que dice:

Que la condición física o circunstancias médicas del niño/a son tales que la inmunización requerida(s) es/son no indicó

Que las vacunas se están exentos

Si la exención médica es permanente o temporal

La fecha de vencimiento, si la exención es temporal

Examen Dental (Evaluación de la Salud Oral) - Este requisito es debido el 31 de mayo de su primer año de grado del niño en la escuela. Una evaluación de la Salud Oral formulario (adjunto) debe ser completado por un dentista u otro tipo de autorización o registro profesional de salud dental y se convirtió en la oficina de la escuela. Un examen dental realizado después de agosto de 2021 se cumple este requisito. Si desea solicitar que su hijo sea renunciar a este requisito, por favor complete la sección 3 y volver por la fecha de vencimiento.

Examen de salud (CHDP) - Este requisito es debido en noviembre de su hijo/a del primer grado. Un informe de examen de salud (adjunta) debe ser completado por un médico licenciado (M.D. o D.O.), Enfermera de pediatría certificada o enfermera de familia certificada. Un examen de salud realizada a partir de febrero de 2021 se cumple este requisito. Excepciones a este requisito se encuentran disponibles en la oficina de la escuela.

Por favor llame a su enfermera escolar si usted tiene alguna pregunta acerca de estos requisitos de salud del Estado de California.

El Programa EpiPen para Escuelas

Estimados Padres/Guardianes

Una porción significativa de las reacciones alérgicas severas en las escuelas ocurren entre estudiantes sin diagnóstico previo de alergia. Investigación de Comida Alergia Alimentaria y Educación (FARE) indica que uno en 13 niños menores de 18 años tiene alergia a un alimento. Entre 1997 y 2007 hubo un aumento de 18% de las alergias alimentarias y los de niños con alergia a los cacahuates se había triplicado.

El 1 de Enero, el Gobernador Brown firmó una nueva ley llamada Senado ley 1266 que requiere que las escuelas deben tener a mano un suministro de aporte la epinefrina auto-inyectores no designadas.

Los Auto inyectores de EpiPen son un dispositivo de inyección automático disponible, pre llenó que administra epinephrine es el único tratamiento de la primera línea por una reacción alérgica severa (anaphylaxis).

SIGNOS DE UNA REACCIÓN ALÉRGICA INCLUYEN:

SÍNTOMAS

- BOCA** picazón y la hinchazón de los labios, lengua o boca
- GARGANTA *** comezón o una sensación de opresión en la garganta, ronquera y tos
- PIEL** seca urticaria y picazón, erupción o hinchazón de la cara o las
- INTESTINO** extremidades náuseas, calambres abdominales, vómitos y / o diarrea
- PULMONAR*** falta de respiración, tos repetitiva y/o sibilancias
- CORAZON *** "filiforme", pulso, "desmayo"

El Programa EpiPen para Escuelas fue desarrollado para mejorar el acceso a la epinefrina en el caso de una reacción alérgica (anafilaxia) en la escuela. Actualmente se ha implementado este programa en la escuela de su hijo/a y que el suministro de emergencia de EpiPens disponible en el caso de que una reacción alérgica severa ocurra mientras el niño/a está en la escuela y no tienen sus propias EpiPen.

- Por favor note, estos EpiPens no deben substituir EpiPens de su niño. Si su hijo/a tiene una alergia conocida y el pedido de un doctor requise un EpiPen mientras en la escuela, ese estudiante tiene que tener su propio EpiPen disponible para ellos mientras en la escuela.

Si tiene alguna pregunta por favor póngase en contacto con la enfermera escolar.

Angela Patin RN a apatin@rdusd.org o dejar un mensaje al (916) 417-0352 o Holly Pauls

RN a hpauls@rdusd.org o dejar un mensaje al (916) 417-1121.



AVISO SOBRE MEDICAMENTOS A TOMAR DURANTE LAS HORAS DE LA ESCUELA



La Ley Requiere lo Siguiente Tocante el Tomar Medicamento Durante las Horas de Escuela:

No se les permite a los estudiantes y traer cualquier medicina a la escuela con ellos para ser administrada por ellos mismos. Si se requiere que el estudiante tome alguna medicina no-recetada por el doctor como aspirinas, pastillas para alergias, etc. el padre o guardián tiene que traer la medicina a la escuela y dársela al estudiante.

Si el estudiante tiene que tomar medicina recetada por el doctor durante las horas de escuela, lo siguiente se aplica:

La forma para **Autorización para la Administración de Medicamentos Durante el Horario Escolar** se tiene que obtener a la secretaria de la escuela y ser completada, firmada por el padre y el doctor que receta la medicina, y ser regresada a la oficina de la escuela juntamente con la medicina que se estará administrando al estudiante. Si un estudiante necesita medicación auto administrada, durante el horario escolar, a continuación, una forma **Auto- Administración Medicación** también debe ser completado y firmado, por el médico la prescripción y los padres.

Personal de la escuela será entrenada entonces podrá administrar el medicamento a la hora prescrita y mantener un registro de esto en una tarjeta de medicación en la oficina de la enfermera.

El medicamento debe estar en el recipiente en el que se adquirió con la farmacia o la etiqueta del fabricante adjunta y debe ser prescrito para el estudiante que va a tomar el medicamento. La etiqueta indicará: nombre del estudiante, fecha, nombre del medicamento, la dosis, el momento de ser tomada, instrucciones especiales y nombre del médico. No hay medicamentos (incluyendo el exceso de medicamentos de venta libre) se dará en la escuela sin una receta proveedor de atención médica actual.

****** Sé hará todo el esfuerzo por el personal de la escuela para administrar la medicina en el horario y la dosis requerida. Pero, la responsabilidad primero caí sobre el estudiante, de reportarse con el personal apropiado de la escuela para recibir su medicina. Si la medicina es tan seria, que si se le pasa al estudiante la hora de tomarla, le va causar una reacción extraordinaria, el padre o la madre deben hacer una arreglo para ellos poder darle la medicina al estudiante o alguna otra persona que no es de la escuela, que ellos quieran designar.**

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO RIVER DELTA

AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS DURANTE EL HORARIO ESCOLAR*
Individualizado de Salud y Plan de Apoyo (ISHP)

Este formulario debe ser completado con el proveedor de atención médica y las firmas padre / guardian antes de cualquier medicamento se puede tomar en la escuela.

California Código de Educación 49423 permite a la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado para ayudar a los estudiantes que tengan que tomar medicamentos durante el día escolar como delegado por el proveedor de atención médica. Este servicio se proporciona para permitir que el estudiante permanezca en la escuela y para mantener o mejorar el potencial de la educación y el aprendizaje.

El medicamento debe estar en el recipiente en el que se adquirió con la farmacia o la etiqueta del fabricante adjunta y debe ser prescrito para el estudiante que va a tomar el medicamento. La etiqueta indicará: nombre del estudiante, fecha, nombre del medicamento, la dosis, el momento de ser tomada, instrucciones especiales y nombre del médico. No hay medicamentos (incluyendo el exceso de medicamentos de venta libre) se dará en la escuela sin una receta proveedor de atención médica actual.

Nombre del Alumno: _____ FDN: _____
Historial Medico #: _____ Escuela: _____

PARA SER COMPLETADO POR EL PROVEEDOR DE SALUD:

Utilice un formulario por medicamentos

AL MEDICO: Nota: Siempre que sea posible, por favor prescribir la medicación que se puede dar fuera de la jornada escolar. Si el medicamento debe ser administrado durante el horario escolar, por favor complete la siguiente información:

Diagnóstico: _____ Fecha de Examen: _____

Medicamento Prescrito: _____

Dosis: _____ Horario(s) para administrar: _____ Rutina: _____

Efectos Secundarios: _____

Signos y síntomas para los cuales un (según sea necesario) medicamentos PRN es que deben adoptarse: _____

¿Qué tan pronto se puede repetir: _____

Duración del programa de medicamentos (máximo un año): _____

La administración de este medicamento puede ser delegada al personal de asistencia sin licencia, en ausencia de una enfermera con licencia, como enfermera con licencia no suele estar disponible para dar medicamentos.

La firma del Medico: _____ Fecha: _____

Imprima/Nombre del Medico: _____ Licencia No: _____

Domicilio: _____ Telefono: _____

PARA SER COMPLETADO POR EL PADRE / GUARDIAN:

Mi firma verifica lo siguiente:

1. Yo soy el padre o tutor legal del alumno nombrado arriba.
2. Autorizo a mi hijo reciba la medicación según lo autorizado anteriormente.
3. Estoy de acuerdo en entregar la medicación de mi hijo con el personal apropiado de la escuela como se describe anteriormente.
4. El distrito escolar no es responsable de los resultados o efectos secundarios de la medicación. El distrito escolar no es responsable de recordar al estudiante para tomar la medicación. El maestro se aconseja que necesitará el estudiante para ser liberado de la clase cuando el estudiante indica que es hora de que el medicamento que debantomarse.
5. Yo doy mi permiso para que el intercambio de información confidencial con respecto a mi hijo entre River Delta Distrito Escolar Unificado y el profesional de la salud antes mencionado en relación con el medicamento anteriormente.
6. La escuela se notificará de inmediato si se produce un cambio en el proveedor de atención médica, medicamentos, o instrucciones.
7. A cambio de la asistencia del distrito escolar en la administración del medicamento a mi niño, por la presente renuncio en mi propio nombre y en nombre de mi niño, el derecho a mantener cualquier acción legal por daños y perjuicios contra el distrito escolar de cualquier efecto adverso que la medicación puede tener sobre mi hijo.

Padres/Tutor Firma: _____ Fecha: _____

Domicilio: _____ Teléfono de casa: _____ Teléfono Celular: _____

Este formulario debe ser renovado cada vez que cambia la prescripción y al comienzo de cada año escolar.

***Una forma Completado " Medicamentos de Auto-Administración" debe acompañar este formulario para que un estudiante de llevar y administrar la automedicación.**

Ley del Senado No. 250

CAPITULO 726

Un acto para agregar la Sección 49557.5 al Código de Educación, relacionado con las comidas de los alumnos.

[Aprobado por el Gobernador el 12 de octubre de 2017. Presentado ante el Secretario de Estado el 12 de octubre de 2017.]

Los Consejos de los Legisladores

SB 250, Hertzberg. Comida para Alumnos: Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017.

La ley vigente requiere que cada distrito escolar o el superintendente de escuelas del condado que mantiene el jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, proporcione una comida gratis o de precio reducido nutricionalmente adecuada para cada alumno necesitado durante cada día escolar, excepto según lo especificado. La ley existente autoriza a un distrito escolar o a la oficina de educación del condado a utilizar los fondos disponibles a través de cualquier programa federal o estatal aplicable o a utilizar sus propios fondos para proporcionar las comidas requeridas.

Este proyecto promulgaría la Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Justo de 2017. La ley requeriría que ciertas agencias educativas locales, según se definen, proporcionen comidas escolares a través del Programa Federal Nacional de Almuerzos Escolares o el Programa Federal de Desayunos Escolares para asegurar que un alumno cuyo los padres o tutores no puedan pagar las tarifas de las comidas escolares no se avergüencen, se traten de manera diferente, o sirvió una comida que difiere de lo que un alumno cuyo padre o tutor no tiene deudas de comidas escolares recibiría bajo la política de esa agencia educativa local. La ley prohibiría que el personal escolar y los voluntarios de una agencia educativa local que sirve comidas nutricionalmente adecuadas a los alumnos durante el día de instrucción permitan que cualquier acción disciplinaria que se tome contra un alumno resulte en la negación o el retraso de una comida nutricionalmente adecuada para ese alumno. La ley requeriría que una agencia de educación local notifique a los padres o tutores del saldo negativo de la cuenta de comida escolar de un alumno a más tardar 10 días después de que la cuenta de comida escolar del alumno haya alcanzado un saldo negativo. La ley requeriría que una agencia de educación local, antes de enviar esta notificación al padre o tutor, agote todas las opciones y métodos para certificar directamente al alumno para recibir comidas gratis o/a precio reducido. La ley exigiría que una agencia de educación local reembolsara los honorarios de comidas escolares pagados por el padre o tutor de un alumno cuando se pagaron o no se pagaron las deudas devengadas cuando se hubiera determinado que un alumno es elegible para recibir comidas escolares gratuitas o/a precio reducido. En la medida en que estas disposiciones impongan requisitos adicionales a las agencias educativas locales, el proyecto de ley impondría un programa local exigido por el estado.

La Constitución de California requiere que el estado reembolse a las agencias locales y los distritos escolares por ciertos costos exigidos por el estado. Disposiciones legales establecen procedimientos para hacer ese reembolso.

Este proyecto de ley estipularía que, si la Comisión de Mandatos Estatales determina que el proyecto de ley contiene los costos exigidos por el estado, el reembolso de dichos costos se realizará de conformidad con las disposiciones legales mencionadas anteriormente.

La gente del Estado del California promulga lo siguiente:

SECCION 1. Esta ley se conocerá, y podrá citarse, como la Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017.

SEC. 2. La intención de la Legislatura es prohibir que el personal de la escuela use la denegación o el retraso de una comida escolar como una forma de castigar a un niño por cualquier motivo y establecer reglas transparentes para resolver los aranceles de las comidas escolares endeudados por el padre o tutor del niño cuando el La deuda no se ha pagado.

SEC. 3. Sección 49557.5 se agrega al Código de Educación, que debe leerse: 49557.5. (a) Para propósitos de esta sección, “agencia de educación local” significa una escuela, distrito escolar, oficina de educación del condado o escuela autónoma.

- (b) (1) Una agencia educativa local, incluida una agencia educativa local en la que hay una escuela que debe servir una comida gratuita o de precio reducido durante el día escolar conforme a la Sección 49550 y en la que todos los alumnos no son elegibles para recibir el desayuno y el almuerzo bajo la Disposición de Elegibilidad de la Comunidad o la Disposición 2 de la Ley Federal Nacional de Almuerzos Escolares (42 U.S.C. Sec. 1751 et seq.), se asegurará de que un alumno cuyo padre o tutor no haya pagado las comidas escolares no se avergüence, no se le trate de manera diferente o se sirva una comida que difiera de lo que un alumno cuyo padre o tutor no tiene comidas escolares no pagas recibiría según la política de esa agencia educativa local. Este párrafo no prohíbe

que una escuela sirva una comida alternativa reembolsable a un alumno que pueda necesitar una por motivos dietéticos o religiosos.

(2) Si se requiere que una agencia de educación local proporcione al departamento o al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos una copia de la política de cargos de comida requerida de conformidad con el memorándum SP 46-2016 emitido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, la agencia de educación local o el gobierno Junta u organismo de la agencia de educación local, según corresponda, hará pública esa política.

(c) El personal escolar y los voluntarios en una agencia educativa local que sirve comidas nutricionalmente adecuadas para los alumnos durante el día de instrucción no permitirán que ninguna acción disciplinaria que se tome contra un alumno resulte en la negación o el retraso de una comida nutricionalmente adecuada, según lo definido en la sección 49553, a ese alumno.

(d) Una agencia de educación local no tomará ninguna acción dirigida a un alumno para cobrar las tarifas de comidas escolares no pagadas. Una agencia de educación local puede intentar cobrar las tarifas de comidas escolares no pagadas de un padre o tutor, pero no debe usar un cobrador de deudas, como se define en la Sección 803 de la Ley Federal de Protección de Créditos al Consumidor

(e) Una agencia de educación local notificará a los padres o tutores del saldo negativo de la cuenta de comida escolar de un alumno a más tardar 10 días después de que la cuenta de comida escolar del alumno haya alcanzado un saldo negativo. Antes de enviar esta notificación al padre o tutor, la agencia de educación local deberá agotar todas las opciones y métodos para certificar directamente al alumno para recibir comidas gratis o/a precio reducido. Si la agencia de educación local no puede certificar directamente al alumno, la agencia de educación local le proporcionará al padre o tutor una copia en papel o un enlace electrónico a una solicitud con la notificación y se pondrá en contacto con el padre o tutor para alentar la sumisión de la aplicación.

(f) En la medida en que el gasto sea reembolsable en virtud del Programa Nacional de Almuerzos Escolares, una agencia educativa local deberá reembolsar las deudas de comidas escolares pagados por el padre o tutor de un alumno cuando se pagaron o no se pagaron las deudas de la deuda acumulada durante el momento en que el alumno se habría determinado, según lo identificado por la revisión de la agencia educativa local de acuerdo con la subdivisión (e), ser elegible para recibir comidas escolares gratuitas o/a precio reducido

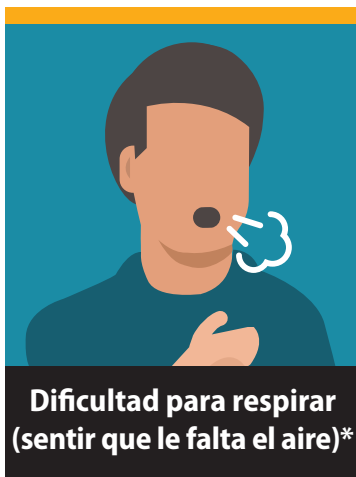
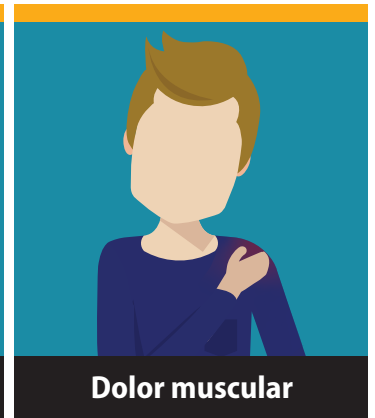
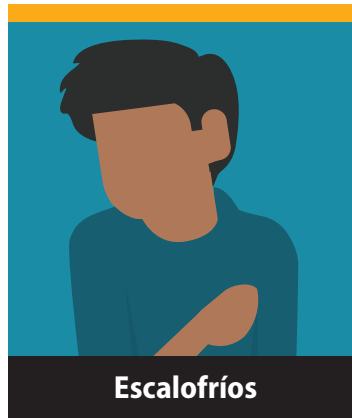
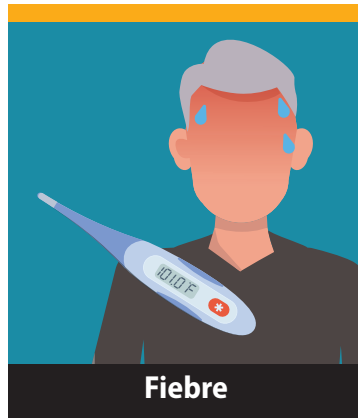
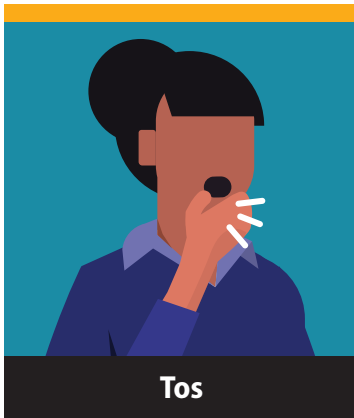
(g) Nada en esta sección está destinado a permitir la acumulación indefinida de las tarifas escolares no pagadas de comidas

(h) Esta sección solo se aplicará a una agencia de educación local que proporciona comidas escolares a través del Programa Federal Nacional de Almuerzos Escolares o el Programa Federal de Desayunos Escolares

SEC. 4. Si la Comisión de Mandatos Estatales determina que esta ley contiene los costos exigidos por el estado, el reembolso a dichas agencias y distritos escolares por dichos costos se realizará de conformidad con la Parte 7 (a partir de la Sección 17500) de la División 4 del Título 2 del Código de Gobierno.

Síntomas del Coronavirus (COVID-19)

Conozca los síntomas del COVID-19, que pueden incluir:



Los síntomas pueden ser de leves a graves, y aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al virus que causa COVID-19.

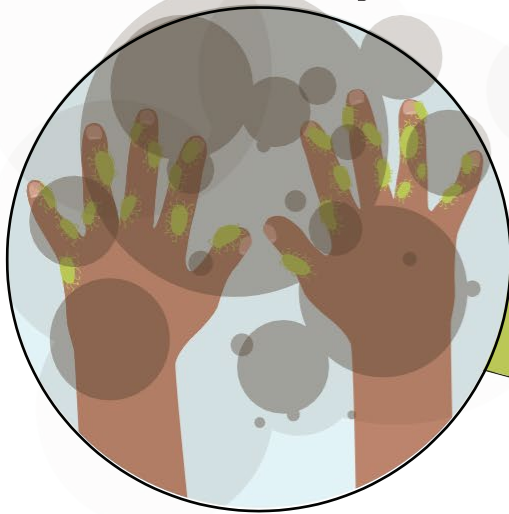
***Busque atención médica de inmediato si alguien tiene signos de advertencia de emergencia del COVID-19.**

- Dificultad para respirar
- Dolor o presión persistente en el pecho
- Confusión de aparición reciente
- Dificultad para despertarse o mantenerse despierto
- Color azulado en los labios o el rostro

*Esta lista no incluye todos los síntomas posibles. Llame a su proveedor de servicios médicos por cualquier otro síntoma grave o que le preocupe.



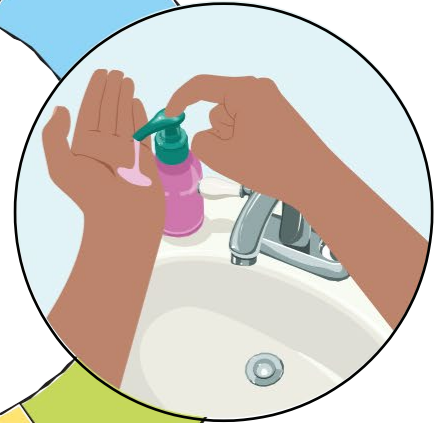
¡Lávese las Manos!



¡Sucio!



Mojar



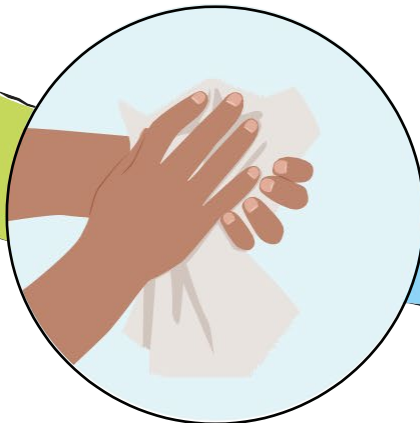
Jabon



Lavar



Enjuagar



Secar



¡Limpio!



Centers for Disease
Control and Prevention
National Center for Emerging
and Zoonotic Infectious Diseases

www.cdc.gov/handwashing

29 de febrero de 2020

Hable con sus Hijos sobre el COVID-19 (Coronavirus) Un Recurso para Padres

Un nuevo tipo de coronavirus, abreviado COVID-19, está causando un brote de enfermedades respiratorias (pulmonares). Se detectó por primera vez en China y ahora se ha detectado a nivel internacional. Si bien el riesgo inmediato para la salud en los Estados Unidos es bajo, es importante estar preparados para posibles brotes si el nivel de riesgo aumenta en el futuro.

La preocupación a causa de este nuevo virus puede provocar ansiedad en los niños y las familias. Aunque no sabemos dónde y en qué medida puede propagarse la enfermedad aquí en los Estados Unidos, sí sabemos que es contagiosa, que la gravedad de la enfermedad puede variar de una persona a otra y que hay medidas que podemos tomar para prevenir la propagación de la infección. Aceptar un cierto nivel de preocupación, sin entrar en pánico, es adecuado y puede conducirnos a tomar medidas que reduzcan el riesgo de contagio. Ayudar a los niños a lidiar con la ansiedad requiere proporcionar información y datos precisos sobre la prevención sin darles motivos para alarmarse innecesariamente.

Es muy importante recordar que los niños buscan orientación en los adultos sobre cómo reaccionar ante eventos estresantes. Si los padres parecen excesivamente preocupados, la ansiedad de los niños puede aumentar. Los padres deben asegurar a los niños que las autoridades escolares y de salud están trabajando arduamente para garantizar que todas las personas del país sigan estando sanas. Sin embargo, los niños también necesitan información objetiva y adecuada para su edad sobre la posible gravedad del riesgo de la enfermedad e indicaciones concretas sobre cómo evitar infecciones y la propagación de la enfermedad. Enseñar a los niños medidas preventivas positivas, hablar con ellos sobre sus miedos y brindarles una sensación de cierto control sobre su riesgo de contagio puede ayudar a reducir la ansiedad.

Pautas Específicas

Conserve la calma y la tranquilidad.

- Los niños reaccionarán, y copiarán sus reacciones verbales y no verbales.
- Lo que dice y hace respecto del COVID-19, los esfuerzos actuales de prevención, y los eventos relacionados pueden aumentar o disminuir la ansiedad de sus hijos.
- Si es cierto, comunique con énfasis a sus hijos que ellos y su familia están bien.
- Recuérdeles que usted y los adultos de su escuela están a su lado para mantenerlos sanos y salvos.
- Deje que sus hijos hablen sobre sus sentimientos y ayude a redefinir sus inquietudes hacia la perspectiva correcta.

Procure estar presente.

- Es posible que los niños necesiten mayor atención de su parte, y deseen hablar sobre sus inquietudes,

miedos y preguntas.

- Es importante que sepan que cuentan con alguien que los escuchará; reserve tiempo para estar con ellos.
- Dígales que los ama y bríndeles mucho afecto.

Evite culpar en exceso.

- Cuando estamos muy tensos, a veces intentamos culpar a alguien.
- Es importante no estereotipar a un grupo de personas como responsables del virus.
- El acoso escolar y los comentarios negativos sobre otras personas deben detenerse e informarse a la escuela.
- Esté atento a cualquier comentario que otros adultos realicen en el entorno de su familia. Es posible que deba explicar qué significan dichos comentarios si son diferentes de los valores que enseña en su hogar.

Controle el uso de la televisión y las redes sociales.

- Limite el tiempo destinado a ver televisión o el acceso a información en Internet y a través de las redes sociales. Trate de evitar ver o escuchar información que pueda ser desconcertante cuando sus hijos están presentes.
- Hable con su hijo sobre la posibilidad de que muchas historias sobre el COVID-19 en Internet pueden estar basadas en rumores e información incorrecta.
- Brinde a su hijo información objetiva acerca de esta enfermedad, esto puede ayudar a reducir la ansiedad.
- Estar constantemente pendiente de las novedades sobre el estado del COVID-19 puede aumentar la ansiedad; evite hacer esto.
- Tenga en cuenta que la información inadecuada para el nivel de desarrollo de los niños (es decir, información diseñada para adultos) puede causar ansiedad o confusión, particularmente en niños pequeños.
- En cambio, haga que su hijo participe en juegos u otras actividades interesantes.

Mantenga una rutina normal en la medida de lo posible.

- Ajústese a un programa regular, ya que esto puede resultar tranquilizador y promueve la salud física.
- Motive a sus hijos a mantenerse al día con sus tareas escolares y actividades extracurriculares, pero no los obligue si parecen agobiados.

Sea honesto y claro.

- Ante la falta de información objetiva, a menudo los niños imaginan situaciones mucho peor que la realidad.
- No ignore sus inquietudes; explíqueles que en este momento muy pocas personas en este país están enfermas con COVID-19.
- Puede decirles a los niños que se cree que esta enfermedad se contagia entre personas que están muy cerca una de otra, cuando una persona infectada tose o estornuda.
- También se cree que puede contagiarse cuando se toca una superficie o un objeto infectados, por eso es tan importante protegerse.
- Para obtener más información objetiva, comuníquese con el personal de enfermería de su escuela, consulte con su médico o visite el sitio web <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html>.

Conozca los síntomas del COVID-19.

- Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) consideran que estos síntomas aparecen unos pocos días después de haber

estado expuesto a alguien con la enfermedad o hasta 14 días después de la exposición:

- Fiebre
- Tos
- Dificultad para respirar
- Para algunas personas, los síntomas son similares a tener un resfrío; para otras, son bastante graves o incluso potencialmente mortales. En cualquier caso, es importante que consulte con el proveedor de atención médica de su hijo (o de usted) y siga las indicaciones sobre permanecer en el hogar o lejos de espacios públicos para prevenir la propagación del virus.

Revise y ponga en práctica hábitos de higiene básicos y un estilo de vida saludable como forma de protección.

- Aliente a su hijo a practicar cada día una buena higiene; pasos simples para prevenir la propagación de la enfermedad:
 - Lavarse las manos varias veces al día durante al menos 20 segundos (cantar Estrellita, ¿dónde estás? lentamente lleva alrededor de 20 segundos).
 - Cubrirse la boca con un pañuelo de papel al toser o estornudar y desecharlo de inmediato, o estornudar o toser en la curva del codo. No compartir alimentos ni bebidas.
 - Practicar el choque de puños o de codos en lugar de dar apretones de manos. De esta manera, se propagan menos gérmenes.
- Orientar a los niños sobre lo que pueden hacer para prevenir una infección les brinda una mayor sensación de control sobre el contagio de la enfermedad y les ayudará a reducir su nivel de ansiedad.
- Motive a su hijo a llevar una dieta equilibrada, dormir lo suficiente y hacer ejercicio en forma regular; esto le ayudará a desarrollar un sistema inmunológico fuerte para combatir enfermedades.

Converse sobre nuevas reglas o prácticas en la escuela.

- Muchas escuelas ya hacen cumplir hábitos para prevenir enfermedades, que incluyen lavarse las manos con frecuencia o usar productos de limpieza para manos a base de alcohol.
- El personal de enfermería o el director de su escuela enviarán información al hogar acerca de cualquier regla o práctica nueva.
- Asegúrese de conversar sobre esto con su hijo.
- Comuníquese con el personal de enfermería de su escuela si tiene alguna pregunta específica.

Comuníquese con su escuela.

- Avise a la escuela si su hijo está enfermo y manténgalo en casa. Es posible que su escuela le pregunte si su hijo tiene fiebre o no. Esta información ayudará a la escuela a saber por qué su hijo se quedó en casa. Si a su hijo se le diagnostica COVID-19, informe a la escuela para que pueda comunicarse con las autoridades sanitarias locales y recibir orientación.
- Hable con el personal de enfermería de su escuela, el psicólogo escolar, el consejero escolar o el trabajador social de la escuela si su hijo tiene dificultades motivadas por ansiedad o estrés relacionadas con el COVID-19. Estas personas pueden brindarle orientación y apoyo a su hijo en la escuela.
- *Asegúrese de seguir todas las indicaciones de su escuela.*

Tómese tiempo para hablar

Nadie conoce mejor a sus hijos que usted. Deje que sus preguntas lo guíen respecto de cuánta información brindar. Sin embargo, no evite darles la información que los expertos en salud identifican como fundamental para garantizar la salud de sus hijos. Sea paciente; los niños y adolescentes no siempre hablan acerca de sus inquietudes con facilidad. Esté atento ante comportamientos que indiquen que desean hablar, por ejemplo, si dan vueltas cuando lava los platos o trabaja en el jardín. Es muy habitual en niños más pequeños hacer algunas preguntas, volver a jugar y luego regresar a hacer más preguntas.

Al compartir información, es importante asegurarse de proporcionar datos sin promover un alto nivel de estrés, recordarles a los niños que los adultos están trabajando para solucionar su inquietud y brindarles medidas que pueden tomar para protegerse.

La información sobre este nuevo virus cambia rápidamente; para obtener la mayor cantidad de información correcta, manténgase al tanto ingresando a <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html>.

Procure que las explicaciones sean adecuadas para la edad

- Los niños en los primeros años de escuela primaria necesitan información breve y simple que debe equilibrar datos sobre el COVID-19 con la debida tranquilidad de que sus escuelas y hogares están a salvo, y de que los adultos están a su lado para mantenerlos sanos y cuidar de ellos si se enferman. Brinde ejemplos sencillos de las medidas que la gente toma todos los días para eliminar gérmenes y mantenerse sana, como lavarse las manos. Use expresiones como “los adultos estamos trabajando mucho para que estén a salvo”.
- Los niños en los últimos años de la escuela primaria y los primeros años de la educación media serán más expresivos al hacer preguntas acerca de si realmente están a salvo y qué sucederá si el COVID-19 llega a su escuela o comunidad. Es posible que necesiten ayuda para diferenciar la realidad de los rumores y la fantasía. Explique los esfuerzos de dirigentes escolares y comunitarios para prevenir la propagación de gérmenes.
- Los estudiantes en los últimos años de la escuela media y la escuela secundaria pueden conversar sobre el asunto con mayor profundidad (como adultos) y se los puede remitir directamente a fuentes apropiadas de información sobre el COVID-19. Proporcione información honesta, precisa y objetiva sobre el estado actual del COVID-19. Dicho conocimiento puede ayudarles a tener una sensación de control.

Puntos que se aconseja enfatizar al hablar con niños

- Los adultos en casa y en la escuela están protegiendo tu salud y seguridad. Si algo te preocupa, habla con un adulto de confianza.
- No todas las personas contraerán la enfermedad del coronavirus (COVID-19). Las autoridades escolares y de salud trabajan con mucho cuidado para asegurarse de que se enferme la menor cantidad de personas posible.
- Es importante que todos los estudiantes se traten con respeto y no saquen conclusiones sobre quién puede o no tener el COVID-19.
- Hay cosas que puedes hacer para mantenerte sano y evitar la propagación de la enfermedad:
 - Evita el contacto muy próximo con personas enfermas.
 - Quédate en casa cuando estés enfermo.
 - Al toser o estornudar, cúbrete la boca con el codo o un pañuelo de papel, luego tira el pañuelo a la basura.

- Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca.
- Lávate las manos frecuentemente con jabón y agua (durante 20 segundos).
- Si no tienes jabón, utiliza desinfectante para manos (60 % a 95 % de alcohol).
- Limpia y desinfecta los objetos y las superficies que se tocan con mayor frecuencia con un aerosol o paño de limpieza para el hogar.

Recursos Adicionales

Consejos sobre cómo hablar con los niños: Consejos para los cuidadores, padres y maestros durante un brote de una enfermedad contagiosa, <https://store.samhsa.gov/product/Talking-With-Children-Tips-for-Caregivers-Parents-and-Teachers-During-Infectious-Disease-Outbreaks/SMA14-4886>

Cómo lidiar con el estrés durante un brote de una enfermedad contagiosa, <https://store.samhsa.gov/product/Coping-with-Stress-During-Infectious-Disease-Outbreaks/sma14-4885>

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/transmission.html>

Handwashing and Hand Sanitizer Use at Home, at Play, and Out and About (Lavado de manos y uso de desinfectantes para manos en el hogar, durante juegos y paseos), <https://www.cdc.gov/handwashing/pdf/hand-sanitizer-factsheet.pdf>

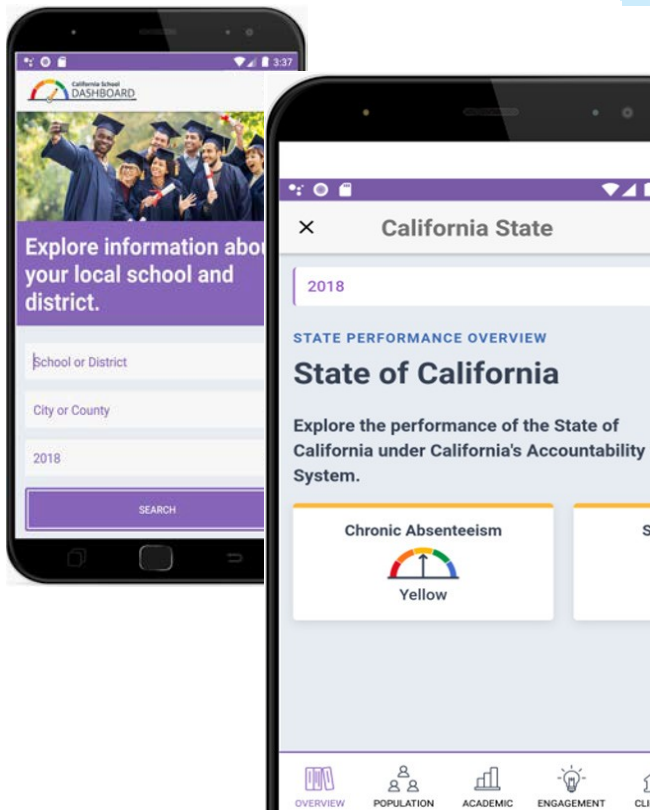
Para obtener más información relacionada con las escuelas, y la salud física y mental, visite www.nasponline.org y www.nasn.org.

¡La aplicación móvil de Dashboard está aquí!

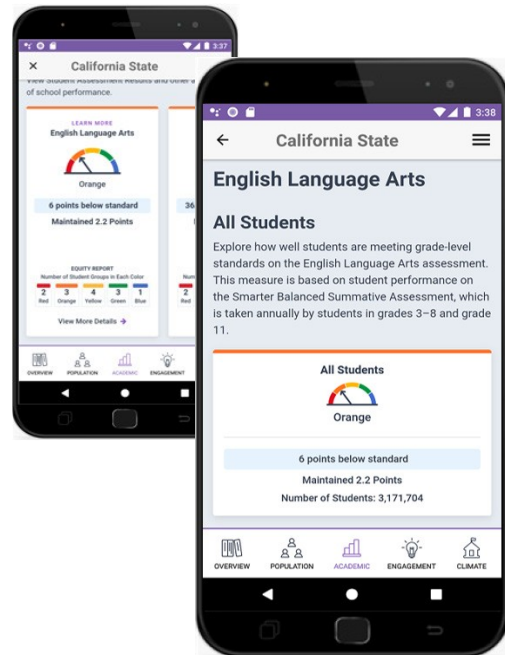
¡Donde sea que esté, el acceso al Dashboard de instrumentos es muy sencillo!

Informes del distrito y de la escuela en inglés y español a su alcance.

¡Simple y fácil de usar!



- 1 Buscar escuelas / distritos a cualquier hora
- 2 Ver los niveles de rendimiento de cada Indicador estatal (a nivel distrital o escolar).
- 3 Los usuarios pueden ver información detallada del rendimiento los estudiantes



¡Disponible para descargar hoy!

Dispositivos iOS

Requiere iOS 12.0 o posterior. Compatible con iPhone.

Dispositivos Android

Versión de Android 5.0 (Lollipop) y superior.



Para obtener más información sobre la aplicación Dashboard y cómo descargarla, visite la página web de la aplicación móvil de CA Dashboard en <https://www.cde.ca.gov/re/mo/cadashboard.asp>.



ACUERDO DEL USO ACEPTABLE DEL DISPOSITIVO DE TECNOLOGÍA, RED, SERVICIO DE INTERNET PARA EL ESTUDIANTE

Como un privilegio, el Distrito Escolar Unificado de River Delta autoriza a los estudiantes a usar dispositivos de tecnología personal o dispositivos proporcionados por el Distrito para fines educativos. Sin embargo, el Distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo. Los estudiantes deben cumplir con este acuerdo y las condiciones y restricciones establecidas en las políticas de la Junta y los reglamentos administrativos. La tecnología del distrito incluye, entre otras, computadoras, la red de computadoras del distrito, incluida la tecnología de redes inalámbricas y de servidores (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes e dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia y / o futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o mediante equipos del distrito o de propiedad personal o dispositivos.

Obligaciones y Responsabilidades del Estudiante

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. Los estudiantes en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y usarán el sistema solo bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito para fines inadecuados, incluido, entre otros, el uso de tecnología del distrito para:

- El uso o distribución de la contraseña de otra persona
- Acceder, enviar, publicar, mostrar o utilizar material que sea discriminatorio, ofensivo, despectivo, obsceno, sexualmente explícito o relacionado con el odio.
- Intimidar, acosar, amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("acoso cibernético")
- Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, teléfono número, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona
- Infringir los derechos de autor, licencia, marca registrada, patente u otros derechos de propiedad intelectual.
- Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito, tales como: destruir el equipo del distrito, Instalar o desinstalar un programa de computadora, cambiar la configuración en las computadoras del distrito sin permiso del personal del distrito
- Posesión o uso de cualquier herramienta diseñada para sondear, monitorear o violar la seguridad de la red o infectar intencionalmente la red o los archivos con un virus.
- Instalar software no autorizado
- Acceda al sistema para manipular los datos del distrito o acceda a las carpetas, el trabajo o los archivos de otros usuarios sin su consentimiento.
- Utilizar para actividades comerciales o no relacionadas con la escuela, como juegos en red, descarga de archivos de juegos / música / videos o como anfitrión de dichas actividades.
- Participar en foros, salas de chat o intercambios no aprobados por el distrito.
- Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole cualquier ley o política de la Junta, regulación administrativa o práctica del distrito
- Actividades que someterían a la escuela / distrito o al individuo a responsabilidad penal, civil o administrativa

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito tiene fines educativos, los estudiantes no deberán tener ninguna expectativa de privacidad en el uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo el uso de la tecnología del distrito, que incluye, entre otros, acceso a Internet o redes sociales, comunicaciones enviadas o recibidas de tecnología del distrito u otros usos. Tal monitoreo / grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal incluyendo, pero no limitado a la retención y distribución de registros y / o investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se pueden borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de un dispositivo de propiedad personal puede someterse el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a revelar de conformidad con una citación legal o solicitud de registros públicos.

Informes

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de confidencialidad de cualquier información de iniciar sesión o de la cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito, él / ella deberá informar de inmediato dicha información a el maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias por Violación

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa, o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y / o disciplina del distrito, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo se pueden informar a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

NOTA: El uso específico de la tecnología para el propósito de la evaluación para la prueba de los Estándares Estatales Básicos Comunes u otras pruebas obligatorias no está cubierto por este acuerdo.

Notificación de la encuesta de California Healthy Kids

Querido Padre o Guardian,

Se le pide a su hijo que participe en una encuesta en la escuela. La encuesta incluye preguntas sobre el alcohol, tabaco y otras cuestiones relacionadas con las drogas, así como preguntas sobre la seguridad escolar y el entorno de aprendizaje. La participación de los estudiantes en la encuesta es voluntaria. Esperamos que de permiso para que su hijo participe en la encuesta para que su opinión y conocimiento se utilicen para el mejoramiento de la escuela.

La encuesta es anónima. No hay nombres ni ninguna otra información de identificación que este relacionado con las respuestas, excepto el nombre de la escuela.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con Trisha Salomon al (707) 374-1729. Antes de la administración de la encuesta, se enviará a los padres más información sobre fechas y pólizas de consentimiento y procedimientos.

Si Ud. desea ver la encuesta, puede hacerlo en la oficina de la escuela o en nuestro sitio web o haciendo clic en este enlace. Si no puede ver el enlace, la información se encuentra en la sección del departamento del sitio web de RDUSD en la sección de Servicios Educativos.

Los formularios de consentimiento se proporcionarán a través de ParentSquare.

Sinceramente,
Nancy Vielhauer
Asistente de Superintendente de Servicios Educativos



Distrito Escolar Unificado River Delta

Comunicación del Distrito y la Escuela a los Padres

El Distrito Escolar Unificado de River Delta ahora usa ParentSquare para comunicarse, principalmente con notificaciones por correo electrónico, mensajes de texto y aplicaciones. ParentSquare genera automáticamente una cuenta para cada padre, utilizando su dirección de correo electrónico y / o número de teléfono preferidos.

Alentamos a todos los padres a acceder a sus cuentas Aeries para acceder a ParentSquare. [Para obtener ayuda con este proceso, haga clic en este enlace.](#)

También alentamos a los padres a acceder a sus cuentas para que puedan descargar la aplicación móvil y actualizar sus preferencias sobre cuándo y cómo se les notifica.

Apoyo de ParentSquare

[Presentación de diapositivas a ParentSquare \(Español\)](#)

[Introducción a ParentSquare \(Español\)](#)

[Consejos para Padres y Tutores \(Español\)](#)

[Descarga de la Aplicación iOS](#)

[Descarga de la Aplicación para Androide](#)

Optar por no

Prometemos enviarle únicamente información estrechamente relacionada con la escuela. Usted puede optar por salir en cualquier momento. [Consulte este documento para obtener más información sobre cómo excluirse de nuestras comunicaciones.](#)

AQUÍ ESTÁ LO QUE PUEDE HACER CON PARENTSQUARE:

- Reciba mensajes de la escuela por correo electrónico, mensaje de texto o notificación de la aplicación
- Elija recibir la información tal como viene o toda a la vez a las 6:00 p.m. todos los días.
- Comuníquese en su idioma preferido
- Comente las publicaciones de la escuela para participar en su comunidad escolar
- Participe en mensajes grupales
- Regístrese para la conferencia de padres y maestros con tecnología inteligente en línea.
- Firme formularios y formularios de permiso, reciba boletas de calificaciones, regístrese para ser voluntario y más, todo desde su teléfono o portal web



PRESUNCIÓN DE RIESGO Y RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD Y ACUERDO DE CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS COVID-19 DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE RIVER DELTA

El nuevo coronavirus (o COVID-19) ha creado una pandemia que resultó en un estado de emergencia en California. COVID-19 es extremadamente contagioso y se cree que se transmite principalmente por contacto de persona a persona. Como resultado, los funcionarios de salud y los gobiernos federales, estatales y locales han requerido o recomendado el distanciamiento social y, en muchos casos, han prohibido o limitado significativamente la congregación de grupos de personas.

Distrito Escolar Unificado de River Delta ("RDUSD ") está cumpliendo con las pautas y tomando medidas razonables para mitigar el riesgo de propagación de COVID-19. Sin embargo, este riesgo no se puede eliminar por completo y el RDUSD no puede garantizar que usted y / o, si corresponde, su (s) estudiante (s) / hijo (s) no se infectarán con COVID-19. Además, la participación en el programa atlético del RDUSD y los eventos y actividades relacionados ("Programa Atlético") podría aumentar su riesgo y / o, si corresponde, el de su (s) estudiante (s) / hijos (s) de contraer COVID-19. En consecuencia, para la seguridad de nuestro personal, estudiantes, padres y otros visitantes, RDUSD requiere que todas las personas que participan en sus actividades durante esta pandemia reconozcan una asunción del riesgo, renuncien (es decir, liberen) responsabilidad y acepten cumplir con nuestro COVID-19 protocolos, de la siguiente manera:

1. Solicito participar en la Actividad anterior. Si corresponde, soy el padre o guardian legal de los estudiantes / niños mencionados anteriormente, y solicito que se les permita participar en la Actividad anterior y doy mi permiso para él / ella / ellos para hacerlo.
2. Presunción de Riesgo. Al firmar este acuerdo, entiendo y reconozco la naturaleza contagiosa de COVID-19 y asumo voluntariamente el riesgo de que yo y, si corresponde, mi (s) estudiante (s) / hijo (s), podamos estar expuestos o infectados por COVID-19 por participar en la actividad anterior, y que dicha exposición o infección puede resultar en lesiones personales, enfermedad, discapacidad permanente y muerte. Entiendo que el riesgo de estar expuesto o infectado por COVID-19 al participar en la Actividad puede resultar de las acciones, omisiones o negligencia de mí y de otros, incluidos, entre otros, otros participantes o funcionarios, empleados del RDUSD, voluntarios y / o representantes. Acepto voluntariamente asumir todos los riesgos anteriores y acepto la responsabilidad exclusiva por cualquier daño, pérdida o lesión a mí mismo y / o, si corresponde, a mi (s) estudiante (s) / hijo (s) (incluyendo, pero no limitado a, personal lesión, discapacidad y muerte), enfermedad, daño, pérdida, reclamo, responsabilidad o gasto de cualquier tipo, que yo, o, si corresponde, mi (s) estudiante (s) / hijo (s), podamos experimentar o incurrir en relación con la Actividad anterior. ("Reclamación (es)").
3. Renuncia de Responsabilidad. En consideración a que el Distrito me permita a mí y / o, si corresponde, a mi (s) estudiante (s) / hijo (s) participar en la Actividad anterior, yo, en mi nombre y / o, si corresponde, mi (s) estudiante (s) / niño (s), por la presente liberan, se comprometen a no demandar, despedir y eximir de responsabilidad al Distrito, y a cualquier funcionario, empleado, voluntario y / o representante del mismo ("Liberados"), de y de los Reclamos, incluidos responsabilidades, reclamaciones, acciones, daños, costos o gastos de cualquier tipo que surjan o se relacionen con los mismos. Entiendo y acepto que este comunicado incluye cualquier Reclamo basado en las acciones, omisiones o negligencia u otra conducta del RDUSD, sus funcionarios, empleados, voluntarios, agentes y / o representantes, ya sea que ocurra una infección por COVID-19 antes, durante o después de participar en la Actividad anterior.

4. Acuerdo para Cumplir con los Protocolos COVID-19. Estoy de acuerdo en que yo, y / o, si corresponde, mi (s) estudiante (s) / hijo (s), no entraré a los terrenos o instalaciones del Distrito si yo me siento, y / o él / ella / ellos / están, sintiéndome enfermo, lo cual incluye, pero no se limita a, los siguientes síntomas: fiebre, tos, dificultad para respirar, falta de aire, dolor en el pecho y / o labios o cara azulados. Entiendo y reconozco que a mí, o, si corresponde, a mi (s) estudiante (s) / hijo (s), se le puede negar la entrada o la admisión si el Distrito determina que estoy, o él / ella / ellos / están, mostrando tales síntomas. Garantizo y declaro que no estoy al tanto de ninguna condición médica en mí y / o, si corresponde, en mi (s) estudiante (s) / hijo (s) que haría inapropiado para mí y / o para él / ellos participar en la actividad. Acepto cumplir con todas las pautas de COVID-19 y otras políticas y procedimientos relacionados con COVID-19, que pueden cambiar con el tiempo si las circunstancias cambian con el tiempo. Esto puede incluir requisitos de lavado de manos y controles de temperatura para mí y, si corresponde, para mi (s) estudiante (s) / hijo (s). Estoy de acuerdo en practicar una buena etiqueta de higiene, como estornudar en mi codo, utilizar pañuelos desechables y evitar tocarme los ojos, la nariz y la boca y, si corresponde, instruir a mis estudiantes / hijos a hacer lo mismo. Entiendo y reconozco que mi incumplimiento y / o mi incumplimiento de asegurar que cualquier estudiante / hijo mío cumpla con este acuerdo puede resultar en mí y / o, si corresponde, en mi (s) estudiante (s) / hijo (s), ser removido del Programa Atlético.

HE LEÍDO ESTA PRESUNCIÓN DE RIESGO Y RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD Y ACUERDO DE CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS COVID-19 DEL RDUSD, ENTIENDO COMPLETAMENTE SUS TÉRMINOS.

Se requieren firmas a través de Parent Square

PARA PARTICIPANTES DE EDAD MINORITARIA (MENORES DE 18 AÑOS EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN)

Esto es para certificar que yo, como padre / guardián, con la responsabilidad legal de este participante, he leído y explicado las disposiciones de esta renuncia / autorización a mi hijo / pupilo, incluidos los riesgos de presencia y participación y sus responsabilidades personales por adherirse a las normas y reglamentos de protección contra enfermedades transmisibles. Además, mi hijo / pupilo comprende y acepta estos riesgos y responsabilidades. Yo, por mí mismo, mi cónyuge y mi hijo / pupilo doy mi consentimiento y acepto su liberación prevista anteriormente para todos los Liberados, y yo mismo, mi cónyuge e hijo / pupilo liberamos y acepto indemnizar y mantener indemnes a los Liberados por todas y cada una de las responsabilidades relacionadas con la presencia y / o participación de mi hijo menor / pupilo en estas actividades según lo dispuesto anteriormente, INCLUSO SI SURGEN DE SU NEGLIGENCIA, en la mayor medida prevista por la ley.

Se requieren firmas a través de Parent Square